



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.686.-
Año CXXIX - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 10 de Febrero de 2007
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$340.- (IVA incluido)
Atrasado \$700.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Ley número 20.163.- Concede amnistía en favor de personas que han infringido las disposiciones sobre reclutamiento de las Fuerzas Armadas P.3

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 66. Dispone subrogación como Vicepresidente de la República P.3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 376. Promulga el Acuerdo de Asociación Estratégica con los Estados Unidos Mexicanos P.3

Decreto número 377. Promulga el Décimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 22 con Bolivia y su Anexo P.5

Decreto número 378. Promulga el Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 con Colombia y sus Anexos P.6

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 74 exenta. Aprueba protocolos de ensayos para la certificación de los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que señala P.7

Resolución número 224 exenta. Modifica protocolos de certificación en lo que indica P.9

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 33 exento. Amplía lista de peritos para la Re-

gión Metropolitana de Santiago P.10

Decreto número 59 exento. Amplía lista de peritos para la VII Región del Maule P.10

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Extracto de resolución número 92 exenta, de 2007 P.11

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 32. Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo P.11

Decreto número 235. Designa Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía a Rodrigo Iglesias Acuña P.11

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 392 exenta. Establece forma y condiciones para autorizar traspaso de flota de servicios concesionarios de taxis colectivos urbanos en vías de la provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo P.11

OTRAS ENTIDADES

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Santo Domingo

Decreto alcaldicio número 479. Aprueba enmienda que modifica el Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, en las zonas Z05 y Z31 P.12

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 97 exento. Autoriza circulación de vehículos en términos que señala P.12

Decreto número 2.374 exento. Autoriza circulación de vehículos en términos que señala P.13

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Trabajo en Servicios Educativos y Comunicaciones P.13

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 81, 82 y 83, de 2007 P.13

Extractos de resoluciones números 53, 332, 349 y 361 exentas, de 2007 P.13

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extractos P.14

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 41. Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Chillán P.15

Solicitud de telecomunicaciones P.15

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Decreto número 330 exento. Autoriza circulación de vehículos del Fosis de las regiones individualizadas P.15

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Administradora de Convenios Los Alceres S.A. y Alinet Solutions S.A. P.16

B

Beneficios Chile S.A. y Bis Sociedad Anónima P.16

C

Comercial y Agrícola Cavena S.A. y Comercializadora D & R S.A. P.16

E

El Renacer S.A. y Exportadora, Importadora y Comercializadora Frumar S.A. P.17

F

Full Star del Sur S.A. P.17

G

Grupo Eva Comunicaciones S.A. P.17

H

HR Empresa Servicios Transitorios Sociedad Anónima y Hill Group Investments S.A. P.17

I

IS Corporation Sociedad Anónima P.17

Icammi Chile S.A. e Inversiones El Roble S.A. P.18

N

Norex S.A. P.18

P

Perspectiva EST S.A. P.18

S

S y S Computer Sociedad Anónima / Santa Angela S.A. / Sociedad de Redes Financieras S.A. / Solutions For Business Servicios Empresariales S.A. y Synopsis S.A. P.18

T

Transportes Unsa S.A. P.19

Modificaciones

A

Agrícola El Roble S.A. y Agrícola Pereña S.A. P.19

B

Bapa S.A. P.19

C

Chiletrans Logistics S.A. y Comercial Inversiones Portfolio S.A. P.19

H

Hotel & Travel Reservations S.A. y Hotel Kennedy S.A. P.19

I

Inmobiliaria Cordillera Macul S.A. e Inmobiliaria Cordillera Paine S.A. P.19

Inmobiliaria Cordillera S.A. / Inmobiliaria Plazas de Mallorca S.A. / Invenio S.A. e Inversiones Rosario S.A. P.20

M

Minera Homestake Chile S.A. P.20

N

Naviera Porvenir S.A. P.20

P

Primus Insumos Médicos S.A. y Procter & Gamble International Operations S.A. P.20

S

STTS S.A. / Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa / Servicios Legales S.A. y Sociedad de Transportes de Pasajeros Línea 10 Antofagasta S.A. P.21

T

Transportes Marisol S.A. P.21

Disoluciones

A

Administradora de Cobranzas S.A. P.21

E

Empresa Antilhue S.A. P.22

I

Inversiones Arnedo S.A. P.22

N

Nueva Inversa S.A. P.22

V

Visión Digital S.A. P.22

Otras Sociedades

Constituciones

A

A & A Ltda. / A & V Software Limitada / Agrícola Mundo Nuevo Limitada / Agrícola Santa Andrea Limitada y Aire Vital Limitada P.22

Alimentos El Deseo Limitada / Aridos Placilla Limitada / Aseso



rias Ansoleaga y Barrios Limitada / Asesorías B & G Limitada y Asesorías y Producciones Mosayco Limitada P.23 C Clinica de Especialidades Médico, Dentales y Otros Agustina Limitada / Comercial Tactic Limitada y Comercializadora General de Partes Automotrices Limitada P.23 Comercializadora Jetau Limitada / Comercializadora Sia Limitada / Comercializadora e Importadora Qingdaotyre Limitada / Compañía Teatral Teatro Accidental Compañía Limitada / Constructora Construmetal Limitada / Constructora Santa Trinidad Limitada y Consultora Ecaterina Limitada P.24 Consultores Integrales en Recursos Humanos Limitada y Cygnus Empresa de Servicios Transitorios Limitada P.25 D DRC Total Limitada y Diseño, Web & Multimedia Limitada P.25 E Edipsa Limitada y Empresa de Servicios Transitorios Rayú Limitada P.25 G Gimnasio y Centro de Estética Integral Open Limitada P.25 I Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos B&F Limitada / Ingeniería y Desarrollo en Sistemas de Control Ambiental Limitada / Inmobiliaria El León Limitada / Inversiones Cala Limitada / Inversiones Goldberg Limitada e Inversiones Géminis Limitada P.26 Inversiones Inmobiliaria Leny y Gómez Limitada / Inversiones y Asesorías Fuentes y Barreda Limitada e Inversiones y Comercializadora Corps Limitada P.27 J Jaime Rojas y Compañía Limitada P.27 L Laboro Empresa de Servicios Transitorios Limitada y Luis Gonzalo Valenzuela Limitada P.27 M Martínez y Véjar Limitada P.27 Menrom Asesores e Inversiones Limitada P.28	N Netmobile Inversiones Limitada y NuevoClima Limitada P.28 O OTEC de la Salud Limitada y Osorio y Manríquez Ingenieros Asociados Limitada P.28 P P & G y Cía. Limitada y Prestación de Servicios en Construcción Chang Limitada P.28 Prestadora de Servicios Reyes e Hijos Limitada / Procesadora de Aridos Limitada / Producciones y Eventos E. Press Limitada y Profesional Sound y Compañía Limitada P.29 R Reyes, Navarro e Hija Limitada, E.S.T. P.29 S Servicios Computacionales y Video Juegos Limitada / Servicios Estratégicos Comerciales Limitada / Servicios Estéticos Aguayo Riveiros y Compañía Limitada y Servicios Forestales Valle de Colcura Limitada P.29 Servicios Médicos Boza Camus Limitada / Servicios Odontológicos y Financieros Urrutia y Palacios Limitada / Sociedad Artinue Limitada / Sociedad Comercial Alto Palermo Limitada / Sociedad Comercial M B Limitada / Sociedad Comercializadora de Productos del Mar San Gabriel Limitada y Sociedad Consultora Covadonga Limitada P.30 Sociedad D & M Factoring Limitada / Sociedad Díaz y Guerra Limitada / Sociedad Hergui Limitada / Sociedad Pesquera Bilbao Limitada / Sociedad Silvoagropecuaria Hifas del Monte Limitada / Sociedad Suárez Sepúlveda Limitada y Sociedad de Transporte América Limitada P.31 Sociedad de Transportes Ricardo Alfredo Díaz Alborno y Compañía Limitada y Soleil Producciones Limitada P.32 T Transportes Constanzo y Canto Limitada y Transportes Maringer y Compañía Limitada P.32 V Vargas Astudillo Tecnosur Ascensores Compañía Limitada P.32 Modificaciones A 2737 Importadora y Exportadora Limitada / Abbott Menares Jorge	y Acqua, Equipos, Ingeniería Construcción Ltda. P.32 Agrícola El Peumal Limitada / Alby Kemi Chile Limitada / Alday y Rebolledo Compañía Limitada / Asesorías Torreón Limitada y Asesorías e Inversiones Felipe Edwards Limitada P.33 B Bahamondez, Alvarez & Zegers Limitada y Bosques de Tunquén Limitada P.33 C Centro de Capacitación Cordillera Limitada y Comercial Kendall (Chile) Limitada P.33 Comercial Kentbord Limitada / Comercial e Industrial Cañal Bajo Limitada / Comercial e Industrial Río Rubens Limitada / Comercial y Servicios Tecnológicos Austral Limitada / Comercializadora Deveres International Limitada / Comercializadora de Repostería Alimbar Limitada / Consorcio Icafa Terragolf Limitada / Constructora Pichi Pichi Limitada y Constructora e Inmobiliaria R A R Limitada P.34 D Diseño y Arquitectura Indetec Limitada y Distribuidora Dipoli Norte Limitada P.34 E Estudio Jurídico Gonzalo Salamanca R. y Compañía Limitada P.35 I Ingeniería de Proyectos, Desarrollo, Estudios y Servicios H.I.T. Limitada / Inmobiliaria Diálisis Limitada / Inmobiliaria Harseim La Reserva Limitada / Inversiones A y S Limitada / Inversiones Angemar Limitada e Inversiones Barriek Conosur Limitada P.35 Inversiones Electroquímica Limitada / Inversiones Huerquén Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Carofor Limitada P.36 M Maestranza Industrial y Comercial Seat Hidráulica Chile Limitada P.36 P Pizzulic & Pizzulic Limitada P.36 R Rabise Consultores Asociados Limitada P.36 S Seriprint Publicidad Limitada / Servicios Industriales Warner y Compañía Limitada y Servicios de Capacitación PyA Limitada P.36	Servicios de Ingeniería Caur Limitada / Sociedad Agrícola y Comercial Fardos Limitada / Sociedad Agrícola y Comercial Limitada / Sociedad Educacional Moriegasa Limitada / Sociedad Educacional Kincuin Limitada / Sociedad Inmobiliaria Trippel Limitada / Sociedad Inversiones Vasantha Limitada / Sociedad MFT Producciones Gráficas Limitada / Sociedad de Inversiones Mañye Limitada y Sociedad de Investigaciones Médicas Limitada P.37 T Tec In Laser y Compañía Limitada y Textiles Ancar Limitada P.37 Transportes Isabel Pavez Limitada P.38 Disoluciones D De la Barra Oñazabal Limitada P.38 E Escobar y Gaete Limitada P.38 S Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Mónaco Limitada P.38 T Transportes Santa Ana Limitada P.38 Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857 Constituciones A Alejandro Vergara Sánchez, Asesorías en Comercio Exterior E.I.R.L. / Alvaro Muñoz Santibáñez Asesorías Integrales E.I.R.L. y Asesorías Jorge Faúndez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.38 C Carolina Andrea Marambio Muñoz Metalmecánica y Servicios E.I.R.L. / Centro de Perfeccionamiento y Capacitación Atenea, Sergio Gatica Cortés E.I.R.L. y Christian Mauricio Brevis Porchile Contratista Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.38 E Empresa de Servicios Transitorios Manuel Vicente Guerra Melaj E.I.R.L. y Empresa de Servicios Transitorios Katherine Helfmann E.I.R.L. P.39 I Ingeniería y Mantenimiento Julio Jaña Rojas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / In	mobiliaria Arturo Enrique Aranda Haro E.I.R.L. e Inversiones Carlos Román Toro E.I.R.L. P.39 L Luis Araya Alvarez Servicios Industriales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.39 P Pablo Radomiro Castillo Díaz Electrónica E.I.R.L. y Procesadora de Carnes y Subproductos César Rivas Liberman E.I.R.L. P.39 T Transportes Filomena Genoveva Troncoso Rivera E.I.R.L. y Transportes Juan Carlos Navarro Ruiz E.I.R.L. P.40 U Unión Química Rodolfo Palma Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.40 Modificaciones A Asesorías y Servicios Computacionales Alex Giovanni Riveros Valderrama E.I.R.L. P.40 C Constructora Miguel Angel Prat Campos E.I.R.L. P.40 D Distribuidora Jorge Tomás González Seguel E.I.R.L. P.40 G Gonzalo Catalán Bertoni Consultora y Servicios en Cultura Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Guillermo Enríquez Muñoz Saldaña Servicios E.I.R.L. P.40 S Servicios Gráficos, Imprenta, Gigantografía, Serigrafía y Publicidad Mauricio Ignacio Tarraza Fraga E.I.R.L. / Servicios Publicitarios Pablo Francisco José Leza Olguín Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Sistemas Computacionales Pablo Ernesto Pardo Viveros E.I.R.L. P.40 Protocolizaciones Notariales L Lakeland Industries Inc., Agencia en Chile P.40 PUBLICACIONES JUDICIALES Muerte presunta de: Sepúlveda Martínez Armando del Carmen P.40 Avisos de: Leiva y Toledo S.A. Pp.18 y 19
---	--	---	---	---

**Normas Generales****PODER LEGISLATIVO****Ministerio de Defensa Nacional****SUBSECRETARIA DE GUERRA****LEY NUM. 20.163****CONCEDE AMNISTIA EN FAVOR DE PERSONAS QUE HAN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES SOBRE RECLUTAMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley.

"Artículo único. Concédese amnistía en favor de las personas que al 30 de abril de 2006 hayan cometido infracción a los artículos 72 a 75 y 79 del decreto ley N° 2.306, de 1978, beneficio que deberá hacerse valer en el Cantón de Reclutamiento correspondiente al domicilio del infractor.

Los infractores del referido decreto ley que se encuentren acuatelados cumpliendo sentencias condenatorias y que hubieren cumplido el tiempo de convocatoria sin el recargo legal, deberán ser licenciados una vez concedida la amnistía. Los que no hubieren completado su tiempo de convocatoria original, podrán continuar en servicio hasta completar dicho tiempo o ser licenciados, de acuerdo a las necesidades de personal de las Fuerzas Armadas."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promulguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 de enero de 2007. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Vivianne Blanlot Soza, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Gonzalo García Pino, Subsecretario de Guerra.

PODER EJECUTIVO**Ministerio del Interior****SUBSECRETARIA DEL INTERIOR****DISPONE SUBROGACION COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Núm. 66. Santiago, 14 de enero de 2007. Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente, que me ausentaré del territorio nacional los días 14 al 15 de enero de 2007, con motivo de asistir a la Transmisión del Mando Presidencial en la República de Ecuador,

Decreto.

Desde el 14 al 15 de enero de 2007 y mientras permanezca ausente del territorio nacional, me subrogará en el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República el señor Ministro de Hacienda, don Andrés Velasco Brañas.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Felipe Harboe Bascuñán, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda Atte. a Ud., Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Relaciones Exteriores**PROMULGA EL ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Núm 376. Santiago, 23 de noviembre de 2006. Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 26 de enero de 2006, la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos suscribieron, en Viña del Mar, el Acuerdo de Asociación Estratégica

Que dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 6.464, de 9 de noviembre de 2006, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Acuerdo y, en consecuencia, éste entrará en vigor el 20 de diciembre de 2006.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Viña del Mar, el 26 de enero de 2006; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Antése, tómese razón, regístrese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile. Alejandro Foxley Riosco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Uds. para su conocimiento. Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

**ACUERDO DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "las Partes";

Considerando:

1. Los fuertes vínculos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a Chile y México;

2. Los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el principio del Estado de Derecho, que inspiran las políticas internas e internacionales de las Partes y constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo;

3. La Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria de la Organización de Estados Americanos, celebrada el 11 de septiembre de 2001;

4. La promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios de la Asociación como principios rectores para la aplicación del presente Acuerdo;

5. El deseo mutuo de avanzar hacia la integración del continente americano;

6. La importancia de la cooperación como instrumento de apoyo al desarrollo;

7. La necesidad de combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de los pueblos de Chile y México;

8. La importancia de fomentar un libre comercio internacional exento de subsidios y prácticas que lo distorsionen;

9. El compromiso de instrumentar políticas macroeconómicas sólidas encaminadas a mantener altos índices de crecimiento, el pleno empleo, políticas monetarias y fiscales prudentes, y el mejoramiento de la competitividad; y

10. El reconocimiento de que el terrorismo y otros desafíos a la seguridad deben ser combatidos mediante medidas efectivas y conjuntas, dentro del marco del Estado de Derecho.

Han acordado lo siguiente:

SECCION I**DISPOSICIONES GENERALES E INSTITUCIONALES****Título 1****Objetivo y Ambito de Aplicación****Artículo 1 Objetivo y Ambito de Aplicación**

1. El presente Acuerdo tiene por objetivo fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.

2. De conformidad con el párrafo anterior, mediante el presente Acuerdo se promoverá:

- a) La profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo;
- b) La cooperación internacional para el desarrollo que coadyuve al desenvolvimiento de capacidades humanas y al fortalecimiento institucional en áreas identificadas como prioritarias para ambas Partes, así como de terceros países;
- c) El fortalecimiento de la relación comercial a través de la plena ejecución del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre ambas Partes el 17 de abril de 1998;
- d) La continuidad y el fortalecimiento de la colaboración bilateral en las áreas económicas, de innovación y negocios tecnológicos, entre otras; y
- e) Elevar la participación de todos los sectores de la sociedad de ambas Partes en los programas que se desarrollen, de conformidad con los procedimientos internos de cada Parte.

Título 2**Marco Institucional****Artículo 2 Consejo de Asociación**

1. Se establece un Consejo de Asociación que supervisará la aplicación del presente Acuerdo. El Consejo de Asociación estará conformado por seis miembros que corresponderán a los encargados que cada Parte designe en cada una de las Comisiones Especiales señaladas en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

2. El Consejo de Asociación se reunirá alternadamente en Chile y México, generalmente una vez al año, en una fecha y con una agenda previamente acordada por las Partes. Podrán convocarse reuniones extraordinarias, de común acuerdo, a petición de cualquiera de las Partes.

3. El Consejo de Asociación examinará todas las cuestiones importantes que surjan en el marco del presente Acuerdo y cualquier otra materia bilateral, multilateral o internacional de interés común.

4. El Consejo de Asociación también examinará las propuestas y recomendaciones de las Partes destinadas a mejorar el presente Acuerdo.

Artículo 3 Reglamento Interno

1. El Consejo de Asociación adoptará su reglamento interno.

2. Los miembros del Consejo de Asociación podrán ser representados por otras personas, en las condiciones que establezca el reglamento interno.

3. La presidencia del Consejo de Asociación se ejercerá, alternadamente por las Partes, de conformidad con las disposiciones del reglamento interno.

Artículo 4 Poder de Decisión

1. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, el Consejo de Asociación tendrá la facultad de adoptar decisiones en las materias de competencia de las Comisiones que se establecen en este Acuerdo, siempre que así se estipule en el reglamento interno o procedimiento de cada Comisión.

2. Tales decisiones serán vinculantes para las Partes, las cuales tomarán todas las medidas necesarias para ejecutarlas de conformidad con sus respectivas normativas internas.

**Artículo 5 Comisiones Especiales**

1. Tres Comisiones Especiales serán los órganos ejecutivos del Acuerdo y estarán conformadas por las autoridades responsables que designe cada Parte, según sus propios procedimientos internos, y serán las siguientes:

- a) Comisión de Asuntos Políticos;
- b) Comisión de Cooperación, y
- c) Comisión de Libre Comercio.

2. La Comisión de Asuntos Políticos y la Comisión de Cooperación adoptarán cada una su reglamento interno.

3. La Comisión de Libre Comercio se regirá por las disposiciones del Tratado de Libre Comercio, suscrito por ambas Partes el 17 de abril de 1998.

Artículo 6 Foro de la Sociedad Civil

1. Se promoverá la organización de foros de la Sociedad Civil que comprendan las diversas expresiones manifestadas en ambos países, para incentivar el diálogo político, económico, cultural, educativo y social de Chile y México. El diálogo abarcará todos los aspectos políticos, económicos, culturales, educativos y sociales de la relación entre las Partes.

2. Los foros podrán conformarse por empresarios, académicos, representantes de organizaciones sindicales y de otras organizaciones no gubernamentales representativas de la sociedad.

3. Las conclusiones de los trabajos de los foros serán presentadas al Consejo de Asociación.

**SECCION II
DIALOGO POLITICO****Artículo 7 Objetivos**

En el ámbito político se buscará fortalecer el diálogo entre las Partes en los temas propios de la relación bilateral, así como para actuar conjunta y coordinadamente en el entorno regional y multilateral, inspirados en principios, objetivos y valores comunes, para la defensa y promoción de la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos; la libertad de las personas y el respeto al Estado de Derecho.

Artículo 8 Mecanismos de Diálogo Político

1. Las Partes acuerdan que su diálogo político asumirá las siguientes modalidades:

- a) Reuniones periódicas entre sus Jefes de Estado;
- b) Reuniones periódicas de la Comisión de Asuntos Políticos del Acuerdo integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Secretario de Relaciones Exteriores de México o sus representantes;
- c) Reuniones entre otros Ministros para analizar asuntos de interés común en los casos en que las Partes consideren que tales reuniones servirán para estrechar sus relaciones; o
- d) Reuniones de Comisiones Parlamentarias.

2. La Comisión de Asuntos Políticos, en su reglamento, decidirá sobre los procedimientos aplicables a las reuniones mencionadas.

**SECCION III
COOPERACION****Artículo 9 Objetivos Generales**

1. Las Partes acuerdan establecer una estrecha y coordinada cooperación destinada, entre otros aspectos, a:

- a) Fortalecer la cooperación bilateral a nivel del sector público, particularmente, en los ámbitos político institucional, democracia, derechos humanos, económico, técnico científico, ambiental, laboral, cultural, social, agropecuario, silvícola, forestal, turístico y educativo;
- b) Definir y ejecutar proyectos o actividades de cooperación horizontal, bajo el Programa Conjunto de Cooperación a que se refiere el Artículo 10, de tal manera que las Partes complementen la cooperación técnica que realizan en el marco de sus respectivos programas gubernamentales de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD);
- c) Impulsar la cooperación de las Partes con terceros países como mecanismo para promover, coordinar y ejecutar proyectos de cooperación de interés para ambas Partes;
- d) Identificar áreas de cooperación en las que Chile y México compartan capacidades e intereses en beneficio de terceros países;
- e) Definir las áreas de cooperación prioritarias de interés mutuo, así como para el apoyo a terceros países.

Artículo 10 Organización

1. La definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por las Partes, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de Chile, será la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) y, para México, será la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

2. Los organismos responsables de la cooperación, señalados en el párrafo precedente, constituirán la Comisión de Cooperación mencionada en el Artículo 5 del presente Acuerdo. Esta informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen y del ejercicio presupuestal del Fondo Conjunto de Cooperación a que se refiere el Artículo 12 de la Sección III del presente Acuerdo.

3. Los Representantes de los organismos responsables de la cooperación, designarán un "Representante Adjunto o Alterno" para apoyar las actividades técnicas y administrativas de dicha Comisión y/o ejercer la subrogación, en caso necesario.

4. Los acuerdos y decisiones de la Comisión de Cooperación se adoptarán por consenso durante las sesiones de la Comisión o podrán adoptarse con posterioridad mediante intercambio de comunicaciones escritas entre las Partes. Asimismo, la Comisión de Cooperación sesionará de manera alternada en cada país dos veces al año y podrá reunirse extraordinariamente las veces que las Partes acuerden.

5. Las Partes acuerdan desarrollar el Programa Conjunto de Cooperación bajo las siguientes modalidades, a través de las cuales se implementarán los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Cooperación:

- a) Asesorías;
- b) Intercambio de expertos y funcionarios;
- c) Pasantías;
- d) Misiones de expertos de corto y mediano plazo;
- e) Estudios;
- f) Participación en organizaciones de reuniones técnicas;
- g) Capacitación de recursos humanos;
- h) Información/difusión; e
- i) Otras que las Partes determinen de común acuerdo.

6. Estas modalidades podrán aplicarse en los programas de cooperación entre las Partes y con terceros países.

Artículo 11 Cooperación en otros Ámbitos

Las Partes, además de los ámbitos de cooperación señalados precedentemente, podrán dialogar, colaborar y desarrollar iniciativas conjuntas sobre asuntos de interés común, entre otras, en las siguientes áreas:

1. Cooperación ambiental destinada, entre otros aspectos, a:

- a) Fortalecer la capacidad para proteger el medio ambiente, y promover el desarrollo sostenible junto con el fortalecimiento de las relaciones comerciales y de inversión;
- b) Promover principios de gestión empresarial que implementen políticas de desarrollo sostenible coherentes con los objetivos sociales, económicos y ambientales de las Partes;
- c) Fomentar la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- d) Desarrollar, difundir e intercambiar información y experiencias sobre legislación ambiental;
- e) Promover la formación de recursos humanos y la educación en temas de Medio Ambiente;
- f) Ejecución de proyectos de investigación conjunta.

2. Cooperación laboral destinada, entre otros aspectos, a:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos laborales nacionales fundamentales, paralelamente con el fortalecimiento de las relaciones comerciales y de inversión;
- b) Promover principios de gestión empresarial que implementen políticas laborales coherentes con los objetivos sociales, económicos y ambientales de las Partes;
- c) Intercambiar información sobre programas de reconversión laboral, medidas de protección social y seguros de desempleo;
- d) Elaborar un proyecto para la creación de un Observatorio Laboral Chile - México con aportaciones de ambos países intercambiando información en este ámbito.

3. Cooperación en investigación, desarrollo e innovación destinada, entre otros aspectos, a:

- a) Impulsar la colaboración e iniciativas conjuntas para mejorar la competitividad de ambas economías y desarrollar la innovación con la perspectiva de crear nuevas oportunidades para el comercio y las inversiones conjuntas en los respectivos países y hacia terceros mercados;
- b) Identificar proyectos, instituciones, empresas y profesionales para desarrollar alianzas en investigación, desarrollo e innovación para beneficio mutuo y con una visión de largo plazo de posicionar los resultados de estos proyectos en el mercado;
- c) Promover principios de gestión empresarial que incorporen la innovación tecnológica y el acceso a las redes de negocios tecnológicos en el centro de las preocupaciones competitivas.

4. Cooperación en el sector de las pequeñas y medianas empresas destinada, entre otros aspectos, al intercambio de información para:

- a) Promover un entorno favorable para el desarrollo de este tipo de empresas;
- b) Fomentar contactos entre agentes económicos e impulsar el establecimiento de empresas conjuntas y redes de información;
- c) Facilitar el acceso al financiamiento y a la información del sector;
- d) Creación de cadenas productivas.

5. Cooperación en el sector agropecuario destinada, entre otros aspectos, al intercambio de información para:

- a) Fomentar el desarrollo en el sector agrícola, agroindustrial y rural;
- b) Establecer intercambios de información y realización de acciones y proyectos conjuntos en el sector.

6. Cooperación sobre derechos humanos y democracia destinada, entre otros aspectos, a:

- a) Intercambio de experiencias y especialistas en Programas Nacionales de Derechos Humanos, así como de recomendaciones de mecanismos internacionales y fallos de tribunales;



- b) Intercambio de información en materia de capacitación judicial, pericial y de agentes de Procuradurías, así como de procedimientos en materia de refugio;
- c) Intercambio de información en sistemas de organización y supervisión de procesos electorales.

7. Cooperación en el sector turístico destinada, entre otros aspectos, a:

- a) Establecer un intercambio de información fluido que derive en el establecimiento de prácticas adecuadas para garantizar un desarrollo del turismo equilibrado y sostenible;
- b) Salvaguardar y aprovechar al máximo el potencial natural y cultural;
- c) Respetar la integridad y los intereses de las comunidades locales;
- d) Mejorar la formación en la industria hotelera mediante la capacitación en la gestión y administración de hoteles.

Artículo 12 Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México

1. Las Partes acuerdan la constitución de un Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante denominado "El Fondo", destinado a financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación.

El Fondo contará con una dotación presupuestaria anual de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000), aportando un millón (US\$ 1.000.000) anuales la República de Chile y un millón (US\$ 1.000.000) anuales los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las Partes revisarán la dotación presupuestaria al finalizar el primer trienio de operaciones del Fondo, determinando su monto para los años subsecuentes, manteniendo la correspondencia del aporte en un 50% por cada Parte.

3. La administración financiera del presupuesto del Fondo podrá recaer en una de las Partes o en un organismo internacional, según lo determine de común acuerdo la Comisión de Cooperación, en su reglamento.

4. Los programas, proyectos y actividades que financiará el Fondo serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

5. Para la aprobación de proyectos y actividades a ejecutar, la Comisión de Cooperación deberá considerar los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Conformidad y coherencia con los objetivos generales definidos para la cooperación en este Acuerdo, y
- b) Congruencia con las políticas de cooperación bilateral y horizontal de las Partes.

6. Las propuestas de proyectos o actividades a financiar con el Fondo, deberán ser sometidas a la decisión de la Comisión de Cooperación, que sesionará con la participación de los Representantes y/o Representantes Adjuntos o Alternos. La presentación de las propuestas de proyectos o actividades de cooperación técnica y científica a la Comisión de Cooperación, se realizará bajo la metodología de Marco Lógico, estableciéndose claramente la correlación entre los objetivos del proyecto, los resultados esperados, actividades, medios de verificación y el presupuesto expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

7. Los Representantes Adjuntos deberán llevar un registro actualizado de las actas de sesiones de la Comisión de Cooperación, de las decisiones adoptadas por ésta, de los proyectos y/o actividades en ejecución y su grado de implementación, de los compromisos contraídos entre las Partes y la disponibilidad financiera para su ejecución, así como cualquier otra función que la Comisión de Cooperación les asigne.

SECCION IV

RELACION COMERCIAL

Artículo 13 Tratado de Libre Comercio Chile-México

1. La relación comercial entre Chile y México se rige por lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 17 de abril de 1998.

2. Las Partes tendrán en cuenta el Tratado de Libre Comercio en la aplicación del presente Acuerdo.

SECCION V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de que las Partes se hayan comunicado, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto y tendrá duración indefinida.

Artículo 15 Modificaciones y Adiciones

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de la vía diplomática.

2. Las modificaciones o adiciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 14 de la presente Sección.

Artículo 16 Solución de Controversias

1. Cualquier diferencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Instrumento será solucionada por las Partes de común acuerdo.

2. El procedimiento de solución de controversias establecido en el Capítulo 18 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México sólo se aplicará a ese Tratado.

Artículo 17 Terminación

1. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con noventa (90) días de antelación.

2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos y/o actividades en ejecución que hubieran sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

Hecho en la ciudad de Viña del Mar, Chile, el ventiséis de enero de dos mil seis, en dos ejemplares originales, igualmente auténticos.

Por la República de Chile, RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente. Por los Estados Unidos Mexicanos, VICENTE FOX QUESADA, Presidente.

PROMULGA EL DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 22 CON BOLIVIA Y SU ANEXO

Núm. 377. Santiago, 23 de noviembre de 2006. Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por decreto supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en las que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Que con fecha 15 de marzo de 2006 la República de Chile y la República de Bolivia suscribieron el Décimo Quinto Protocolo Adicional y su Anexo al Acuerdo de Complementación Económica N° 22, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 1993, por el cual se amplía y profundiza el Programa de Liberalización del referido Acuerdo de Complementación Económica.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del mencionado Protocolo Adicional y, que, en consecuencia, éste entrará en vigor el 8 de diciembre de 2006,

Decreto.

Artículo único: Promúlganse el Décimo Quinto Protocolo Adicional y su Anexo al Acuerdo de Complementación Económica N° 22 entre la República de Chile y la República de Bolivia, suscrito el 15 de marzo de 2006; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Antése, tómesese razón, regístrese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile. Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento. Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 22 CELEBRADO ENTRE BOLIVIA Y CHILE

Decimoquinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

Visto: La resolución 1/2005 convenida en la VI Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 22 (ACE N° 22) celebrada en Montevideo el 9 de diciembre de 2005.

Considerando:

Que la referida Comisión tiene competencia para negociar y acordar las medidas que sean pertinentes en todo lo relativo a la aplicación de las normas del indicado Acuerdo; y

Que de conformidad con el ACE N° 22, los acuerdos que resulten del ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Comisión Administradora, se formalizarán mediante Protocolos Adicionales a éste y se entenderán amparados en el marco jurídico establecido en el mismo;

Convienen:

Artículo 1°.- Ampliar y profundizar el programa de liberación del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, para cuyo fin Chile otorgará el cien por ciento (100%) de preferencia arancelaria a las importaciones de cualquier producto originario de Bolivia, excepto aquellos contenidos en el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2°.- Chile de conformidad con su legislación interna, otorgará un contingente arancelario global de 6.000 toneladas anuales, con un cien por ciento (100%) de preferencia arancelaria a las importaciones de productos originarios de Bolivia, clasificados en las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99.

Artículo 3°.- En la eventualidad de que Chile modifique los contingentes establecidos en el artículo 3 de la ley 19.897, se compromete a estudiar el interés de Bolivia de incrementar su participación en estos nuevos contingentes.



Artículo 4°.- En el ámbito del Programa de Trabajo establecido para la profundización del ACE N° 22, dar prioridad al acceso efectivo al mercado chileno de la nómina de productos presentada por Bolivia en la reunión efectuada en La Paz los días 17 y 18 de agosto de 2005.

Artículo 5°.- En el marco del Programa de Trabajo establecido para la Profundización del ACE N° 22 constituir Comités Técnicos en las áreas comerciales, fitosanitaria, promoción comercial, agroforestal, turismo, aduanero, normas técnicas y de cooperación, entre otras, los que se integrarán a la administración del ACE N° 22 como instancias de trabajo, consultivas y facilitadoras de los objetivos del Acuerdo y las decisiones de la Comisión Administradora.

Artículo 6°.- El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación del cumplimiento de las disposiciones legales respectivas para la incorporación del presente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico interno.

Artículo 7°.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo Adicional, los países signatarios dejan sin efecto las preferencias arancelarias otorgadas por Chile a las importaciones de cualquier producto originario de Bolivia, en los Protocolos Adicionales suscritos entre las Partes anteriormente. Sin embargo, se mantendrán en vigor las disposiciones de los Protocolos Adicionales que no resulten incompatibles con el presente Protocolo Adicional o cuando se refieran a materias no incluidas en éste.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Bolivia: Marcelo Janko. Por el Gobierno de la República de Chile: Carlos Appelgren Balbontín.

Anexo

Lista de productos sujetos a Banda de Precios en Chile	
SACH	Descripción
10	Cereales
1001	Trigo y morcajo (tranquillón)
1001.90.00	Los demás
11	Productos de la molinería: malta; almidón y fécula, inulina; gluten de trigo
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
17	Azúcares y artículos de confitería
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
	Azúcar en bruto sin adición de aromatizantes ni colorantes:
1701.11.00	De caña
1701.12.00	De remolacha
	Los demás
1701.91.00	Con adición de aromatizante o colorante
1701.99	Los demás:
1701.99.10	De caña, refinada
1701.99.20	De remolacha, refinada
1701.99.90	Los demás

PROMULGA EL SEPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 24 CON COLOMBIA Y SUS ANEXOS

Núm. 378. Santiago, 23 de noviembre de 2006. Vistos. Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por decreto supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en las que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Que con fecha 14 de septiembre de 2006 la República de Chile y la República de Colombia suscribieron el Séptimo Protocolo Adicional y sus Anexos al Acuerdo de Complementación Económica N° 24, publicado en el Diario Oficial de 27 de abril de 1994, por el cual Chile otorga a Colombia, a partir del año 2007, dos contingentes arancelarios libres de derechos de aduana ad valorem y específicos. Uno de 6.000 toneladas anuales, para ser utilizado indistintamente en las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 y otro de 15.000 toneladas anuales para el ítem arancelario 1701.91.00, entre otras materias.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado Protocolo Adicional y, que, en consecuencia, éste entró en vigor el 8 de noviembre de 2006.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse el Séptimo Protocolo Adicional y sus Anexos al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 entre la República de Chile y la República de Colombia, suscrito el 14 de septiembre de 2006; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERÍA, Presidenta de la República de Chile. Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 24 CONCERTADO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

Séptimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República de Colombia, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

Visto: La Resolución 5 de la III Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 24, de fecha 27 de julio de 2006,

Convienen:

Artículo 1°. Chile otorga a Colombia, a partir del año 2007, dos contingentes arancelarios libres de derechos de aduana ad valorem y específicos. Uno de 6.000 toneladas anuales, para ser utilizado indistintamente en las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 y otro de 15.000 toneladas anuales para el ítem arancelario 1701.91.00.

Artículo 2°. Colombia podrá seguir accediendo al contingente "otros" de 12.600 toneladas de azúcar (ítems arancelarios 1701.99.10, 1701.99.20 y 1701.99.90) establecido en la Ley Chilena 19.772 y previsto en la Sección I B de la Parte I de la Lista VII de Chile en la OMC.

Artículo 3°. Cualquier preferencia, cuota arancelaria o tratamiento arancelario más favorable que Chile conceda para las subpartidas mencionadas en el Artículo 1° del presente Protocolo y que impliquen una mejora de las condiciones de acceso para un tercer país o grupo de países respecto de las condiciones de acceso a mercado que gozará Colombia a partir de la entrada en vigencia del presente Protocolo, le serán extendidas a Colombia de manera inmediata y automática sin requerimiento previo alguno.

No obstante, lo señalado precedentemente se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de Chile de conformidad con la OMC.

Artículo 4°. A los productos contenidos en el Anexo N° 1 de este Protocolo, Colombia podrá otorgarles el tratamiento arancelario establecido en el literal I del Anexo del Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24.

Artículo 5°. A partir de la entrada en vigencia del presente Protocolo, Chile aplicará 0% de derechos de aduana a los productos de origen colombiano listados en el Anexo N° 2 de este Protocolo.

Artículo 6°. A partir de la entrada en vigencia del presente Protocolo, Colombia dejará sin efecto el Decreto 3.146, de 2004, respecto de los productos chilenos afectados.

Artículo 7°. Las Partes entienden por superada la controversia iniciada por Colombia contra Chile, conocida por el Grupo Arbitral establecido en marzo de 2004 y aquella adelantada en relación a los criterios de clasificación arancelaria de la Ley 19.897; así como la controversia adelantada por Chile en contra de Colombia por la expedición del Decreto 3.146, de 2004. Colombia renuncia a la facultad de solicitar la constitución de un grupo especial en el Proceso de Solución de Diferencias de la OMC, que ya fuese iniciada y que consta en el documento WT/DS230/1.

Artículo 8°. En caso de existir divergencia entre las Partes sobre el cumplimiento o la interpretación o aplicación de lo establecido en los artículos precedentes, las Partes recurrirán al siguiente procedimiento:

La Parte afectada informará y convocará a la otra Parte a una reunión que tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes en la forma como establezcan las Partes, con la finalidad de alcanzar un acuerdo que resuelva la divergencia. Las Partes de común acuerdo podrán apoyarse en un árbitro para este efecto.

Si la reunión convocada por la Parte afectada de conformidad con el párrafo anterior no se realiza, dicha Parte quedará facultada para designar como árbitro al Secretario General de la ALADI o quien éste designe, cuyo laudo será vinculante para las Partes y seguirá el procedimiento del presente artículo.

Si las Partes se reúnen y deciden elegir el árbitro, lo harán en la misma reunión y en todo caso dentro de los 5 días siguientes de su realización. El árbitro será notificado dentro de los 2 días siguientes a su designación y deberá culminar sus gestiones dentro de los 30 días siguientes a su notificación.

Si las Partes no llegan a un acuerdo en la elección del árbitro, éste será el Secretario General de la ALADI o quien éste designe siempre que no sea nacional de cualquiera de las Partes.

Con base en el informe del árbitro, las Partes podrán adoptar las medidas previstas en el Artículo 32 del Acuerdo de Complementación Económica N° 24.

Artículo 9°. Las Partes acuerdan iniciar las negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio que reemplace al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 que incorpore capítulos sobre Servicios, Inversiones y Compras Públicas.

Artículo 10°. Las Partes acuerdan iniciar negociaciones sobre un nuevo Procedimiento de Solución de Controversias que recoja los avances internacionales en la materia, las que deberán concluir antes del 31 de diciembre de 2006. En consecuencia, el procedimiento descrito en el artículo octavo del presente Protocolo quedará sustituido por el nuevo procedimiento con la entrada en vigencia del Protocolo que lo incorpore.

Artículo 11°. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que los países signatarios comuniquen a la Secretaría General de la ALADI que lo han incorporado a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Chile: Eduardo Araya Alemparte. Por el Gobierno de la República de Colombia: Claudia Turbay Quintero.



ANEXO 1

1901.20	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:	Exclusivamente para productos que se presenten mezclados o asociados con cloruro de sodio, almidón o ácido cítrico. Cuando contengan azúcar en un peso seco superior al 65%.
2106.90	Las demás: Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. Que no sean Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	Exclusivamente para productos que se presenten mezclados o asociados con cloruro de sodio, almidón o ácido cítrico. Cuando contengan azúcar en un peso seco superior al 65%.

ANEXO 2

SACH02	GLOSA
0805.10.00	Naranjas
0805.20.10	Mandarinas
0805.40.00	Toronjas o pomelos
0805.50.10	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)
0805.50.20	Lima agria (Citrus aurantifolia)
0805.90.00	Los demás
1201.00.90	Los demás
1202.10.00	Con cáscara
1202.20.00	Sin cáscara, incluso quebrantados
1205.10.00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo
1205.90.00	Los demás
1206.00.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada
1207.40.00	Semilla de sésamo (ajonjolí)
1207.91.00	Semilla de amapola (adormidera)
1207.99.00	Los demás
1208.10.00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
1208.90.00	Los demás
1211.30.00	Hojas de coca
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado
1507.90.10	A granel
1507.90.90	Los demás
1508.10.00	Aceite en bruto
1508.90.00	Los demás
1511.10.00	Aceite en bruto
1511.90.00	Los demás
1512.11.10	De girasol
1512.11.20	De cártamo
1512.19.11	A granel
1512.19.19	Los demás
1512.19.20	De cártamo
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin gosipol
1512.29.00	Los demás
1513.11.00	Aceite en bruto
1513.19.00	Los demás
1513.21.00	Aceites en bruto
1513.29.00	Los demás
1514.11.00	Aceites en bruto
1514.19.00	Los demás
1514.91.00	Aceites en bruto
1514.99.00	Los demás
1515.21.00	Aceite en bruto
1515.29.00	Los demás
1515.30.00	Aceite de ricino y sus fracciones
1515.50.00	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones
1515.90.10	Aceite de rosa mosqueta
1515.90.90	Los demás
1516.20.10	Grasas
1516.20.20	Manteca
1516.20.30	Aceites parcial o totalmente refinados para uso en la industria alimenticia
1516.20.40	Aceites parcial o totalmente refinados para otros usos
1516.20.90	Los demás
1517.10.10	Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 1 KN
1517.10.90	Los demás
1517.90.10	Mezclas de aceites vegetales, en bruto
1517.90.20	Mezclas de aceites vegetales, refinados
1517.90.90	Los demás
1518.00.10	Aceite de pescado no apto para el consumo humano
1518.00.90	Los demás
3506.10.10	A base de caucho
3506.10.20	A base de plástico
3506.10.90	Los demás
3506.91.10	A base de caucho
3506.91.20	A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13
3506.99.00	Los demás
3815.90.00	Los demás
3823.11.00	Acido esteárico
3823.12.00	Acido oleico
3823.13.00	Acidos grasos del "tall oil"
3823.19.00	Los demás

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACION DE LOS PRODUCTOS ELECTRICOS, DE GAS Y DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS QUE SEÑALA

Núm. 74 exenta. Santiago, 16 de enero de 2007. Visto: Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y en la resolución exenta N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

Resuelvo:

1° Apruébanse los protocolos que a continuación se indican, para la certificación de los productos que se señalan.

a) Productos Eléctricos

1. ELECTRODOMESTICOS

PROTOCOLO DE	PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN
1/01	Aspiradora	IEC 60335-2-2
1/02	Plancha	IEC 60335-2-3
1/03	Centrifuga para lavar ropa	IEC 60335-2-4
1/04	Lavavajillas	IEC 60335-2-5
1/05	Cocina	IEC 60335-2-6
	Hornos y artefactos similares	IEC 60335-2-6
	Asados	IEC 60335-2-6
1/06	Lavadora de ropa	IEC 60335-2-7
	Lavadora de ropa con secador tipo tambor incorporado	IEC 60335-2-7
1/07	Máquina de afeitar	IEC 60335-2-8
	Cortadora de pelo	IEC 60335-2-8
1/08	Secador	IEC 60335-2-9
	Horno	IEC 60335-2-9
	Parada	IEC 60335-2-9
	Tostador	IEC 60335-2-9
1/09	Artículo de aspiración de agua	IEC 60335-2-10
	Pulverizadores de piso	IEC 60335-2-10
	Rastreadores de piso	IEC 60335-2-10
	Generadores de piso	IEC 60335-2-10
	Lavadora de alfombras y/o tapices	IEC 60335-2-10
	Lavadoras de tapicería	IEC 60335-2-10
	Lavadora de alfombras	IEC 60335-2-10
1/10	Secadora de ropa de tipo tumbar	IEC 60335-2-11
1/11	Molinos de tierra	IEC 60335-2-12
	Molinos de café	IEC 60335-2-12
	Molinos de manteca	IEC 60335-2-12
	Batidora	IEC 60335-2-12
	Cernidores	IEC 60335-2-12
	Cuchillo	IEC 60335-2-12
	Chaqueta	IEC 60335-2-12
	Limpieza	IEC 60335-2-12
	Limpieza	IEC 60335-2-12
	Máquina multifunc (centro de cocina)	IEC 60335-2-12
	Máquina para cortar panes, uvas, etc.	IEC 60335-2-12
	Máquina para hacer helados	IEC 60335-2-12
	Máquina rebanadora de pan, queso, carnes,	IEC 60335-2-12
	Mezcladoras de alimentos	IEC 60335-2-12
	Peeladoras de papas	IEC 60335-2-12
	Peeladora de alimentos	IEC 60335-2-12
	Peeladoras de queso	IEC 60335-2-12
	Exprimidor para preparar jugos (citrícos)	IEC 60335-2-12
1/12	Cafetera	IEC 60335-2-13
	Cafetera	IEC 60335-2-13
	Cafetera Express	IEC 60335-2-13
	Calentador de alimento para ganado	IEC 60335-2-13
	Calentadores de biberones	IEC 60335-2-13
	Calentadores de leche	IEC 60335-2-13
	Calentadores	IEC 60335-2-13
	Hervidores de huevos	IEC 60335-2-13
	Hervidores para lavado	IEC 60335-2-13
	Jarro con capacidad nominal hasta 10 litros	IEC 60335-2-13
	Chita a presión	IEC 60335-2-13
	Recipientes para calentar agua a medio ebullición	IEC 60335-2-13
	Tetera con capacidad nominal hasta 10 litros	IEC 60335-2-13
	Yoghurtizantes	IEC 60335-2-13
1/13	Bañeros	IEC 60335-2-14
1/14	Automatizaciones calefactores	IEC 60335-2-17
	Calentadores de cama	IEC 60335-2-17
	Calentadores	IEC 60335-2-17
1/15	Calentador de agua caliente (termo)	IEC 60335-2-21
1/16	Artículo para el cuidado del cabello (ordinador, acondicionador y secador)	IEC 60335-2-23
	Secador facial	IEC 60335-2-23
	Secadores de cabellos	IEC 60335-2-23
	Secadores de mano	IEC 60335-2-23

1/17	Refrigerador Refrigerador Refrigerador-congelador	IEC 60335-2-24 IEC 60335-2-24 IEC 60335-2-24
1/18	Horno de cocción por microondas	IEC 60335-2-25
1/19	Calefactores ambientales que incorporan elementos calefactores o elementos de ventilación Calefactores de panel Calefactores por convección Calefactores tubulares Calefactores ambientales (estufa) Calefactores radiante con líquido Turbo-calefactores	IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-30
1/20	Campesina de cocina	IEC 60335-2-31
1/21	Anteocho para masajes	IEC 60335-2-32
1/22	Calentador de agua instantáneo (electro)	IEC 60335-2-35
1/23	Emergenzadores para cables eléctricos	IEC 60335-2-76
1/24	Verificador tipo automático, de pedal, de ciclo más, de distribución y ventilación (hidráulico)	IEC 60335-2-40
1/25	Herramientas manuales Puntas incandescentes Herramientas para soldar conductos Herramientas para desoldar Planchas desoldadoras Encendedores Planchas de pagamiento Pistolas calefactoras Aplicador para soldar láminas de uso doméstico Removedores de pintura Herramientas de cortar plástico Pistolas de soldadura Planchas de soldadura Trazas removedoras Herramientas de soldar conductos herméticos	IEC 60335-2-45

2. CONDUCTORES

PROTOCOLO PE N°	PRODUCTO	NORMA
2/01	NYA NSYA NYBY NYBYV NYBYV	NCh2019 NCh2019 NCh2019 NCh2019 NCh2019
2/02	THW THWN - THWN	NCh2020 NCh2020
2/03	SPT-1 SVT EJT HROC PCVCC RE ST SJO SO	NCh2013 NCh2013 NCh2013 NCh2013 NCh2013 NCh2013 NCh2013 NCh2013 NCh2013

3. MATERIALES PARA BAJA TENSION

PROTOCOLO PE N°	PRODUCTO	NORMA
3/01	Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63A.	NCh2011
3/02	Interruptor automático (disyuntor) termomagnético para uso domiciliario y similar, para corriente convencional de no desconexión de hasta 63A y 1.500A de cortocircuito, bipolar y tripolar, de hasta 415V de tensión nominal.	NCh 2012
3/03	Interruptor automático (disyuntor) termomagnético para uso domiciliario y similar, para corriente convencional de no desconexión de hasta 63A y 1.500A de cortocircuito, bipolar y tripolar, de hasta 415V de tensión nominal.	IEC 60 898
3/04	Interruptor automático (disyuntor) termomagnético para uso domiciliario y similar, para corriente convencional de no desconexión de hasta 63A y 10.000A de cortocircuito, unipolar de hasta 415V de tensión nominal.	IEC 884-1 CEE 23-50
3/05	Enchufes macho y hembra para uso doméstico y similares (2P y 2P + T) hasta 10A y 16A, 250V, sin y con contacto de tierra mediante espiga o contacto lateral.	IEC 614-2-2 y NCh 399. C94
3/06	Conducta rígida no metálica para instalaciones eléctricas	IEC 61008-2-1
3/07	Interruptor Diferencial sin protección contra sobrecalentamientos, independiente de la tensión de alimentación	IEC 61008-2-2
3/08	Interruptor Diferencial con protección contra sobrecalentamientos, independiente de la tensión de alimentación	IEC 61008-2-1
3/09	Interruptor Diferencial con protección contra sobrecalentamientos, dependiente de la tensión de alimentación	IEC 61008-2-2

4. INSTRUMENTOS DE MEDIDA

PROTOCOLO PE N°	INSTRUMENTO	NORMA
4/01	Medidor de energía activa monofásico clases 0,5, 1 y 2	NCh2024/1
4/02	Medidor de energía activa monofásico clases 0,5, 1 y 2	NCh2024/2
4/03	Medidor de energía activa trifásico clases 0,5, 1 y 2	NCh2024/1
4/04	Medidor de energía activa trifásico clases 0,5, 1 y 2	NCh2024/2
4/05	Medidor de energía activa trifásico clase 1 con indicador de demanda máxima	NCh2024
4/06	Medidor de energía reactiva trifásico clase 2	NCh2022

5. ILUMINACION

PROTOCOLO PE N°	PRODUCTO	NORMA
5/01	Lámpara incandescente no halógena con filamento de tungsteno (ampolleta corriente)	IEC 60482-1
5/02	Lámpara tubular fluorescente para iluminación general	NCh1101
5/03	Balasto independiente para lámpara tubular fluorescente de iluminación general, con cátodo precalentado, con parábola, sin protección térmica, para 20 W y 40 W y tensión de hasta 250 V, 50 Hz	IEC 60820
5/04	Paralámpanas con placa Edison	IEC 60238
5/05	Guarnidas luminosas	IEC 60596-2-20

6. HERRAMIENTAS ELECTRICAS MANUALES

PROTOCOLO PE N°	PRODUCTO	NORMA
6/01	Taladro Taladro de impacto	IEC 60745-2-1 IEC 60745-2-1
6/02	Destornillador Llave de fuerza de impacto	IEC 60745-2-2 IEC 60745-2-2
6/03	Esmerilladora Pulidora Lijadora tipo disco	IEC 60745-2-3 IEC 60745-2-3 IEC 60745-2-3
6/04	Lijadora distinta a la de tipo disco	IEC 60745-2-4
6/05	Pulidora distinta a la de tipo disco	IEC 60745-2-4
6/06	Sierra circular Cuchillo circular	IEC 60745-2-5 IEC 60745-2-5
6/07	Martillo Orbedora	IEC 60745-2-6 IEC 60745-2-15
6/08	Cortadora de césped	IEC 60745-2-15

b) Productos de gas:

1. ARTEFACTOS

PROTOCOLO PE N°	PRODUCTO
1	Estufas de llama no conectadas a un conducto o dispositivo especial de evacuación, que utilizan combustibles gaseosos.
2	Estufas conectadas por G.P.P.
3	Estufas de llama para G.P.P.
4	Calentadores de potencia fija que utilizan gases combustibles.
5	Calentadores de potencia variable que utilizan gases combustibles.
6	Calentadores de tipo forzado.
7	Calentadores tipo B.T., de alta potencia, variable, con regulación termostática, que utilizan gases combustibles, para uso sólo en exteriores.
8	Calentadores de agua para piscinas que utilizan gases combustibles, para uso sólo en exteriores.
9	Artificios de uso doméstico para coquear que utilizan combustibles gaseosos.
10	Formas que utilizan combustibles gaseosos.
11	Calentadores para calefacción central que utilizan combustibles gaseosos para potencia nominal menor o igual a 40 kW.
12	Calentadores para calefacción central que utilizan combustibles gaseosos, derivados de calentadores instalados en potencia (el hasta 50 kW).
13	Calentadores con ventilador para calefacción central que utilizan combustibles gaseosos.
14	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Artífices, esedores, cocinas y churrascueros con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
15	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Barcos Marítimos con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
16	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar y mantener los alimentos: Calentadores similares con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
17	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Planchas y planchas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
18	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Gratinadores con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
19	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Mantenedores con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
20	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
21	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
22	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
23	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
24	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
25	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
26	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
27	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
28	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
29	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
30	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
31	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
32	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
33	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
34	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
35	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
36	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
37	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
38	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
39	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
40	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
41	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
42	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
43	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
44	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
45	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
46	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
47	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
48	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
49	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
50	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
51	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
52	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
53	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
54	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
55	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
56	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
57	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
58	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
59	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
60	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
61	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
62	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
63	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
64	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
65	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
66	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
67	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
68	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
69	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
70	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
71	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
72	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
73	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
74	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
75	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
76	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
77	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
78	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
79	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
80	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
81	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
82	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
83	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
84	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
85	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
86	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
87	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
88	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
89	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
90	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
91	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
92	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
93	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
94	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
95	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
96	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
97	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
98	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
99	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.
100	Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.



2. MATERIALES DE INSTALACION

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
15	Tubos de cobre sin costuras para gas, tipos "K" y "L".
25	Llaves de paso de baja y media presión para gases combustibles, para presiones nominales desde 0 hasta 500 kPa.
26/1	Conectores metálicos flexibles para GLP.
26/2	Mangueras flexibles de caucho para GLP.
26/3	Conectores metálicos semi-flexibles para gas natural, licuado y de ciudad, para baja presión, hasta 3,5 kPa.
36	Tubo flexible de elastómero, sin malla metálica, con conexiones roscadas, para artefactos móviles y portátiles, que utilizan GLP, en cilindros portátiles soldados de presión, tipos 5, 11 y 15 kg.
36/1	Tubo flexible de elastómero, tipo C, con malla metálica y conexiones roscadas, para artefactos que utilizan gases combustibles de la 1ª, 2ª y 3ª, familia, hasta una presión de servicio de 0,1 bar.
37	Mangueras flexibles de elastómero para gases licuados de petróleo, con o sin conexiones resacas intercambiables, hasta una presión de servicio que no exceda de 0,930 MPa.
47/1	Tubos flexibles no metálicos, con armadura y conexión mecánica, para unión de armadura de GLP a instalaciones interiores o a artefactos que utilizan GLP.
48	Tubos flexibles de PVC para GLP en baja presión.
61/1	Accesorios de unión de polietileno en redes de distribución para combustibles gaseosos - Serie métrica - Parte 1: Unión por inserción termofusionada (socket fusion).
61/2	Accesorios de unión de polietileno en redes de distribución para combustibles gaseosos - Serie métrica - Parte 2: Unión de extremo rebajado (spigot) para termofusión a tope (butt fusion) por inserción (socket fusion) y para usar con accesorios de unión electrosoldables.
61/3	Accesorios de unión de polietileno en redes de distribución para combustibles gaseosos - Serie métrica - Parte 3: Unión por electrosoldadura.
63/1	Accesorios de unión para tubos de cobre para gases combustibles.
63/2	Accesorios de unión de cobre forjado para gases combustibles.
68/1	Tubos de polietileno (PE) enterrados para redes de distribución de combustibles gaseosos - Serie métrica.
68/2	Tubos de polietileno (PE) enterrados para redes de distribución de combustibles gaseosos - Serie IPD y CTS.
81	Reguladores domiciliarios para gases combustibles.
85	Válvula con sistema de cierre automático del paso de gas ante riesgos.
95	Tubos flexibles de polietileno de alta densidad (PEAD) con conexiones metálicas incorporadas, para uso en artefactos móviles y portátiles que utilizan gases licuados de petróleo en cilindros, en baja presión.

3. CILINDROS

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
11/1	Cilindros portátiles soldados de acero para GLP, tipos 2 y 3.
12/1	Cilindros portátiles soldados de acero para GLP, tipos 5, 11, 15, y 16.
48	Certuchos metálicos para GLP, no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles.

4. INSTRUMENTOS

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
24/1	Medidores de volumen de gas para baja presión, de paredes deformables o diafragmas, de designación G.
24/2	Medidores de volumen de gas para baja presión, de paredes deformables o diafragmas, de designación M450.

5. DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
5	Reguladores de presión para cilindros portátiles soldados para gases licuados de petróleo.
10	Válvulas de seguridad para tanques de almacenamiento de GLP.
20	Válvulas de accionamiento automático para cilindros portátiles soldados para GLP.
21	Válvulas de accionamiento manual para cilindros portátiles soldados para GLP.
36	Llaves de control manual para artefactos a gas.
45	Regulador de presión para artefactos que utilizan combustibles gaseosos.
57	Llaves de acción termoelectrica.
57/2	Llaves de acción variable con seguridad termoelectrica.
66/1	Materiales de elastómero para juntas destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos.
66/2	Materiales de elastómero para membranas destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos.
66/3	Anillo de ajuste para hermeticidad en válvulas de accionamiento automático para cilindros para GLP.
87	Adaptadores tipo universal para artefactos portátiles que utilizan GLP, operando a presión directa de vapor.
94	Reguladores de alta presión a media presión para cilindros portátiles soldados para GLP.
91	Kit para la conversión de los artefactos que utilizan gases combustibles.
92	Dispositivo de control de la evacuación de los productos de combustión de los artefactos del tipo B.
95	Quemadores de uso múltiples con soporte integrado, que utilizan exclusivamente GLP, para uso al aire libre.
96	Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles gaseosos.
97	Quemadores atmosféricos que utilizan combustibles gaseosos.

b) Productos de combustibles líquidos:

1. ARTEFACTOS

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
101	Estufas a keroseno.
102	Cocinas de keroseno.
107	Estufas conectadas a un conducto de evacuación, para keroseno.
108	Estufas no conectadas a un conducto de evacuación, tipo A, de ventilación forzada, para keroseno.

2. DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
106	Mechas para estufas y cocinas de keroseno.
114	Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles líquidos.

3. ENVASES

PROTOCOLO PC N°	PRODUCTO
105	Bidones de keroseno.

2° Los textos íntegros de los protocolos precedentemente individualizados se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en www.sec.cl.

3° Los citados protocolos serán obligatorios a partir del 02.02.2007.

4° Déjanse sin efecto, a contar del 02.02.2007, todos los protocolos de productos eléctricos aprobados de acuerdo al decreto supremo N° 399, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los protocolos de productos de gas y de combustibles líquidos aprobados de acuerdo a las resoluciones exentas N° 527, de 1985, y N° 642, de 1988, ambas de esta Superintendencia.

Antérese, notifíquese y publíquese. Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

MODIFICA PROTOCOLOS DE CERTIFICACION, EN LO QUE SE INDICA

Núm. 224 exenta. Santiago, 2 de febrero de 2007. Visto: 1° Lo dispuesto en la ley N° 18.410 de 1985; Orgánica del Servicio; en el decreto supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en las resoluciones SEC N°s 527, de 1985 y 642, de 1988, los oficios SEC N°s 3827 de 1990, 2966 de 1991, 3222 de 1994, 0736 de 1995, 3189 de 1995, 2998 de 1995, 4267 de 1996 y 2795 de 1997; y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1° Que con fecha 02.02.2006 entra en vigencia el decreto supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles,

2° Que la referencia a las Disposiciones Legales que se indican en los protocolos de certificación de productos de combustibles, como también los Sistemas de Certificación bajo los cuales se verifica la conformidad de los productos de combustibles deben ser coherentes y consistentes con el nuevo Reglamento que se señala en el Considerando 1°,

3° Que se requiere precisar lo indicado en el considerando 2° en los siguientes protocolos:

Productos	Protocolo SEC	Oficiación Mediante	Punto del protocolo que requiere ser precisado
Tanques de almacenamiento para gases licuados de petróleo.	PC - 56	Oficio N° 0736 de 1995	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques de transporte para gases licuados de petróleo.	PC - 60	Oficio N° 3189 de 1995	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques de almacenamiento para GLP, usados, de procedencia extranjera.	PC - 70	Oficio N° 2998 de 1995	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques de transporte para GLP, usados, de procedencia extranjera.	PC - 74	Oficio N° 2998 de 1995	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques autoportantes para transporte de gases licuados de petróleo sobre bogies de ferrocarril (Clases 112 y 114).	PC - 77	Oficio N° 4267 de 1996	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques usados (segunda mano) autoportantes para transporte de gases licuados de petróleo sobre bogies de ferrocarril (Clases 112 y 114).	PC - 78	Oficio N° 4267 de 1996	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques de acero, sin espárrago y subterráneos para almacenamiento de combustibles líquidos.	PC - 103	Oficio N° 3222 de 1994	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Mangueras para transporte de combustibles líquidos.	PC - 106	Oficio N° 2998 de 1995	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques subterráneos, de doble pared acero-inhibitor reforzado con fibra de vidrio para almacenamiento de combustibles líquidos, de capacidad hasta 50 m³.	PC - 112	Oficio N° 2795 de 1997	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.
Estroques subterráneos de polietileno reforzado con fibra de vidrio, para almacenamiento de combustibles líquidos.	PC - 106	Oficio N° 3827 de 1990	Disposiciones Legales, Capítulo II, Sistema de Certificación.

4º Que es necesario aclarar la situación de los Organismos de Certificación o Entidades de Certificación, en relación a las autorizaciones otorgadas por esta Superintendencia para la aplicación de los Protocolos de Certificación y/o Aplicación de Ensayos a Productos de Combustibles indicados en la tabla del Considerando 3º de la presente resolución,

Resuelvo:

1º Substitúyase la referencia a las resoluciones exentas Nºs 527 de 1985, y 642 de 1988 que se señala en los protocolos indicados en el Considerando 3º de la presente resolución, por el decreto supremo Nº 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Modifíquese la referencia del Sistema de Certificación bajo el cual se verifica la conformidad de los productos de combustibles que se certifican mediante la aplicación de los protocolos que se indican en el Considerando 3º de la presente resolución, por el Sistema de Certificación Nº 4 que se indica en el artículo 5º del decreto supremo Nº 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sistema que aplicará tanto para la certificación de tipo como para la certificación de producción o fabricación del producto de combustible.

3º Los Organismos de Certificación realizarán las calificaciones, procedimientos y verificación del diseño y planos de los estanques de CL y G1 P, según se establece en los protocolos respectivos, para el estanque tipo construido, y la conformidad de dichos requisitos se representará mediante la incorporación del número de certificado del estanque tipo, en todos los certificados de fabricación de los estanques construidos con posterioridad a dicho estanque tipo y que mantienen el mismo diseño.

4º Los Organismos de Certificación e Inspección acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en fecha anterior a la vigencia del decreto supremo Nº 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para la aplicación de uno o más de los protocolos para certificar los productos de combustibles que se indican en el Considerando 3º de la presente Resolución, podrán aplicar en su totalidad los ensayos y/o inspecciones que establecen cada uno de los protocolos antes referidos.

Anótese, notifíquese y publíquese. Cristián Miño Contreras, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S). Orlando Carrasco Vega, Jefe Subdepto. Finanzas (S).

Ministerio de Hacienda

AMPLIA LISTA DE PERITOS PARA LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 33 exento. Santiago, 17 de enero de 2007.
Vistos, estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º, del decreto ley Nº 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº 18.932; el decreto supremo de Hacienda Nº 540, de 1978; el Nº 20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Nº 19, de 2001; la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55, de 1992, de esa Contraloría General; el oficio Ord. Nº 1100/13, de 4 de enero de 2007, del señor Intendente Región Metropolitana de Santiago,

Decreto:

Amplíase, con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la Región Metropolitana de Santiago, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la

indemnización en un procedimiento expropiatorio aprobada por decreto supremo de Hacienda Nº 540, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978.

Arquitectos

Tomás Weisser Mengedeh
Paula Andrea Cortés Muñoz
María Francisca Evans Hernando
Sergio Alejandro Ayala Espinoza
Roberto Antonio Vega Sepúlveda
Alejandro Esteban Palacios González

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaría de Hacienda.

AMPLIA LISTA DE PERITOS PARA LA VII REGION DEL MAULE

Núm. 59 exento. Santiago, 24 de enero de 2007.
Vistos, estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo

del artículo cuarto del decreto ley Nº 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº 18.932; el decreto supremo de Hacienda Nº 692, de 1978; el Nº 20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Nº 19, de 2001; la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55, de 1992, de esa Contraloría General; el oficio Ord. Nº 11.679, de 30 de noviembre de 2006, del señor Intendente de la VII Región del Maule, y el oficio Ord. Nº D 518, de 11 de enero de 2007, del señor Subsecretario del Interior.

Decreto:

Amplíase, con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la VII Región del Maule, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un procedimiento expropiatorio aprobada por decreto supremo de Hacienda Nº 692, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978.

DIARIO OFICIAL

PUBLICACION

SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

www.dpi.cl

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Una vez aceptada a tramitación una Solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un TITULO representativo de ella.

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES CIRCULA TODOS LOS VIERNES

**Ingenieros Agrónomos**

Gustavo Galvarino Contreras Cornejo
Judith Lorena Comejo Ortiz
Michele Van Rysselberghe Herrera
Norman Estanislao Calderón Pontiggia
Francisca Lira Domínguez
María Isabel Monsalve Saavedra
Carolina Adriana Salcedo Elzo
Alejandro Ernesto Cereceda Sepúlveda

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Salud**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Secretaría Regional Ministerial
X Región de Los Lagos

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 92 EXENTA, DE 05.02.2007 SEREMI DE SALUD X

Vistos: Lo dispuesto en DFL N° 01/2005 Salud, DS N° 136 y N° 131, ambos 2004, Minsal, DFL N° 725/1967, Código Sanitario en especial artículos 1, 3, 5, 9 letra b), 67, 108 y siguientes, DS N° 977/1996 Minsal, resoluciones exentas Seremi Salud N° 0034/2005, N° 0696/2006, 0746/2006, 0748/2006, 0063/2007 y 0079/2007. Resolución: 1. Declárese como área no afectada por marea roja la siguiente área geográfica: el área denominada Estero Palvital, ubicada en la provincia de Palena y la zona que rodea la Punta Auchemó en el litoral de la misma provincia, y cuyo límite por el mar hacia el oeste será la línea imaginaria comprendida entre los siguientes

los puntos geográficos: por el Norte: el punto de intersección entre el Paralelo 42° 57' Sur y el meridiano 72° 50' Oeste, punto de referencia geográfica Punta Becerra, Isla Puduguapi y por el Sur: el Paralelo 43° 02' Sur y el Meridiano 72° 52' Oeste, punto de referencia geográfica Punta Auchemó en el litoral de la provincia de Palena (Carta SHOA N° 7.500). En consecuencia, permítase la extracción, recolección y captura de todos los mariscos bivalvos (tales como cholga, chorito, choro, almejas, ostras, huepo o navaja de mar, navajuela, ostión, etc.), como así también picoroco y loco, provenientes sólo del área geográfica referida. Su vigencia, infracción y otros en el cuerpo de la resolución. Dagoberto Duarte Quaper, Seremi de Salud X Región de Los Lagos.

Ministerio de Minería**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 32. Santiago, 8 de febrero de 2007. Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.030, modificada por la ley 19.681; en el decreto supremo N° 211, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. N° 0264/2007, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento,

Decreto:

1. Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior	Intermedio	Superior	
	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³
P. Combustible	265,9	303,9	341,8	275,77
Gas Licuado	271,8	310,7	349,5	301,08

2. Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 12 de febrero de 2007.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón. Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañas, Ministro de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Marisol Aravena Puelma, Subsecretaria de Minería.

DESIGNA SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA A RODRIGO IGLESIAS ACUÑA

Núm. 235. Santiago, 12 de diciembre de 2006. Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224 de 1978, Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Energía; en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, y en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Designase, a contar del 4 de diciembre de 2006, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, al señor Rodrigo Iglesias Acuña, RUT N° 8.510.167-6, ingeniero civil de industrias, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERTA, Presidenta de la República de Chile. Karen Ponischik Pollak, Ministra de Minería y Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Marisol Aravena Puelma, Subsecretaria de Minería.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

ESTABLECE FORMA Y CONDICIONES PARA AUTORIZAR TRASPASO DE FLOTA DE SERVICIOS CONCESIONADOS DE TAXIS COLECTIVOS URBANOS EN VÍAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO

(Resolución)

Núm. 392 exenta. Santiago, 2 de febrero de 2007. Visto: La ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Las "Bases de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003"; las "Bases de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003"; y las Bases de Licitación Pública de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo Vacantes, Proceso 2004", en especial, el punto 3.4. letras f) a la j) de las mismas, aprobadas mediante resoluciones N° 40/2003, 110/2003 y 69/2004, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 518/2004, 535/2004 y 506/2005, también del citado Ministerio, que aprobaron los contratos de concesión correspondientes; y las resoluciones exentas N° 206/2004, 211/2004, y 793/2005, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que pusieron en marcha los servicios correspondientes a los procesos de licitación antes citados.

Considerando:

1. Que, según el punto 3.4 letra f) de las Bases de Licitación citadas en el visto, sólo en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Regional, se podrá traspasar parte o el total de la flota de un servicio a otro, en la forma y condiciones que esta autoridad determine mediante resolución.

2. Que, por lo anterior, esta Secretaría Regional ha establecido un procedimiento al cual deberán someterse las solicitudes de traspaso de flota para obtener la referida autorización.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Establézase que la forma y condiciones para autorizar solicitudes de traspaso de flota de servicios de taxis colectivos urbanos de servicios concesionados, regidos por los procesos de licitación aludidos en el Visto, será la que se indica en el procedimiento que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente procedimiento se formulan las siguientes definiciones básicas:

- a) **Traspaso de Flota:** Procedimiento mediante el cual el concesionario, en un solo acto solicita la cancelación simultánea de toda o parte de la flota de vehículos inscrita en uno de sus servicios (cedente) para incorporarla, también simultáneamente a otro (cesionario), siempre y cuando ambos servicios sean del mismo concesionario, y operen en la misma área de Servicio asignada. El traspaso podrá ser total o parcial.
- b) **Traspaso Total:** Consiste en la cancelación simultánea de todos los vehículos de la flota de un servicio para incorporarlos a otro servicio del concesionario.
- c) **Traspaso parcial:** Consiste en la cancelación e inscripción simultánea de parte de los vehículos de la flota de un servicio, siempre y cuando con ello se disminuya la flota teórica del servicio cedente sin otra justificación que el traspaso señalado. En ningún caso, en este traspaso la frecuencia resultante podrá ser inferior a 5 veh/hora.

Artículo 3°.- La solicitud de traspaso de flota se efectuará mediante los formularios dispuestos al efecto, y será fundada, expresando con toda claridad la justificación de la misma y contendrá los datos que se indican en los siguientes cuadros:

Cuadro 1.- Parámetros de los servicios

PARÁMETROS	N° SERVICIO CEDENTE	N° SERVICIO CESIONARIO	UNIDADES
L = Longitud del Recorrido			[km]
F _c = Frecuencia Máxima			[veh./h]
V = Velocidad Comercial (*)	20	20	[km./h]
P _c = Flota Mínima Técnica			[veh]
F = Flota Máxima			[veh]
F _m = Flota Inscrita (Actual)			[veh]

(*) Al ser una constante debe siempre insertarse dicho guarismo en el cuadro.

Cuadro 2.- Estimación de flota máxima y frecuencia de cada Servicio, de aprobarse el traspaso:

PARÁMETROS	N° SERVICIO CEDENTE	N° SERVICIO CESIONARIO	UNIDADES
F _m = Nueva Flota Máxima			[veh]
F _m = Nueva Flota Mínima Técnica			[veh]
F _c = Nueva Frecuencia Máxima			[veh./h]



Para lo anterior deberán utilizarse las siguientes fórmulas:

$$Fm_i = \frac{Fm}{1.1}$$

$$Fm_i = \frac{Fm \cdot V}{L}$$

Donde:

Fm_i = Nueva Flota Máxima = Corresponde a la nueva flota a inscribir en el servicio.

Fm_i = Nueva Flota Mínima Teórica = Corresponde al cálculo de la Flota mínima teórica actual descontados o agregados los vehículos objeto del traspaso.

Fm_i = Nueva Frecuencia máxima = Corresponde al cálculo de la nueva Frecuencia del servicio, considerando la nueva Flota mínima Teórica.

L = Longitud del Recorrido (Corresponde a la longitud actualmente registrada para el o los servicios).

V = Velocidad comercial, que para el caso corresponde a 20 Km/Hrs.

La Nueva Flota Teórica corresponderá a aquella flota requerida que permite dar cumplimiento a la flota máxima propuesta, considerando un 10% de sobreflota.

En el caso de traspaso total los parámetros del servicio cedente serán 0 (cero) y aquellos del cesionario corresponderán a la frecuencia Fm_i y la flota Fm_i , calculadas según las fórmulas previamente indicadas, manteniéndose constantes los valores de longitud y velocidad comercial. La flota máxima del servicio cesionario (Fm_i) corresponderá en todo caso a la suma de las flotas actualmente inscritas en ambos servicios.

En el caso de traspaso parcial, se entenderá siempre que el primer valor a determinar será la flota máxima de los servicios, valor que corresponderá a la flota que quedare inscrita en cada servicio, como consecuencia de la autorización del traspaso. La suma de las nuevas flotas máximas de ambos servicios, así determinadas, no deberá ser superior a la suma de las flotas máximas originales de éstos.

Artículo 4.- A la referida solicitud deberán acompañarse también los siguientes documentos y/o antecedentes.

1. Estudio Técnico sobre demanda de pasajeros de los servicios que, al menos, deberá considerar el registro de número de pasajeros transportados durante dos horas continuas en un período de cinco días, en horario punta.
2. Plano a escala 1:20.000, donde se describan claramente los trazados de los servicios del concesionario en diferentes colores, con el Área de servicio claramente delimitada.
3. Listado de vehículos de la flota objeto del traspaso, con indicación de su placa patente, nombre del propietario y su firma, donde conste la voluntad de éste de adscribirse al nuevo servicio en caso de aprobarse el traspaso.
4. Solicitud de renuncia a la concesión del servicio cedente, sólo en el caso de traspaso total.

Artículo 5°.- Las solicitudes de traspaso de flota serán evaluadas por la Secretaría Regional, determinándose si cumplen o no con los requisitos exigidos. En caso de presentar reparos u observaciones éstos se comunicarán mediante oficio dirigido al solicitante, otorgándole un plazo dentro del cual deberá aclarar o corregir lo que se le indique.

En caso de no subsanarse los reparos oportunamente se entenderá que el interesado se ha desistido de su solicitud de traspaso.

Artículo 6°.- Autorizado el traspaso de flota, el concesionario tendrá como plazo máximo diez días hábiles, contados desde la fecha de notificación de dicha autorización, para reemplazar la o las garantías de fiel cumplimiento de contrato que correspondieren a la nueva flota máxima contratada. En caso de no cumplirse oportunamente con dicha obligación la autorización será dejada sin efecto, sin más trámite.

Artículo 7°.- No habrá lugar a lo dispuesto en el punto 4.11.2 de las Bases citadas en el Visto, si se aprobare un traspaso total.

Artículo 8°.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese. Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

APRUEBA ENMIENDA QUE MODIFICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTO DOMINGO, EN LAS ZONAS ZU5 Y Z11

Núm. 479. Santo Domingo, 18 de diciembre de 2006.
Vistos.

1. Lo dispuesto en el art. 45° del D.F.L. N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los arts. 2.1.11 y 2.1.13 del D.S. N° 47 (MINVU), del año 1992, ordenanza de la citada ley, respecto de la modificación al Plan Regulador Comunal mediante la dictación de enmiendas;

2. El proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, denominado: "Proyecto de Enmienda N° 2 de las zonas ZU5 y Z11";

3. El Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba el inicio de la tramitación del Proyecto de Enmienda;

4. Los informes al Consejo Económico y Social de Santo Domingo;

5. El acuerdo de Concejo de sesión ordinaria N° 68, de fecha 7 de diciembre de 2006 del H. Concejo Municipal, que aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, contenida en el "Proyecto de Enmienda N° 2 de las Zonas ZU5 y Z11";

6. La resolución N° 55 de fecha 24.01.1992, de la Contraloría General de la República;

7. El decreto alcaldicio N° 645, de fecha 06.12.2004, por el cual asume como Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo, don Fernando Rodríguez Vicuña;

8. Las atribuciones que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y no habiendo objeciones por parte de la comunidad,

Decreto:

Apruébase: el "Proyecto de Enmienda N° 2, de las Zonas, ZU5 y Z11", y modifíquese el texto del artículo 41 de

la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Santo Domingo, en las zonas y aspectos que se indican a continuación:

a. Condiciones de Uso de Suelo:

a.1 Usos Permitidos:

Se agrega: Educación.

Zona Z1-1 - En toda su extensión

a) Condiciones de Uso de Suelo:

a.1 Usos Permitidos:

Se agrega: Educación.

Las zonas cuyas condiciones se modifican, se individualizan en el plano respectivo que forma parte del presente proyecto de enmienda.

La aplicación del uso de suelo que se agrega, se regirá por lo dispuesto en el art. 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En virtud de lo señalado precedentemente, se procede a la tramitación establecida en los arts. 2.1.11 y 2.1.13 del D.S. N° 47 (MINVU) de 1992, Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, transcríbese, publíquese en el Diario Oficial y archívese. Fernando Rodríguez Vicuña, Alcalde. Renzo Rojas Troncoso, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS EN TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 12 de enero de 2007. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 97 exento. Visto: El oficio F.N. N° 001, de 2 de enero de 2007, del Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público; lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución N° 55, de 1992 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que por la naturaleza de las funciones que la Constitución Política de la República y la ley le han encomendado al Ministerio Público y en particular a las Fiscalías Regionales y Locales, las que deben realizarse frecuentemente en días y horas inhábiles,

Decreto:

Artículo único. Autorízase la circulación en días sábado en la tarde, domingo y festivos a los vehículos que se individualizan, tomados en arriendo por el Ministerio Público y asignados a la Fiscalía Regional del Biobío, Unidad de Atención a Víctimas y Testigos y Fiscalías Locales de Cañete, Chillán, Concepción, Coronel, Los Ángeles, Quirihue, Talcahuano y Yumbel de esa Región, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974:

Fiscalía Regional del Biobío (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos)

Vehículo	: Camioneta
Marca	: Mazda
Modelo	: BT 50 2.5 D Cab 4X4
Año	: 2007
Motor	: WALT 74427
Chasis	: JMZUN8F127W614785
Color	: Blanco
I.R.N.V.M.	: WS 7408 5
Placa Única	: WS 7408 5

Fiscalía Local de Cañete

Vehículo	: Camioneta
Marca	: Mazda
Modelo	: BT 50 2.5 D Cab 4X4
Año	: 2007
Motor	: WALT 742672
Chasis	: JMZUN8F127W613926
Color	: Blanco
I.R.N.V.M.	: WS 7409 3
Placa Única	: WS 7409 3

Fiscalía Local de Chillán

Vehículo	: Camioneta
Marca	: Nissan
Modelo	: L2725C
Año	: 2007
Motor	: YD25211324A
Chasis	: JN1CPGD22Z0743746



Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7413 1
Placa Única : WS 7413 1

Fiscalía Local de Concepción

Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : L2725C
Año : 2007
Motor : YD25216681A
Chasis : JN1CPGD22Z0744005
Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7412 3
Placa única : WS 7412 3

Fiscalía Local de Coronel

Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : L2725C
Año : 2007
Motor : YD25211329A
Chasis : JN1CPGD22Z0743745
Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7411 5
Placa única : WS 7411 5

Fiscalía Local de Los Ángeles

Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : L2725C
Año : 2007
Motor : YD25211328A
Chasis : JN1CPGD22Z0743754
Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7415 8
Placa única : WS 7415 8

Fiscalía Local de Quirihue

Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : L2725C
Año : 2007
Motor : YD25215270A
Chasis : JN1CPGD22Z0743928
Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7410 7
Placa única : WS 7410 7

Fiscalía Local de Talcahuano

Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : L2725C
Año : 2007
Motor : YD25211653A
Chasis : JN1CPGD22Z0743760
Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7416 6
Placa única : WS 7416 6

Fiscalía Local de Yumbel

Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : L2725C
Año : 2007
Motor : YD25211420A
Chasis : JN1CPGD22Z0743751
Color : Blanco
I.R.N.V.M. : WS 7414 K
Placa única : WS 7414 K

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS EN TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 19 de diciembre de 2006. Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 2.374 exento. Visto: El Oficio FN. N° 1.260, de

12 de diciembre de 2006, del Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público, lo dispuesto en el artículo 1° y 3° del decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución N° 55, de 1992 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que por la naturaleza de las funciones que la Constitución Política de la República y la Ley le han encomendado al Ministerio Público y en particular a las Fiscalías Regionales y Locales, las que deben realizarse frecuentemente en días y horas inhábiles,

Decreto:

Artículo primero: Autorízase la circulación en días sábado en la tarde, domingo y festivos, al vehículo que se individualiza, propiedad del Ministerio Público, asignado a la Fiscalía Regional de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena por el Ministerio Público, el quedará exento de usar el disco distintivo, conforme lo dispuesto en el artículo 1° y 3° del decreto ley N° 799, de 1974:

Fiscalía Regional XII Región

Vehículo : Station Wagon
Marca : Dodge
Modelo : Durango 4.7
Color : Plateado
Año : 2007
N° motor : VQ35321067
N°chassis : 1D4HB48N67F512800
I.R.N.V.M. : WN 2643 5
Placa Única : WN 2643 5

Artículo segundo: Déjase sin efecto el decreto exento N° 1.113, de 23 de octubre de 2002, del Ministerio del Interior, que autorizó la circulación y extensión del disco fiscal de los vehículos de Ministerio Público placas patentes VF 6748 6, US 3994 3 y VE 1209 1, por cuanto estos vehículos han sido dados de baja.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN****Departamento de Cooperativas****EXTRACTO**

Luis Enrique Tavorani Oliveros, abogado, Notario Público Titular, esta comuna, Avda. Libertad 1155 A, certifica: escritura fecha 02-02-2007, ante mí, Álvaro Eradio Mardones Rivera, chileno, soltero, profesor, 41 años, Salvador Sanfuentes 2350, depto. L, Santiago, constituyó Cooperativa de Trabajo en Servicios Educativos y Comunicaciones, con 7 socios fundadores. Domicilio: comuna de Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos del país y el extranjero. Razón social: **COOPERATIVA DE TRABAJO EN SERVICIOS EDUCACIONALES Y COMUNICACIONES**. Nombre de fantasía Educop. Objeto: La cooperativa tiene como objetos específicos dedicarse a la producción o transformación de bienes, y/o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios en los rubros de servicios educativos, de capacitación, culturales, comunicación, turismo, recreación, deporte, asesorías técnicas, gestión escolar y en presarial por cuenta propia y/o ajena, venta de materiales didácticos y servicios editoriales, prensa, radiotelefonía y televisión, internet, administración de parques y áreas silvestres protegidas. La cooperativa observará neutralidad política y religiosa y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas. Capital: \$20.000.000., divididos en 2.000 cuotas de participación de \$10.000 cada una, a enterar al 31 de diciembre de 2007. Administración y uso de razón social: Consejo Directivo, amplias facultades. Duración indefinida. Otras especificaciones escritura. Viña del Mar, 2 febrero 2007.

SUBSECRETARÍA DE PESCA**(Extractos)**

Por resolución N° 81, de 15 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Langostino amarillo, en el área marítima correspondiente a la III y IV Regiones, individualizada en la letra o) del artículo 2° de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N° 1.514 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2007:

**INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LTDA.
y AGUA FRIA S.A.**

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Vaiparaiso, 15 de enero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 82, de 15 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Langostino colorado, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región, individualizada en la letra p) del artículo 2° de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N° 1.514 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2007:

**INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LTDA.
y AGUA FRIA S.A.**

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Vaiparaiso, 15 de enero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 83, de 15 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indican, en la unidad de pesquería Camarón nailon, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región, individualizada en la letra n) del artículo 2° de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N° 1.514 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2007:

**INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LTDA.
y AGUA FRIA S.A.**

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Vaiparaiso, 15 de enero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 53, de 11 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, autorízase a **SEBASTIAN RICHARDO LEVIL SOTO** para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitilidos en el Estero Reloncaví, sector Punta Chaparrano, X Región, en una superficie de 1,5 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, al plano DPC 210 (1ª Edición 2002) son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°44'08,64"	72°34'17,48"
B	41°44'07,85"	72°34'13,28"
C	41°44'12,57"	72°34'11,70"
D	41°44'13,36"	72°34'15,89"

Vaiparaiso, 11 de enero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 332 de 1 de febrero de 2007 de esta Subsecretaría, autorízase al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta entre la I y II Regiones, año 2007".



El objetivo principal de la pesca de investigación consiste en evaluar el stock reclusa del recurso Anchoveta existente en el área comprendida entre la I y II Regiones, y caracterizar el proceso de reclutamiento de la especie en el área de estudio.

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 10 de marzo de 2007, ambas fechas inclusive.

En la presente pesca de investigación participará, utilizando red de arrastre de media agua, el B/I "Abate Molina". En tanto, en el área comprendida entre el paralelo 21° L. S. y el 22° L. S. operarán además las naves "Chone" y "Valencia", las que estarán autorizadas a operar con red de cerco, con la finalidad de realizar labores de evaluación hidroacústica asociadas al sesgo de orilla.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación podrá extraerse un máximo total de 400 toneladas del recurso Anchoveta.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su Directora Ejecutiva, doña Senta Vivian Montecinos Blanderet.

Valparaíso, 1 de febrero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 349, de 2 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución Nº 150, de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de Anchoveta y Sardina en aguas interiores de la X Región", en el sentido de intercalar los numerales 5 bis y 5 ter entre el 5 y el 6, de conformidad con lo establecido en la resolución extractada.

Valparaíso, 2 de febrero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 361, de 2 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a **FRIOSUR X S.A.** para ampliar actividades extractivas con la nave "Friosur X", en el área marítima comprendida entre el paralelo 41°28,6' L. S. y el límite sur de la XI Región, con trampas, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: Centolla *Lithodes wiracocha*, Centolla *Lithodes panamensis*, Centolla *Neolithodes diomedae*, Centollón *Paralomis papillata*, Centollón *Paralomis longipes*, Centollón *Paralomis otsuae*, Centollón *Paralomis spinosissima*, y Congrio dorado.

Valparaíso, 2 de febrero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público Concepción, O'Higgins 806, certifica: Por escritura 23408/2006, ante mí, se constituyó entidad religiosa Iglesia de Cristo Altar de Dios, domiciliada Talcahuano, Población Esmeralda, calle Poniente Uno 1171, Registro Público Entidad Religiosa 01267 de 07/09/2006. Constituyentes: Patricio Matamala Saavedra, Susana Matamala Saavedra, Sonia Angélica Inostroza Seguel, Yanette Marlene Matamala Saavedra, Mesman Bind Matamala Saavedra, María Elena Saavedra Quilodrán, Katherine M. Chávez M., Mónica M. Matamala S., Paola Chávez Matamala, Paulina Nicole Matamala Rivas, Cherie Rivas Rodríguez. Doctrina fundamental: Predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y promoción de buenas costumbres y prácticas ajustadas a la moral cristiana, contenidas en la Santa Biblia. Estrechar entre sus miembros los vínculos de compañerismo, solidaridad y amor cristiano, superación personal y reinserción de personas en la sociedad. Organizar servicios religiosos y de ayuda comunitaria, con sentido cristiano, sin distinción de raza o condición social, obtener ayuda para los miembros más necesitados. Llevar a la práctica la auténtica caridad cristiana. Fundar instituciones filiales en distintas ciudades del país y crear delegaciones a fin de afianzar y cumplir fines. La expansión evangelística por medios de difusión masiva, escrita, hablada y televisada, que la ley permita. Entregar asistencia religiosa a sus miembros donde se encuentran, cárceles, lugares de detención, en esta bicentenario Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Recibir e impartir enseñanza, información religiosa por cualquier medio, y promover el sentido del perdón, restauración y salvación de Dios, ofrecidos a todos los seres humanos. Será

administrada por Directorio de 6 miembros que son: Presidente, ocupado por pastor, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 2 Directores, tendrá representación judicial y extrajudicial de la entidad con más amplias facultades indicadas en la escritura. Duración: indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción 2 febrero 2007

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público de Concepción, con oficio en calle O'Higgins Nº 806 de esta ciudad, certifica: por escritura ante mí de 2 de mayo de 2006, se constituyó una entidad religiosa de derecho público, de acuerdo a la ley Nº 19.638, y cuyo extracto es el siguiente: Constituyentes: Juan Pablo Campos Montecino, Yovanni Ernesto Martínez Melita, Oscar César Navarro Ordenes, Blanca Flor Roco Riquelme y Leopoldo Campos Leiva. Nombre: Iglesia Evangélica Presencia y Poder de Dios, Centro Familiar. Domicilio: Avenida Costanera Nº 755, Nueva Candalaria, San Pedro de la Paz, VIII Región. Registro Público: Nº 01236, de fecha 20 de julio de 2006. Principios: La base doctrinaria profesada por la presente Iglesia está constituida única y exclusivamente por las Sagradas Escrituras, la Biblia, interpretada y aplicada sobre la base de los principios teológicos evangélicos. Finalidad: Proporcionar a todos sus integrantes los medios materiales y espirituales posibles, necesarios para practicar la Religión Cristiana Evangélica, y para ejercer su libertad de conciencia, la manifestación de sus creencias, así como el ejercicio libre del culto evangélico. Duración: Indefinida. Organos: Presbiterio Nacional, compuesto por miembros Consejo Eclesiástico, pastores ungidos, sus esposas. Consejo Eclesiástico que dirige la entidad, compuesto de cuatro miembros, todos permanentes, celebra una sesión al mes, mayores atribuciones que el Presbiterio Nacional, el

Presidente representa a la entidad, judicial y extrajudicialmente, dos Revisores de Cuentas fiscalizan al Tesorero, elegidos por el Presbiterio Nacional. Directorio: Presidente, Juan Pablo Campos Montecino; Vicepresidente, Yovanni Ernesto Martínez Melita; Secretaria, Blanca Flor Roco Riquelme; Tesorero, Oscar César Navarro Ordenes. Disolución: En este caso los bienes pasarán a la entidad "Iglesia Torre Fuerte", con domicilio en San Pedro de la Paz, persona jurídica de derecho público. Concepción, febrero 2 de 2007. Day Fe.

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López, Notario Público 6º Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública de 19 diciembre 2005, Ministerio Apostólico Internacional Rescate al Mundo, Valparaíso 12030, San Bernardo, registro público 01188 del 3 mayo 2006 Constituyentes: Patricio Lienan, Francisco Pérez, Mónica Venegas, Minerva Huaquín, Mónica Cárdenas, Benjamín González, Carmen Huaquín, Roberto Lienan, Antonio Venegas, Alberto Lienan, Elsa Díaz, Directorio 5 miembros, administra los bienes, Pastor Presidente: Patricio Lienan, quien ejercerá la representación Judicial y Extrajudicial del Ministerio, Pastor Vicepresidente: Francisco Pérez, ayuda y sustituye al Pastor Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, Secretario: Mónica Venegas, Llevar libro de actas y custodiar archivos, Tesorero: Minerva Huaquín, Custodia fondos. Llevar contabilidad Balance general, Director Benjamín González, Interviene con voz y voto, presenta inquietudes y sugerencias. Creemos: Santa Trinidad, Bautismo del Espíritu Santo, Segunda Venida de Cristo, Propósitos: Predicar y sostener, Jardines de Infantes, Colegios Básicos, Medios y Superiores, Talleres Artesanales, Salas Cunas, Obras Culturales. Santiago 7 febrero 2007.

PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cuando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a tramitación una solicitud de registro de derecho de propiedad industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION, la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el DIARIO OFICIAL.

www.dpi.cl

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones****SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES****MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA CIUDAD DE CHILLÁN**

Santiago, 8 de enero de 2007. Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm 41. Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El decreto supremo N° 203 de 24.07.1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- La solicitud de modificación, Ingreso Subtel N° 57.323 de 12.10.2006;
- La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel N° 58.077 de 17.10.2006, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella, y
- Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14° de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal,

Decretos:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Chillán, señal distintiva XQC 83, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es sociedad Vaccaro Collao Hermanos y Compañía Limitada, R.U.T. N° 78.390.620-1, con domicilio en 5 de Abril N° 655, comuna de Chillán, VIII Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio e incorporar radioenlace estudio-plantita, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

Dirección : Libertad N° 821, Chillán, VIII Región.
Coordenadas geográficas : 36°36'10" Latitud Sur; 72°05'48" Longitud Oeste.

Radioenlace Estudio - Planta:

Frecuencia : 302,5 MHz
Potencia : 10 Watts.
Tipo de emisión : 180KFSHF.
Tipo de antena : Yagi 5 elementos, abertura lóbulo principal 45°, con 10 dBd de ganancia máxima y polarización horizontal.
Coordenadas transmisor : 36°36'10" Latitud Sur; 72°05'48" Longitud Oeste.
Coordenadas receptor : 36°36'18" Latitud Sur; 72°05'56" Longitud Oeste.

Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras : 30 días.
Término de obras : 60 días.
Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondiente.

7. La concesionaria deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

8. La concesionaria estará afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

9. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. Por Orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 0(56)-RD 56415/2006

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por sociedad VACCARO COLLAO HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Chillán, señal distintiva XQC 19, otorgada por decreto supremo N° 141 de 03.09.1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, en los siguientes términos:

Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas,		
			Latitud Sur	Longitud Oeste	Datum
Parcela 28A, Loteo Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera 21 de Mayo	Chillán Viejo	VIII	36°39'53"	72°07'43"	PSAD 56

Nuevas Características técnicas del sistema radiante:

Polarización	Tipo Antena	Ganancia Antena	Número Antenas	Altura Centro Radiación	Pérdidas	Acimut Antenas
Circular	Anillo terminado en barras	4,52 dBd.	4	71,5 metros	3,03 dB.	50°

Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,1	0,63	0,2	0,61	5,99	7,58	6,8	1,41

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 días	60 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago. - Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Planificación**AUTORIZA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DEL FOSIS DE LAS REGIONES INDIVIDUALIZADAS**

Núm. 330 exento. Santiago, 9 de noviembre de 2006. Vistos: La ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación, los artículos 1°, 2°, 6° y 10° del decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19 del Ministerio Secretaría de la Presidencia; los oficios circulares, N° 9277, del 6 de febrero de 1975 y N° 035593, de 1995, ambos de la Contraloría General de la República; la resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por su Directora Ejecutiva, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), para el cumplimiento de sus funciones en las diversas regiones del país, requiere disponer de una dotación de vehículos para el uso y desarrollo de las funciones propias del Servicio, dentro del marco de los Programas de la Institución.

En dicho contexto, resulta necesario que los vehículos asignados a las Direcciones Regionales a que se refiere este decreto, puedan circular libremente durante los días sábado en la tarde, domingo y festivos, sin restricción de horario, ya que, los proyectos financiados por este Servicio en esas regiones del país, obligan a realizar una supervisión diaria, en lugares alejados de las comunas asiento de la Dirección Regional.

Decreto.

1° Autorízase la circulación los días sábado en la tarde, domingo y festivos, a que se refiere el art. 1° del DL N° 799 de 1974, a los vehículos asignados a las Direcciones Regionales del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que a continuación se individualizan:



Vehículo asignado a la Dirección Regional de la IV Región, de Coquimbo

Vehículo	: Station Wagon
Marca	: Hyundai
Modelo	: Tucson GL 2000 cc Mec 4x4
Año	: 2007
Color	: Blanco
N° de chasis	: KMJHJMS1VP6U409647
N° de motor	: D4EA6850501
I.R.V.M.	: WY 4377 8
Placa fiscal	: WY 4377 8

Vehículo asignado a la Dirección Regional de la X Región, de Los Lagos

Vehículo	: Station Wagon
Marca	: Hyundai

Modelo	: Tucson GL 2000 cc Mec 4x4
Año	: 2007
Color	: Blanco
N° de chasis	: KMJHJMS1VP6U430540
N° de motor	: D4EA685488
I.R.V.M.	: WY 4378 6
Placa fiscal	: WY 4378 6

2° Déjese constancia que los vehículos señalados en este decreto, serán guardados y custodiados en el lugar que se habilite para tal efecto, mediante resolución del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Clarisa Hardy Raskovan, Ministra Ministerio de Planificación. Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario Ministerio de Planificación.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la 21ª Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Ahumada N° 312, oficina 236, comuna de Santiago, certifica: que por escritura de fecha 2 de febrero de 2007, ante mí, Arturo Costabal García Huidobro, licenciado de derecho, domiciliado en Los Milanes N° 4915, deparamento N° 184, comuna de Las Condes, Santiago y Francisco José Prado Collao, abogado, Los Conquistadores N° 1700, piso 27, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos se extrae: Razón social: **Administradora de Convenios Los Alerces S.A.**, pudiendo usar, incluso para fines comerciales, de publicidad y bancarios, Administradora Los Alerces S.A. Objeto: El objeto de la Sociedad es la asesoría, negociación y gestión de planes y convenios para la adquisición para terceros de todo tipo de bienes de consumo, materias primas, vehículos y servicios, y, en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, la celebración de dichos planes o convenios, por cuenta propia o de terceros; la administración de los mismos; la participación o administración de todo tipo o clase de sociedades o entes necesarios para el cumplimiento del giro social y la inversión de los fondos sociales y su administración. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pero podrá extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o agencias en otros puntos de la República o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagada por los accionistas, de la manera siguiente: a) Arturo Costabal García Huidobro, suscribe la cantidad de 500 acciones, que paga con la suma de \$500.000 al contado, en dinero efectivo y ya ingresado a la caja social. b) Matías Lewin Urzúa suscribe la cantidad de 500 acciones, que paga con la suma de \$500.000, al contado, en dinero efectivo y ya ingresa-

do a la caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Donor Sótero del Río N° 322, certifica: por escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2006, ante mí, Rodrigo Vallarino Landucci, ingeniero comercial; y Datamet S.A., del giro de prestación de servicios informáticos, ambos Avenida Las Condes N° 11380, oficina 31, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Datamet Solutions S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y condicionamiento de toda clase de artículos, mercancías y equipos de comunicación, computación y periféricos de computación, y de otros bienes corporales muebles, como asimismo su mantención, reparación y servicio técnico; todo tipo de servicios de gestión y procesamiento documental, tanto físicos como electrónicos; y todos los actos y contratos necesarios y conducentes al arrendamiento o leasing sobre los mismos bienes corporales muebles; la compra y venta de toda clase de valores, mobiliarios, acciones, bonos y derechos en sociedades y propiedad intelectual, incluyendo efectos de comercio; la prestación de servicios de capacitación, asesoría económica, financiera y técnica; asumir la representación general o especial de sociedades nacionales o extranjeras de toda clase de bienes en el mercado nacional o extranjero; la apertura de sucursales en el país o en el extranjero y, en general, la realización, celebración y prestación de todo tipo de actos, contratos, servicios y negociaciones relacionadas con el giro principal. Duración: indefinida. Capital: \$60.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrita. Pagado \$36.000.000; saldo se pagará dentro plazo 3 años a contar fecha escritura que extracta. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2007. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, de la Trigésima

Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos N° 979, of. 501, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Asesoría Recourse S.A., sociedad del giro comercial y Claudio Fernando Márquez Goyeneche, administrador de empresa domiciliados en calle Los Tres Antonios número ciento diecinueve, comuna de Ñuñoa, Santiago, se constituyó sociedad anónima cerrada denominada **Beneficios Chile S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: indefinida a contar de esta fecha. Objeto: La sociedad tiene por objeto la intermediación y comercialización para terceros de toda clase de productos y servicios que éstos requieran, ya sea directamente o mediante la suscripción de convenios con terceros, y sean los productos y servicios de carácter financiero, comercial, educacional, de salud u otros, pudiendo al efecto celebrar todos los contratos necesarios con los usuarios y proveedores de tales productos y servicios. Se entenderán comprendidos dentro del objeto social todos los actos, contratos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con él y todos los que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, suscrita y pagada en su totalidad en este acto. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago 24 enero 2007. Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente.

EXTRACTO

Juan Eugenio del Real Amas, abogado, Notario Público Titular, Avenida Ossa 47, La Cisterna, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Jean Paul Gambrá Vargas, licenciado arquitectura y Alvaro Mario Gambrá Yáñez, ingeniero comercial, ambos Avenida Antonio Varas 2373, Ñuñoa; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Bis Sociedad Anónima"**, nombre de fantasía: **"PRODUCTORA BIS S.A."** o **"PRODUCTORA BIS"** o **"BIS S.A."**. Objeto: producción y montaje de todo tipo de eventos, ferias y exposiciones, pudiendo ser de carácter públicas o privadas, que digan relación con actividades culturales, deportivas u otras en general; Arrendamiento de equipos de audio, video e iluminación; servicio de banquete, fotografía, iluminación, proyecciones visuales, publicitarias, agencia de modelos y representaciones artísticas; servi-

cios de diseño, marketing y publicidad. Producción y fabricación de artículos y estructuras publicitarias en general. La prestación de todo tipo de asesorías y servicios profesionales en actividades anexas y/o conexas que digan relación con el objeto social, bajo cualquier modalidad y calidad. En general la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y que sean conducentes para el logro de los objetivos sociales, sin limitación alguna y sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que acuerden los accionistas de consumo, todo ello dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, sin otro requisito previo que la voluntad de emprenderlas. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: \$5.000.000, dividido 500 acciones ordinarias, misma serie, preferentes y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, febrero 6 de 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público, Suplente del Titular de la 27ª Notaría Santiago don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 6153, Providencia, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Verónica Cecilia Medina Hill, experta en marketing, domiciliada en Hangar 5830, Jardín del Esle, Vitacura, Santiago; José Ignacio Orellana Hill, empresario, domiciliado en Los Pozos 7221 depto. 74, Las Condes, Santiago, y Catalina Valentina Hill Wechsler, factor de comercio, domiciliada en Reina Astrid 932 depto. 1006, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada **"Comercial y Agrícola Cavena S.A."**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y actuar incluso ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado el nombre de fantasía **"CAVENA S.A."**. La duración de la Sociedad será indefinida a contar de la fecha de la escritura y su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo abrir agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. El objeto de la sociedad será: invertir y explotar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóricas, administrar los y comercializarlos. Constituir sociedades o incorporarse en ellas,

y efectuar cualquier otra actividad, servicios, asesorías y operaciones de orden comercial, financiero y de inversión, por cuenta propia o ajena, desarrollar negocios en forma amplia de todo tipo de productos agrícolas, para lo cual efectuará la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización, y producción por cuenta propia o ajena, asimismo, podrá asumir representaciones de todo tipo de marcas, firmas, productos y servicios sean de origen nacional o internacional y en general celebrar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas y de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que convengan los accionistas de la sociedad. El capital de la sociedad es la suma de tres millones de pesos, dividido en cien acciones sin valor nominal. Las acciones serán ordinarias pertenecientes todas a una misma y única serie. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, entrega, reemplazo, cesión, como asimismo los procedimientos en caso de extravío, hurto, robo o inutilización de un título, serán los que se establecen en el reglamento de sociedades anónimas, totalmente suscritos y pagados de acuerdo a los estatutos de la sociedad. Santiago, 1 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Juan Luis Real Quintero, empleado bancario, domiciliado calle Malen Oriente 2579, Andalucía, San Pedro de la Paz; y Máximo Alfonso Díaz Lira, contador auditor, domiciliado O'Higgins 1107, Concepción, constituyeron una sociedad anónima cerrada, regida por estatutos y por disposiciones pertinentes ley 18.046 y sus modificaciones, del Código de Comercio, Código Civil y Reglamento Sociedades Anónimas. La razón social o el nombre de sociedad es **"Comercializadora D & R S.A."**. Además podrá operar con nombre de fantasía **"D & R S.A."**. Domicilio social ciudad y comuna de Concepción. Duración, sociedad empezará a regir a contar fecha de escritura y tendrá duración indefinida. Objeto social: La intermediación en general, esto es la compra y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, sean corporales o incorpóricas, por cuenta propia o



de terceros, pudiendo importar y exportar y efectuar distribución, comercialización y consignaciones, representaciones de toda clase; puede la sociedad realizar cualquier actividad comercial relacionada con lo anterior incluida la prestación de servicios. Capital es la suma de \$6.000.000, dividido en 60 acciones sin valor nominal, y sin privilegios o preferencias de ninguna clase, que se suscriben y pagan en la forma señalada en las disposiciones transitorias. El capital social queda totalmente suscrito, enterado y pagado por los comparecientes en siguiente forma: a) Juan Luis Real Quintero suscribe treinta acciones por valor de \$3.000.000, las cuales se pagan al contado en este acto y en dinero efectivo; y b) Máximo Alfonso Díaz Lira, suscribe treinta acciones por valor de \$3.000.000, los cuales se pagan al contado en este acto y en dinero efectivo. De esta forma se tiene por íntegramente suscrito y pagado el capital de la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extrajudicial. Concepción, enero 15 de 2007.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular de la 21ª Notaría Santiago, Ahumada N° 312, oficina 236, Santiago, certifica: Hoy ante mí, Hilda Fresia Tarud Siwady, factor de comercio, domiciliada Av. Presidente Riesco N° 4177, Depto. 701, Las Condes, Santiago, y Orlando Hasbún Tarud, abogado, Av. 11 de Septiembre N° 2155, Torre C, Of. 605, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, Razón Social: "El Renacer S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión en bienes raíces, en especial, la compra, venta, comercialización, arrendamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; b) Invertir, comprar y/o vender, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes corporales o incorpóreos, muebles e inmuebles, derechos y toda clase de títulos, créditos o valores, sean o no mobiliarios; c) La sociedad podrá realizar todos aquellos actos que digan relación con los objetivos sociales. Domicilio: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otros lugares del país y en el extranjero. Duración: Indefinida a contar de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública. Capital: \$197.178.600, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie sin valor nominal que se aportó siguiente forma: 1) Orlando Hasbún Tarud suscribe y paga en este acto 1 acción por un total de \$1.971.786. 2) Hilda Fresia Tarud Siwady suscribe y paga en este acto 99 acciones por un total de \$195.206.814, los cuales se enteran en este acto, aportando los bienes que se señalan en el artículo Quinto transitorio de la escritura que se extrajera y que los accionistas de común acuerdo avalúan en \$195.206.814. Demás estipulaciones en escritura extrajudicial. Santiago, 19 de enero del 2007.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Homtábal, titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Juan Aurelio Tapia Yáñez, empleado, Visviri 1300, depto. 85, Las Condes, Santiago, y Jorge Alberto Tapia Lavín, factor de comercio, Paul Harris 930, depto. 401 B, Las Condes, Santiago, constituyen Sociedad Anónima Cerrada. Razón Social: **Exportadora, Importadora y Comercializadora Frumar S.A.**, pudiendo utilizar nombre de fantasía **FRUMAR S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas, agencias, sucursales, representaciones o delegaciones en Chile o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) La actividad comercial, en sus más amplias y variadas formas o modalidades, en especial, la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, ya sean a granel, envasadas, materias primas, insumos, extractos, productos elaborados o subproductos, al por mayor o al detalle, y en este último caso en tiendas, almacenes, y otros establecimientos de la sociedad o de terceros; la prestación de toda clase de servicios y asesorías a los importadores y exportadores, tanto nacionales como extranjeros que operen dentro y a través de los puertos de la república, se incluye además en el giro de la sociedad, la tramitación aduanera; la sociedad podrá explotar los negocios y asesorías que socios acuerden, plenamente facultados para ello y dentro del objeto social. b) Dedicarse a todas actividades relacionadas con captura, procesamiento, manipulación, comercialización, exportación, importación de productos marinos, incluyendo investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación, y desarrollo de recursos pesqueros en general; la adquisición, instalación, y explotación a cualquier título, de plantas y maquinarias para la industrialización, elaboración, y preparación de los productos del mar y sus subproductos y derivados; la venta, transporte, comercialización y distribución de los productos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero; la instalación y explotación de muelles, viveros, centro de cultivo y de toda obra relacionada con la industria pesquera y conservera; la obtención de concesiones fiscales, marítimas y municipales destinadas al desarrollo del objeto social; c) Constituir toda clase de sociedades civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto, incorporarse a ellas, adquirir cuotas y derechos en ellas, sean éstas anónimas abiertas o cerradas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita, asociación o cuenta en participación, pudiendo concurrir como socio o gestora de estas últimas; y d) La ejecución y/o desarrollo de cualquier otra inversión o negocio que los socios acuerden. Capital: \$5.000.000, dividido 100

acciones nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, a pagarse dentro de 3 años desde fecha escritura. Santiago, 23 de enero de 2007.

EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario de Santiago, Anumáegui 277 of. 602, certifico: Por escritura hoy, ante mí: Tepton City S.A., giro inversiones, representada Giselle Zaror Ananás; y Asad Haman Mansur, industrial, ambos San Diego 271, cuarto y segundo piso respectivamente, Santiago, transfirieron sociedad Inversiones Full Star del Sur Limitada inscrita fojas 9.000 número 7.175, año 2000, Santiago, en sociedad anónima cerrada. Nombre: "Full Star del Sur S.A.", pudiendo usar también nombre fantasía "FULL STAR S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales o incorpóreos, tales como acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, la inversión en bienes raíces y muebles, su explotación bajo la forma de compraventa, subdivisión, enajenación de cualquier especie, arrendamiento y otros, el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la práctica de cualquier otra inversión en bienes corporales o incorpóreos o valores de cualquiera especie, la administración de los mismos y percepción de sus frutos. La sociedad podrá, asimismo, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza tanto en Chile como en el extranjero. Capital: \$270.000.000, dividido 27.000 acciones, íntegramente suscrito y pagado así: Tepton City S.A. \$268.650.000 equivalentes 26.865 acciones, corresponde capital pagado constitución sociedad responsabilidad limitada y modificaciones; Asad Haman Mansur, \$1.350.000 equivalentes 135 acciones, corresponde derechos sociales sociedad responsabilidad limitada. Porcentajes capital social: Tepton City S.A. 99,5%, y Asad Haman Mansur 0,5%. Otras estipulaciones en escritura extrajudicial. Santiago, 26 enero 2007. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, Notario Santiago, Ahumada 312, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, José Luis Lobato Collado, ingeniero civil, en representación de Inversiones Alborada Limitada, ambos Brasil 909, Depto. 904, Las Condes, y Jaime Lobato Vargas, estudiante, El Mesías 1652, Las Condes, transformaron L y L Comunicaciones Publicitarias Limitada, constituida escritura pública 1 marzo 2000 ante Notario Santiago, Eduardo Finio Peralta, inscrita fs. 5934 N° 4690 Registro Comercio Santiago 2000, publicada Dia

rio Oficial 14 marzo 2000. Modificada por escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2006 ante Notario Santiago, Raúl Perry Pefaur, modificación inscrita a fojas 46.888 N° 33.395 Registro Comercio Santiago año 2006, anotada margen de inscripción original y publicada Diario Oficial 21 noviembre 2006. Transformaron en sociedad anónima cerrada. Nombre: **Grupo Eva Comunicaciones S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales. Objeto: a) las actividades relacionadas con el giro de publicidad, propaganda, relaciones públicas, diseño, decoración, producción de cine, videos y fotografía; b) la edición e impresión de publicaciones; c) el desarrollo de estrategias de comunicación y marketing; d) la preparación de estudios, encuestas y análisis de las variables políticas, económicas y sociológicas que inciden en las comunicaciones; e) la participación en toda clase de sociedades de cualquier naturaleza; y f) en general, la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las actividades señaladas precedentemente, pudiendo llevar a cabo cualquier otro negocio que los accionistas acuerden. Duración: Indefinida. Capital: \$60.000.000, dividido en 60.000 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extrajudicial. Santiago, 5 febrero 2007.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Redujo escritura pública hoy, ante mí, don Jaime Antonio Núñez Sofo, Ingeniero Comercial, y doña Lorena Fabiola Manzarraga Penel, asesora financiera, ambos domiciliados República de Israel número 1870, Nuiña, constituyen Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **HR Empresa Servicios Transitorios Sociedad Anónima**, nombre fantasía: **HR EST S.A.** Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: El objeto de la sociedad será la administración de recursos humanos en su más amplia gama, suministro de personal de servicios en todos los rubros que se encuentren en el comercio a terceros, proporcionando a tal efecto el personal para los servicios que le fueren requeridos por terceros, sean éstos personas naturales y/o jurídicas, en especial la contratación de trabajadores para poner a disposición de terceros, para cumplir tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, digitación, certificación y distribución de todo tipo de correspondencia, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos y cualquier otro negocio que de común acuerdo los socios. Duración: indefinida. Capital: \$10.000.000, dividido 10.000 acciones nominativas sin valor nominal, socios suscriben ambos 1.000 acciones cada uno pagado efectivo \$1.000.000 cada uno ingresado a caja social, saldo \$4.000.000 cada socio se pagará plazo 3 años. Santiago, 15 enero de 2007. Félix Jara Cadot, Notario Titular.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público, Suplente del Titular de la 27ª Notaría Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Constanza Hill Wechsler, factor de comercio, domiciliada en Reina Astrid 932 Depto. 1006, Las Condes, Santiago, José Ignacio Orellana Hill, empresario, domiciliado en Los Pozos N° 7221 depto 74, Las Condes, Santiago, y Catalina Valenina Hill Wechsler, factor de comercio, domiciliada en Reina Astrid 932 depto. 1006, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada "Hill Group Investments S.A.", pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y actuar incluso ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado el nombre de fantasía "HGI S.A.". La duración de la sociedad será indefinida a contar de la fecha de la escritura y su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo abrir agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. El objeto de la sociedad será: invertir y explotar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreos, administrarlos y comercializarlos. Constituir sociedades o incorporarse en ellas, y efectuar cualquier otra actividad, servicios, asesorías y operaciones de orden comercial, financiero y de inversión, por cuenta propia o ajena, desarrollar negocios en forma amplia de todo tipo de productos agrícolas, para lo cual efectuará la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización y producción, por cuenta propia o ajena, asimismo, podrá asumir representaciones de todo tipo de marcas, firmas, productos y servicios, sean de origen nacional o internacional y, en general, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas y de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que convengan los accionistas de la sociedad. El capital de la sociedad es la suma de tres millones de pesos, dividido en cien acciones sin valor nominal. Las acciones serán ordinarias, pertenecientes todas a una misma y única serie. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, entrega, reemplazo, cesión, como asimismo los procedimientos en caso de extravío, hurto, robo o mutilación de un título, serán los que se establecen en el reglamento de sociedades anónimas, totalmente suscritos y pagados de acuerdo a los estatutos de la sociedad. Santiago, 1 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Fernando Alzaie Claro, abogado, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 18ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián N° 2750, Las Condes, certifica que: Por escritura pública de hoy, ante mí, comparecen Exco Overseas Ltd y Exco International PLC,



ambas del giro de asesorías e inversiones y domiciliadas para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos se extrae lo siguiente: Nombre: **IS Corporation Sociedad Anónima**. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, públicos o privados, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Uno) La prestación de servicios de asesoría y consultoría en intermediería financiera, materias comerciales, económicas, administrativas y de alternativas de inversión, la provisión de información en estas materias. Dos) Efectuar inversiones en todo tipo de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, pagarés y, en general, cualquier tipo de instrumentos públicos o privados y títulos de inversión, en moneda nacional o extranjera y en sociedades de cualquier naturaleza. Tres) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes raíces, sean urbanos o rurales, el loteo y subdivisión de los mismos, y la ejecución de proyectos inmobiliarios. Cuatro) Constituir o adquirir derechos en toda clase de sociedades. Se entienden comprendidos en el giro social, la celebración de los contratos y la ejecución de todos los actos, civiles o mercantiles, que directa o indirectamente faciliten o permitan la realización del objeto social o tiendan a su consecución. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago. Capital: \$1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga de la siguiente forma: (i) Exco Overseas Ltd suscribe 99 acciones por un valor total de \$990.000, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y que se pagarán en el plazo de 3 años desde escritura extractada; y (ii) Exco International PLC suscribe 1 acción, por un valor total de \$10.000, la cual se encuentra íntegramente suscrita y que se pagarán en el plazo de 3 años desde la fecha escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura que extrae. Santiago, 6 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrutia, Titular 43° Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Sres. Rafael Alejandro Mesa Feres, empleado público; y Ricardo Emilio Mesa Feres, arquitecto, ambos Ca-

lle del Ovejero 1571, Torreón del Carmen de Huechuraba, comuna de Huechuraba, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Icammi Chile S.A."** con nombre fantasía "ICAMM CHILE S.A.". Domicilio: Santiago de Chile, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Duración: 3 años renovables automáticamente. Objeto: a) Estudio, desarrollo, organización y ejecución de proyectos de ingeniería; b) Asesorías de ingeniería; c) Estudio, desarrollo, organización y ejecución de proyectos de Construcción y Arquitectura; d) Estudio, desarrollo, organización y ejecución de proyectos de mantenimiento industrial. Capital: \$5.000.000, dividido en 5.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscritas. Capital pagado: \$1.000.000, saldo se pagará en 3 años contados desde esta fecha. Santiago, 9 de enero de 2007.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público Suplente 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7° piso, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Inversiones Perpetuo Socorro Limitada; Inversiones Santa Carolina Limitada; Inversiones El Huique Limitada; Inversiones El Carmen Limitada; Inversiones Los Peumos Limitada; Inversiones Cantillana Limitada; Inversiones El Labrador Limitada, e Inversiones La Estrella Limitada, todos domicilio Santiago, Avda. Santa María N° 6936, Vitacura, únicos socios Inversiones El Roble Limitada, inscrita fs. 88 N° 52, Registro Comercio CBR Santiago, año 1981; acordaron transformar la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima cerrada: a) Razón social: **Inversiones El Roble S.A.** b) Domicilio: Santiago. c) Duración: Indefinida. d) Objeto: Efectuar forma directa o a través otras sociedades, toda clase inversiones en bienes muebles y en áreas inmobiliarias; de telecomunicaciones y otros servicios utilidad pública; agrícola y vitivinícola; forestal; gastronómica y hotelera. Realizar, por cuenta propia o ajena, y bajo cualquier modalidad, negocios de loteamiento, urbanización y construcción bienes raíces, incluyendo, además, adquisición, enajenación o explotación estos bienes o actividades. Constituir y/o integrarse a sociedades, empresas, asociaciones o corporaciones cualquier naturaleza, para adecuado desarrollo de fines sociales. e) Capital: \$1.233.221.704, dividido en

1.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, sin valor nominal, igual valor c/u, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 29 diciembre 2006.

EXTRACTO

Alberto Hernán Montauban, Notario Santiago, Remplazante del Titular 22° Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Geir Dohlen, ingeniero en máquinas, por sí y en representación de Rune Berentsen, empresario, Los Alerces 3031, Ñuñoa, y Carola Soledad Moya Soio, nutricionista, Américo Vespucio 1300 Dpto. 126, Las Condes, constituyeron una sociedad anónima cerrada, bajo denominación de **"Norex S.A."**. Domicilio: Santiago; Duración: Indefinida; Objeto: exportación, importación, comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de productos, mercaderías o bienes muebles, por cuenta propia o de terceros, la representación de empresas nacionales y extranjeras y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior. Capital: \$9.000.000 dividido en 900 acciones de una misma serie, ordinarias, nominativas y sin valor nominal, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas por los socios. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de enero 2007.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, de la Tercera Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos N° 979, Of. 501, certifica: por escritura pública ante mí (esta fecha: entre Perspectiva Chile S.A., sociedad del giro comercial, y Sandra Abeiluk Rinsky, factor de comercio, ambos domiciliados calle Los Tres Antonios N° 119, Ñuñoa, Santiago, se constituyó sociedad anónima cerrada denominada **"Perspectiva EST S.A."**. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida a contar de esta fecha. Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo poner a disposición de terceros, denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, suscritas y pagadas en su totalidad en este acto. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de enero de 2007. Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente.

EXTRACTO

Juan Eugenio del Real Amas, abogado, Notario Público Titular, Avenida Ossa 47, La Cisterna, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, David Alejandro Salas Acevedo y Juan David Salas Meneses, ambos empresarios, San Luis

762, Parcela 2, Lote 2, Alto Jahuel, Buin; constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"S y S Computer Sociedad Anónima"**, nombre de fantasía: "S Y S COMPUTER S.A.". Objeto: La importación, exportación, distribución, consignación, compra venta y comercialización de computadoras, impresoras, partes y piezas de ellos, repuestos y accesorios relacionados, nuevos y/o usados; materiales de oficina en general; servicio y mantenimiento técnico de equipos de computación, impresoras y otros equipos afines. En general la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y que sean conducentes para el logro de los objetivos sociales, sin limitación alguna y sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que acuerden los accionistas de consumo, todo ello dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, sin otro requisito previo que la voluntad de emprenderlas. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: \$7.000.000, dividido 700 acciones ordinarias, misma serie, preferentes y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, febrero 6 de 2007.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría, Urmeneta 451, Puerto Montt, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Enzo Enrique González Correa, comerciante, Luisa Schoner 2765, Osorno, y Hugald de los Angeles Correa Correa, comerciante, Manuel Rodríguez 1598, Osorno, constituyeron sociedad anónima cerrada **"Santa Angela S.A."**. Objeto: a) La producción, elaboración, comercialización, representación, compra, venta, consignación, importación, exportación, transporte de todo tipo mercaderías y productos, en bruto o elaborados. b) La prestación de todo tipo servicios profesionales de taller de redes. c) La prestación de servicios submarinos y toda clase actividades acuáticas. d) La construcción, cuidado, mantenimiento y administración de establecimientos de cultivos y plantas procesadoras. e) La reparación y mantenimiento de todo tipo motores, generadores, maquinarias industriales, implementos y suministros. Capital: \$10.000.000, divididos en una única serie, sin valor nominal, suscritos íntegramente. Capital pagado \$2.000.000. Saldo plazo 3 años. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias o sucursales en otros lugares país o extranjero. Duración: indefinida. Puerto Montt, 13 enero 2007.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Josué Gabriel Smith Calvo, factor de comercio, en la ciudad, Los Castaños 1650, Casa 5, Lo Barnechea, don Carlos Alberio García Quiroga, factor de comer-

cio, esta ciudad, Guardamarina Riquelme 4849, San Miguel; la sociedad Jorge Abud y Compañía Limitada, del giro de su denominación, representada legalmente por don Jorge Abud Bannen, abogado, ambos esta ciudad, Estado 10, piso 16, Santiago, vienen en constituir sociedad anónima cerrada cuyo nombre será **"Sociedad de Redes Financieras S.A."**, pudiendo actuar también con el nombre de "NETFINS S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago. Plazo duración: indefinido. Objeto: a) Asesorías en administración y finanzas a empresas; b) compra y venta de empresas y bienes por cuenta de terceros; c) prestación de asesorías, consultorías y asistencia técnica o profesional, en materias financieras, de gestión, contables, tributarias y de cualquier índole; d) En general, toda otra actividad relacionada o no con el objeto social y que acuerden los socios. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 diciembre 2006. R.B.C., Not. Púb

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, "Inversiones Mauricio Hernández Morales E.I.R.L.", RUT 77.619.330 7 domicilio en Av. Las Condes N° 11380 Of. 22, Vitacura, Santiago; y Sociedad de Inversiones Hemmes Limitada, RUT 76.377.270 5 domicilio en calle Pío X N° 2460 oficina 1803, Providencia, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima **"Solutions For Business Servicios Empresariales S.A."**. Fantasía: "SFB SERVICIOS S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: 5 años. Objeto: A) servicio de soporte tecnológico; B) servicio de procesamiento y cálculo de remuneraciones; C) outsourcing de personal (servicios externos); D) servicio de hosting y toda clase de alojamientos para sitios Web, conexiones de alta velocidad, lugar para almacenar información computacional, cuentas de e mail y conectividad para intercambio de información vía redes informáticas; E) servicio de housing y todo lo relativo a la seguridad, conexiones digitales y prestaciones de data center de servidores externos. F) realización de cualquier actividad relacionada o no con las anteriores y las que los socios acuerden en el futuro. Capital: \$2.000.000, dividido en 2.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, suscritas y pagadas efectivo este acto, otras estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2007.

EXTRACTO

Clevis Toro Campos, Notario Titular 13° Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: escritura hoy, ante mí, Guillermo Sergio Sagar

Leiva y Toledo S.A.**CITACIÓN**

Cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de Leiva y Toledo S.A., a efectuarse el 27 de febrero de 2007, 12:00 horas PM en calle José Manuel Balmaceda N° 4317, comuna de Renca, Santiago. Tabla: 1° Renovación del directorio; 2° Aprobación balance al 31 de diciembre de 2006; 3° Reparto de utilidades y dividendos; 4° Designación de inspectores de cuentas; 5° Demás materias propias de este tipo de juntas.

(10)

EL GERENTE



día Lastra, analista de sistemas, y Angie Marcela Ibáñez Parada, secretaria ejecutiva, ambos Enrique Mac Iver 265, oficina 53, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: "Synopsis S.A.". Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares país o del exterior. Objeto: Prestación de servicios para Internet y todo otro negocio o actividad que acuerden los accionistas, especialmente servicios de Hosting, Reseller, housing, comercialización de productos de informática y la realización de todo tipo de asesoría y servicios. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000, dividido en 100 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, este acto, efectivo, ingresados caja social. Demás estipulaciones escrituras extractadas. Santiago, 30 enero 2007.

EXTRACTO

Por escritura de hoy, ante mí, Manuel C. P. Carreras Montes, Notario Público de Maipú Santiago, domiciliado en Monumento N° 2079, Maipú; Carlos Alberto González Molina, empresario, Los Sauzales N° 2042, Lo Bamechea, por Transportes Linsa Express S.A., del giro de su denominación, mismo domicilio; y Jorge Luis González Molina, empresario, Padre Ted Huard N° 4015, Lo Bamechea, por Logística Industrial S.A., de giro de su denominación, con domicilio en 11 de Septiembre 1881, oficina 1214, Providencia, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada con razón social Transportes Linsa S.A. o LINSa, con domicilio en Iquique y duración indefinida. Objeto: será el transporte de carga en vehículos de todo tipo, sea que se opere con material propio o ajeno, entre distintos puntos del país y eventualmente del extranjero, y la conservación de la carga transportada en bodegas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá montar una red de captación y distribución de carga a lo largo del país, importar, comprar y vender vehículos, maquinarias y equipos de cualquier naturaleza, realizar operaciones de leasing, participar en licitaciones públicas o privadas, y efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el desarrollo de sus negocios en el área que se ha definido; formar y participar en sociedades, asociaciones y entidades relacionadas con el objeto señalado y, en general, desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto señalado. Capital: \$82.000.000, dividido en mil acciones sin valor nominal ni privilegios, íntegramente pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Maipú, 25 de enero de 2007.

Modificaciones

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Público, Suplente del Titular de la 45ª Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos

979 piso 7, Santiago, rectifica extracto constitución "Agrícola El Roble S.A.", inscrita fs. 51.476 N° 36.816 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2006, publicado en Diario Oficial de 21 diciembre 2006, donde dice "Javier Mattias Ovalle Andrade" debe decir "Javier Emilio Ovalle Andrade". Santiago, 22 de enero de 2007. M. J. Bertolino N. S.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario suplente del Titular 45ª Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 970, piso 7, certifica: Por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2006, ante el Titular, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Agrícola Pereña S.A., de fecha 7 diciembre 2006, sociedad inscrita a fojas 10.789 N° 8.904 Registro de Comercio de Santiago año 1993. Se acordó lo siguiente: I. Disminución capital social. Se acordó disminuir el capital social de \$196.884.856 a \$78.992.830, dividido en 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y misma serie, capital íntegramente suscrito y pagado por los actuales accionistas, siguiente manera: a) Felizardo Figueroa \$39.496.415, acciones 500.000. b) Inversiones Arnedo S.A. \$39.496.415, acciones 500.000. En consecuencia se modificó el artículo Quinto de los estatutos sociales en los términos señalados. II. Fusión por absorción y disolución de la sociedad. I. Se acordó fusionar a la sociedad Agrícola Pereña S.A. con Servicios Legales S.A., por absorción de la primera a la segunda, que pasará a denominarse Inversiones Pereña S.A., constituida por escritura pública de 24 de mayo de 1982, Notaría Miguel Garay F., cuyo extracto fue inscrito a fojas 11.362 N° 6.400 Registro de Comercio Santiago año 1982. 2. Que la fusión de Agrícola Pereña S.A. a Servicios Legales S.A. por absorción de aquella a ésta, la que será su continuadora, tenga pleno efecto y vigencia a contar del 1 de enero de 2006. 3. En consecuencia, se disuelve la sociedad Agrícola Pereña S.A., por haber sido absorbida mediante fusión a la sociedad Servicios Legales S.A., hoy Inversiones Pereña S.A., siendo la continuadora legal de Agrícola Pereña S.A. la sociedad absorbente Servicios Legales S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, a 6 de febrero de 2007. M. J. Bertolino R., N. S.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifica: por escritura hoy, ante mí, Alejandro Baños Lyon, RUT 7.001.550 1, ingeniero, y Juan Providell Hernández, RUT 11.484.879 4, ingeniero, ambos Europa 2102, Providencia, procedieron a reducir a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Bapa S.A.", de 25 de enero de 2007, título inscrito a fs. 30.394, N° 23.609 del Registro de Comercio del Conservador

de Bienes Raíces de Santiago de 1996. En la Junta se acordó que el giro de la sociedad es la prestación de servicios de diagnóstico, el tratamiento y solución de todo tipo de problemas de contaminación ambiental, otorgando la asesoría profesional y los servicios tecnológicos para la solución y manejo de factores de polución industriales, domésticos o ambientales en general, que puedan afectar el medio, recomendar medidas de tratamiento o reconversión para desechos líquidos, gaseosos, sólidos, acústicos o de cualquier otra naturaleza, destinadas a eliminar o disminuir su impacto negativo; actuar como representante o agente de empresas nacionales o extranjeras con dedicación a estas materias y de maquinarias, equipos, tecnologías, formulaciones y conocimientos relacionados directa o indirectamente con la ingeniería ambiental y su comercialización en cualquiera de sus formas; la explotación de marcas, patentes y privilegios industriales relacionados con el giro social; la prestación de asistencia técnica relacionada con todas las materias antes señaladas y el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, la realización de toda clase de trabajos de instalación, de edificación, de obras civiles, eléctricas y demás trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Demás estipulaciones se encuentran en la escritura extractada. Santiago, 29 de enero de 2007. P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público 13 Notaría de Santiago, Compañía 1312, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, se redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad Chiletrans Logistics S.A. celebrada con fecha 5 de enero del 2007, inscrita fs. 7.413 N° 6.059, Registro de Comercio Santiago, año 2002, en la cual se acordó modificar estatutos sociales en materias no extractables. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Con fecha 31 de enero de 2007, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Comercial e Inversiones Portfolio S.A., inscrita a fs. 141 vuelta N° 103 del Registro de Comercio de Santiago de 1945, en la que se acordó sanear vicio formal consistente en: extracto de escritura pública de fecha 31 de octubre de 2006 ante el Titular don Eduardo Avello C., a la que se redujo acta de junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de 30 de octubre de 2006, señala como fecha en que se suscribió el 30 de octubre de 2006 en circunstancias que la escritura extractada es de fecha 31 de octubre de 2006 y, por tanto, el

extracto debía tener dicha fecha. Se reemplaza en extracto la fecha "30 de octubre", al final del mismo, por "31 de octubre". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de enero de 2007. Margarita Moreno Z., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urreola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura de fecha 12/12/2006, ante mí suplente, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria Accionistas de la sociedad Hotel & Travel Reservations S.A., celebrada el 11 de diciembre de 2006, que acordó modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "Informática, Desarrollos y Comunicaciones S.A.", pudiendo actuar para fines comerciales, tributarios y publicitarios con el nombre de fantasía de "Idesco S.A.". Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es: a) el diseño, desarrollo, representación, comercialización nacional e internacional de ingenierías en sistemas, programas, equipos, insumos y materiales relacionados con servicios informáticos, de comunicaciones, electrónicos y computacionales; b) La comercialización, participación, promoción en inversión de proyectos de investigación científica y tecnológica relacionada con la fabricación de software; y c) La prestación de servicios y asesorías en todas las materias relacionadas directa o indirectamente con la computación e informática; como así mismo, el desarrollo de estudios, asesorías, capacitación y organización de eventos en el campo de la computación e informática; y la comercialización en general de equipos de computación. Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros reelegibles. El Directorio durará un período de dos años, al final del cual deberá renovarse totalmente en sus funciones. Demás estipulaciones y otros acuerdos que no son materia de extracto constan en escritura extractada. Santiago, 2 de enero de 2007.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1160, local 12, certifica: a escritura de hoy, ante mí, se redujo el Acta de la Duodécima

Junta Extraordinaria de Accionistas de Hotel Kennedy S.A., celebrada con esta misma fecha. Se disminuyó el capital de la sociedad de \$7.465.273.720, dividido en 14.362.876 de acciones, a \$7.229.023.720, dividido en el mismo número de 14.362.876 de acciones. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, certifica: que con fecha 18 de enero de 2007, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Inmobiliaria Cordillera Macul S.A.", celebrada con esa misma fecha, en la que se acordó reemplazar artículo tercero estatutos, relativo al objeto, por siguiente extractado: "Artículo Tercero: Objeto: todo acto o contrato inmobiliario, sea de adquisición y enajenación, amén de cualquiera otra forma de uso de inmuebles de cualquiera naturaleza y especialmente intervenir en todos los actos y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto facilitar el desarrollo y difusión de conocimientos y actividades que tiendan al mejoramiento espiritual y moral de quienes se relacionan con ella, actuando para ello con aquellas situaciones que, en concepto de la sociedad, tengan objetos afines con los de la sociedad, tal como es el caso de la Corporación Obras de Calh". Santiago, 25 de enero de 2007. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, certifica: que con fecha 29 de enero de 2007, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Inmobiliaria Cordillera Paine S.A.", celebrada con fecha 26 de enero de 2007, en la que se acordó reemplazar artículo tercero estatutos, relativo al objeto, por siguiente extractado: "Artículo Tercero: Objeto: todo acto o contrato inmobiliario, sea de uso u otro tipo, de adquisición y enajenación y especialmente intervenir en todos los actos y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto facilitar el desarrollo y difusión de conocimientos y actividades que tiendan al mejoramiento espiritual y moral de quienes se relacionan con ella, actuando para

Leiva y Toledo S.A.

CITACION

Cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas de Leiva y Toledo S.A., a efectuarse el 27 de febrero de 2007, 13:00 horas P.M., en calle José Manuel Balmaceda N° 4317, comuna de Renca, Santiago. Tabla: 1º Aprobación balances al 31 de diciembre de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005; 2º Enajenación de más del 50% del activo de la Sociedad, en especial, los bienes raíces de ésta; 3º Adoptar los demás acuerdos necesarios para implementar los acuerdos anteriores.

(10)

EL GERENTE



ello con aquellas instituciones que, en concepto de la sociedad tengan objetos afines con los de la sociedad, tal como es el caso de la Corporación Obras de Calh". Santiago, 31 de enero de 2007. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doc. Sero del Río N° 322, certifica: que con fecha 18 de enero de 2007, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Inmobiliaria Cordillera S.A.", celebrada con esa misma fecha, en la que se acordó reemplazar artículo tercero estatutos, relativo al objeto, por siguiente extractado: "Artículo Tercero: Objeto: todo acto o contrato inmobiliario, sea de adquisición y enajenación, amando cualquier otra forma de uso de inmuebles de cualquier naturaleza y especialmente intervenir en todos los actos y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto facilitar el desarrollo y difusión de conocimientos y actividades que tiendan al mejoramiento espiritual y moral de quienes se relacionan con ella, actuando para ello con aquellas instituciones que, en concepto de la sociedad tengan objetos afines con los de la sociedad, tal como es el caso de la Corporación Obras de Calh". Santiago, 25 de enero de 2007. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, abogado, Notario Público Titular, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública de 14 de diciembre de 2006, ante mí, Emilio Eduardo Arancibia Parodi, arquitecto, domicilio Vía Código 10122, Lo Barnechea, redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad Inmobiliaria Plazas de Mallorca S.A., de fecha 14 de diciembre 2006, que da cuenta transformación de esa sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, a contar de 1º de diciembre de 2006. Nuevos estatutos contemplan lo siguiente: Socios: Emilio Arancibia Parodi y Compañía Limitada, sociedad inversiones e Inmobiliaria Cachagua Bordenmar Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambas domiciliadas en Vía Código 10122, Lo Barnechea. Razón Social: Inmobiliaria Plazas de Mallorca Limitada, pudiendo usar denominación Inmobiliaria Plazas de Mallorca Ltda. Domicilio es Santiago. Objeto Social es: a) El desarrollo, realización, gestión y construcción de todo tipo de proyectos inmobiliarios, pudiendo al efecto, adquirir, enajenar, arrendar y explotar de cualquier forma toda clase de bienes inmuebles; b) Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles, corporales e incorpóreas. Capital es \$2.853.062, íntegramente enterado con anterioridad a esta fecha por los socios en siguientes cantidades: a) Emilio Arancibia Parodi y Compañía Limitada, \$2.139.797 y b) Inmobiliaria Cachagua Bordenmar Limitada, \$713.265. Responsabilidad se li-

mita al monto de respectivos aportes. Administración, Representación y Uso de la Razón Social corresponden a Emilio Eduardo Arancibia Parodi. Duración 2 años a contar 1º de diciembre 2006, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término a la sociedad en forma prevista en estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de diciembre 2006. Félix Jara Cadot, N.P.T.

EXTRACTO

Roberto Loayza Casanova, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Suplente de titular Alberto Mozó Aguilar, certifica: Por escritura de 28 de diciembre 2006, ante el Suplente Oscar Peluchon neau Cádiz, don Rodrigo Soromayor Graep, Avda. Providencia N° 1806, piso 9, Providencia, debidamente facultado reduce a escritura pública Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Invenio S.A. Dicha acta celebrada en presencia del Notario Público don Alberto Mozó Aguilar contiene: Para la junta ordinaria: a) Se acordó designar como inspector de cuentas a don Víctor Vega Lira. b) Se aprueban la memoria, el balance del ejercicio y los estados financieros de la compañía, correspondiente al año 2005. c) Se aprueban y acuerda realizar una capitalización de las cuentas del patrimonio. d) Realizada la capitalización, la junta acuerda emitir 516.421.913 nuevas acciones liberadas de pago. Para la junta extraordinaria: a) Se acordó por la Junta realizar la capitalización antes señalada, y por lo tanto se capitalizó, en forma previa a la emisión de acciones, la cuenta de revalorización de capital propio, las reservas futuras de capitalizaciones, las utilidades acumuladas, y las utilidades del ejercicio, que dan un total de \$516.431.913 como capital de la compañía. b) se aumenta capital de sociedad de \$516.431.913 a la suma de \$1.049.495.118, mediante la inversión de \$293.980.087 pesos de la sociedad Procomsa S.A. mediante la suscripción de 262.373.779 nuevas acciones de pago emitidas por los accionistas de Invenio S.A., y la capitalización de \$239.083.119 pesos del accionista Castro S.A., aporte que se realiza mediante la suscripción de 270.689.426 nuevas acciones de pago emitidas. d) Al ser ofrecidas por la junta las nuevas acciones de pago, el accionista señor Lorenzo Castro Rosello, éste renuncia irrevocablemente a su derecho preferente de suscribir y pagar esta nueva emisión acordada. e) Los nuevos accionistas de Invenio S.A. son los siguientes en la proporción señalada: 1. Castro S.A. dueño de 787.069.696 acciones, que representan el 74,99% del capital accionario de la compañía. 2. Procomsa S.A. dueño de 262.373.779 acciones, que representan el 25% del capital accionario de la compañía. 3. Lorenzo Castro Rosello dueño de 51.643 acciones que representan 0,01% del capital accionario de la compañía. f) como consecuencia del aumento de capital social a \$1.049.495.118

pesos, que se realizó mediante la emisión de 533.063.205 nuevas acciones de pago, sin serie y sin valor nominal, para ser ofrecidas preferentemente a los accionistas, en proporción a su participación en la sociedad, en un valor de un peso cada acción. g) Los actuales accionistas acuerdan modificar el artículo quinto de los estatutos sociales que pasa a ser el siguiente: "El capital de la sociedad es de \$1.049.495.118 pesos, dividido en 1.049.495.118 acciones nominativas, sin serie y sin valor nominal. Se encuentra suscrito y pagado \$516.431.913, correspondiente a 516.431.913 acciones. El saldo de \$533.063.205, correspondiente a 533.063.205 acciones, se pagarán dentro del plazo de tres años contar de la fecha de la junta". Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de enero 2007.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 38.683 de 7 de febrero de 2007, se publicó extracto de sociedad de "Inversiones Rosario S.A.", con los errores que se salvan a continuación: página catorce, tercera columna, donde dice "... Objeto: prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, técnicas y labores; efectuar toda clase de inversiones ..." debe decir "... Objeto: prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, técnicas y laborales; efectuar toda clase de inversiones ..." y donde dice "... Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales ..." debe decir "... Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales ..."

EXTRACTO

Emilio Pomar Canasco, Notario Público Suplente del Titular de 48ª Notaría de Santiago, José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Que con fecha 27 de diciembre de 2006, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Minera Homestake Chile S.A., celebrada el 27 de diciembre de 2006, en la que se acordó: A) Aclarar y rectificar que el monto del capital de la sociedad asciende a la suma de \$77.386.546 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "US\$", y no a la suma de \$36.066.104.182 pesos según se indicó en la escritura de fecha 6 de diciembre de 2005, otorgada en la Notaría de don Arturo Carvajal Escobar, inscrita a Fs. 2.353 N° 1.586 Registro de Comercio de Santiago de año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2006; B) Ampliar actual objeto social de la sociedad, reemplazando el artículo 2º de los estatutos sociales por el siguiente: "El objeto de la sociedad es la producción y comercialización en cualquier forma, directamente o a través de otras sociedades o asociaciones, de toda clase de productos minerales y la realización de actividades de exploración, desarrollo, producción y beneficio de minerales o cualquiera otra actividad relacionada con la actividad minera, y

el financiamiento de cualquier tipo de proyecto minero con recursos propios, mediante préstamos, aportes de capital u otras formas de financiamiento." C) Aumentar capital social de US\$77.386.546 dividido en 38.693.273 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, a US\$377.386.546, dividido en 188.693.273 acciones ordinarias, nominativas, y sin valor nominal. D) Reemplazar artículos 4º y 24º de estatutos sociales. Capital social se emite y paga como sigue: a) Con la cantidad de US\$77.386.546 dividido en 38.693.273 acciones nominativas, sin valor nominal íntegramente suscritas y pagadas, y b) Con US\$300.000.000, dividido en 150.000.000 acciones nominativas, sin valor nominal, que deberán que dar completamente emitidas, suscritas y pagadas dentro de 3 años a contar de junta de 27 de diciembre de 2006. Sociedad inscrita a Fs. 6.789 N° 3.596 Registro de Comercio de Santiago de 1988. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2007. E. Pomar C. Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N° 0153, Providencia, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Naviera Porvenir S.A. (fs. 15, N° 11, año 2002, Reg. Com. Tierra del Fuego), celebrada el 17.01.07, acta reducida a escritura pública de ayer, ante mí, se reformó los estatutos sociales en el siguiente sentido: Se reemplaza objeto social por el siguiente: La sociedad tiene por objeto prestar, directa o indirectamente, a través de una o más sociedades en que participe: (a) servicios de transporte marítimo, fluvial, lacustre o terrestre de pasajeros y/o de todo tipo de carga, viva, seca o congelada o en cualquier otra condición o estado, sea que se trate de transporte nacional o internacional; (b) servicios de fondeo marítimo; (c) servicios de remolque marítimo; (d) servicios para montaje de instalaciones marítimas, tales como centros de cultivo acuícola; (e) servicios de almacenamiento y de frío en frigoríficos; (f) servicios de estibaje y desestibaje de todo tipo de carga y mercaderías, tanto en recinto portuario como a bordo de naves; (g) extracción, pesca o caza de seres u organismos que tengan medio normal de vida en el agua; (h) su procesamiento, transformación y congelación; (i) y su industrialización, comercialización, venta y distribución, tanto internamente como su exportación. Asimismo, se modifica razón social de la sociedad a "Porvenir S.A.". Se emiendan los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales para reflejar los acuerdos adoptados. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18.01.07.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público suplente titular Félix Jara Cadot, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, L. 12, certifica: Hoy

ante mí redújose escritura pública acta 13ª Junta General Extraordinaria Accionistas "Primos Insumos Médicos S.A.", inscrita fs. 58, N° 38 Registro Comercio Santiago 1945, celebrada 11 diciembre 2006, que acordó aumentar capital sociedad de \$801.334.860, dividido 1.000.000 acciones nominativas, misma clase o serie y sin valor nominal, completamente suscrito y pagado, a \$1.078.412.789, dividido 1.092.000 acciones nominativas, misma clase o serie y sin valor nominal, mediante: 1. Capitalización siguientes cuentas existentes al 31.12.2005 totalizan \$125.077.929: a) revalorización capital propio \$28.848.065; b) utilidades acumuladas \$25.386.768, y c) utilidades año 2005 \$130.843.096. No se emiten nuevas acciones por este primer aumento de capital; 2. Emitiendo 92.000 nuevas acciones misma clase o serie existentes, nominativas y sin valor nominal, a un precio \$1.000 cada acción, cuales fueron suscritas mismo acto Junta y pagaderas plazo 30 días dinero. Capital sociedad queda completamente suscrito y pagado en 91,47% en dinero anterior a esta fecha y saldo debe ser pagado dinero 30 días fecha Junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Raúl Cifuentes Arce, Notario Público. 1 febrero 2007

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Suplente Titular María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, doña Mónica Aravena Báez, en su calidad de agente en Chile de la sociedad anónima extranjera Procter & Gamble International Operations S.A., que funciona en Chile bajo el nombre de P&G SA, AGENCIA EN CHILE, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 20.702, N° 14.271 en Registro Comercio de Santiago, año 2006, modificó el objeto social de la referida agencia en Chile. En consecuencia, modifica el numeral primero de la Cláusula 3 de la escritura de constitución otorgada con fecha 24 de mayo de 2006 en esta Notaría, cuyo texto queda como sigue: "Uno) El nombre de con que la sociedad funcionará en Chile es P&G SA. Agencia en Chile y su objeto será: a) Desarrollar principalmente actividades de gerenciamiento y asesoramiento a empresas relacionadas a la sociedad en la coordinación, planificación e implementación de las políticas comerciales, financieras, de marketing, de producción, de desarrollo de nuevos productos, de creación de nuevas marcas, de monitoreo de los resultados de estas políticas y en la aplicación de políticas de recursos humanos; b) en relación directa e indirecta con el objeto social, podrá desempeñar cualquier otra actividad que pueda desarrollar el objeto social de la sociedad; c) podrá adquirir, poseer, o manejar inmuebles y realizar todo tipo de operaciones que se relacionan con la compra y venta de acciones y participaciones en otras sociedades con objetos idénticos, análogos o parecidos, y d) podrá com-



prar y vender toda clase de productos, importar, exportar y atender de modo general el comercio internacional de productos terminados, subproductos, productos semielaborados, y toda clase de sustancias y materiales, especialmente, en el área de detergentes, productos de limpieza para el hogar, pañales, toallas higiénicas y otros productos a base de papel, productos de cuidados e higiene personal, productos cosméticos, productos alimenticios, productos químicos, medicamentos, productos farmacéuticos, medicamentos de venta libre, y productos o sustancias que puedan reemplazar a alguno de los productos antes mencionados o a algunos de sus derivados, o que pudiera resultar de su producción, su fabricación, procedimiento o que pudiera estar constituido por o tener alguno de los productos antes referidos. La sociedad desarrollará sus actividades a nivel internacional. En lo demás la declaración de agencias se mantiene inalterada. Santiago, 2 febrero 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, abogado, Notario Público suplente del titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Lucio 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2006, ante titular, se redujo Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 24 de octubre de 2006, de STI S.A., insc. a fojas 11.622 N° 9.389 Reg. Comercio Santiago, año 2000, accionistas aumentan capital social de \$140.911.496, a la suma de \$3.194.157.568, por capitalización de utilidades acumuladas y fondo revalorización capital propio, con emisión de 1.000.000 acciones liberadas de pago y emisión de 16.986.250 acciones de pago, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. En consecuencia, modifican cláusula 5ª párrafo social, queda: "El capital de la sociedad es la suma de \$3.194.157.568, dividido en 18.986.250 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal". Accionista Soluziona Chile Sociedad Anónima y Soluziona C&S Holding Sociedad Anónima, renuncian derecho preferente a favor de Soluziona S.A., del giro tecnología, domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Paseo Club Deportivo, número uno, Urbanización La Finca Somo saguá, y para estos efectos en Avda. Providencia 1387, piso 18, Providencia, Santiago, quien suscribe 16.986.250 acciones, las que pagará en dinero efectivo a más tardar el 23 de diciembre del año 2006. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de enero de 2007.

EXTRACTO

Santiago Ruiz de la Fuente, Notario Público Suplente de la Titular 37ª Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en calle Huérfanos N° 1117, oficina 1014, certifica que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Ex-

traordinaria de Accionistas celebrada el 15 de enero de 2007 de Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa, sociedad inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 24.484 N° 20.218 del año 1993, que acordó: Uno. Aprobar balance audiado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006 conforme el cual el capital social ha aumentado por aplicación artículo 10 de ley 18.046, de \$10.901.848.550 a \$11.130.787.370, dividido en 4.303.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal Dos. Capitalizar, sin emisión de nuevas acciones, totalidad de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2005 por \$34.567.448, y totalidad de utilidades del ejercicio comercial 2006, por \$2.284.522.123. En consecuencia, capital social se aumenta a \$13.449.876.941, dividido siempre en 4.303.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Tres. Aprobar la fusión por incorporación de Santiago Corredores de Bolsa Limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 23.101 N° 13.420 del año 1987, a Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa, con efecto y vigencia a partir del 1º de enero de 2007, absorbiendo esta última a la primera, adquiriendo todos sus activos y haciéndose cargo de todos sus pasivos. Con motivo de la fusión se incorporan a Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa totalidad del patrimonio y socios de Santiago Corredores de Bolsa Limitada, sociedad esta última que se disuelve, todo con efecto a contar del 1º de enero de 2007. Cuatro. A fin de materializar la fusión se acordó aumentar el capital social de Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa, ahora a la cantidad de \$31.364.141.128 dividido en 8.781.632.653 acciones nominativas, sin valor nominal; el aumento de capital por \$17.914.264.187 está representado por 4.478.632.653 acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, emitidas mismo acto, suscritas y pagadas por únicos socios de Santiago Corredores de Bolsa Limitada, a prorrata sus derechos en esta, con el patrimonio de esta última sociedad al 31 de diciembre de 2006 que se incorpora a Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa en virtud de fusión aprobada. Cinco. Se modifican estatutos de Santander Investment S.A. Corredores de Bolsa en el sentido de: a) Reemplazar el texto del Artículo Quinto, estableciendo el nuevo capital social y número de acciones en que éste se divide; y b) Dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias y agregar Artículo Transitorio Único en que se indica forma de entero y pago del capital social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 15 de enero de 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 970 piso 7, certifica: Por escritura pública

de fecha 14 diciembre 2006, ante el Titular, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Servicios Legales S.A., celebrada 7 diciembre 2006, inscrita a fojas 11.362 N° 6.400 Registro de Comercio Santiago año 1982. Se acordó lo siguiente: I. Aumento de capital social. Se acordó aumentar capital social \$1.000.000 a \$789.852.158, dividido 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y misma serie, capital íntegramente suscrito y pagado por los actuales accionistas, siguiente manera: a) \$96.533.512 correspondiente al capital estatutario revalorizado 31 diciembre 2005. b) \$693.318.646 correspondiente a utilidades acumuladas 31 de diciembre 2005. En consecuencia, se modifica el artículo Quinto de los estatutos sociales en los términos señalados. II. Fusión por absorción. 1. Todos los accionistas de Servicios Legales S.A., Felizardo Figueroa Barrueco, 910.000 acciones y Carmen Gostin Bernabé por 90.000 acciones, todos los accionistas de Inversiones Amedo S.A., inscrita a fojas 12.440 N° 10.050 Registro de Comercio Santiago año 2000, Felizardo Figueroa Barrueco 999.900 acciones y Carmen Gostin Bernabé con 100 acciones y todos los accionistas de Agrícola Pereña S.A. inscrita a fojas 10.789 N° 8.904 Registro de Comercio Santiago año 1993, Felizardo Figueroa Barrueco 500.000 acciones e Inversiones Amedo S.A. 500.000 acciones, acordaron: a) Fusionar a Agrícola Pereña S.A. y a Inversiones Amedo S.A. con Servicios Legales S.A. por absorción de aquellas a ésta; b) Que la fusión de Agrícola Pereña S.A. e Inversiones Amedo S.A. con Servicios Legales S.A., por absorción de aquellas a ésta, la que será su continuadora, tenga pleno efecto y vigencia a contar el 1 de enero de 2006. III. Modificación estatutos sociales: Felizardo Figueroa Barrueco y Carmen Gostin Bernabé, como únicos accionistas de Servicios Legales S.A., fusionada, acordaron a su vez: modificar los estatutos de Servicios Legales S.A., siguiente sentido: 1. Modificar el artículo Primero de los estatutos sociales, sobre el nombre o razón social de la sociedad, cambiándolo a Inversiones Pereña S.A., nombre fantasía Pereña S.A. 2. Se modifica el artículo Quinto sobre el capital social, aumentándolo de \$789.852.158 a \$967.447.572, dividido en 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, misma serie y sin valor nominal, capital suscrito y pagado, siguientes términos: a) con el capital de Servicios Legales S.A. \$789.852.158; b) con el capital de Inversiones Amedo S.A. \$138.098.999; y c) con el capital de Agrícola Pereña S.A. \$39.496.415. 3. Se modifica el artículo Cuarto de los estatutos, sobre el objeto social, el cual queda como sigue: Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será: Uno: La prestación de todo tipo de servicios y asesorías en el área jurídica, económica, comercial, financiera, contable, de la construcción, de la ingeniería y computacional a personas naturales, personas jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras; Dos: la compra y venta

de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en general; Tres: Destinar a la renta bienes muebles e inmuebles de su propiedad; Cuatro: La explotación agrícola y forestal de predios agrícolas propios o arrendados o los que la sociedad tome en medianería o en otra forma de explotación; Cinco: La compra venta e inversión de todo tipo de acciones y valores mobiliarios en general; Seis: La construcción, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de viviendas, incluidas las edificaciones en altura; Siete: Dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, leasing, etc., bienes inmuebles, maquinarias y equipos y bienes muebles en general, sean propios o ajenos; Ocho: La participación en sociedades de cualquier naturaleza y objeto, la inversión en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierte y la percepción de sus frutos; Nueve: La constitución de garantías reales o personales sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad, destinadas a caucionar obligaciones de los socios o de terceros, sea que dichas obligaciones se contraigan en beneficio o no de la sociedad; Diez: La representación de firmas o empresas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2007. M.J. Bertolino R., N.S.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Antofagasta, La Torre N° 2441, certifica: Por escritura pública otorgada el día 06/06/2006 ante la Suplente doña Mama Zepeda Duhalde, se redujo a escritura pública Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad de Transportes de Pasajeros Línea 10 Antofagasta S.A., de fecha 25 de mayo de 2006. Junta acordó realizar las siguientes modificaciones: 1. Título Primero: Ampliar objeto social a servicios de asesoría legal, laboral, provisional, contable y tributaria en el rubro del transporte, que podrá realizar toda persona natural o jurídica que lo requiera. 2. Título Segundo: Se modifica cláusula 5ª, creando acciones comunes o tipo "A" y acciones preferentes o tipo "B". Las 400 acciones inicialmente suscritas se refunden pasando a ser 40; se aumenta capital emitiendo 12 acciones comunes o tipo "A", nominativas, de una misma serie y sin valor nominal y 51 acciones preferentes o tipo "B", las que se adjudican a personas indicadas en escritura; se modifica asimismo cláusula 6ª y 7ª en el sentido indicado escritura. 3. Título Tercero: Se modifica cláusula 10ª, reduciendo directores de 5 a 3, se incorpora cláusula 10 bis; 15 bis; y se modifican cláusulas 11, 12, 15, 18, 19 y 20 de estatuto constitutivo. 4. Título Quinto: Se modifican cláusulas 29, 32, 33 y 36, y se suprime artículo 30. 5. Otras Modificaciones. Se incorpora un título 10º nuevo, bajo epígrafe Comisión de Disciplina (art. 44 a 48). Demás acuerdos en escritura extractada. Antofagasta, 29 diciembre 2006.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Antofagasta, La Torre N° 2441, certifica: Por escritura pública otorgada el día de hoy ante mí, consta que Jorge Fidel Castro Allendes, chileno, casado, abogado, Maipú 499, of. 303 404, Antofagasta, saneó conforme ley N° 19.499 modificación de Sociedad de Transportes de Pasajeros Línea 10 Antofagasta S.A., acordada en Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de mayo de 2006, reducida a escritura pública día 6 de junio de 2006 (Rep. N° 1459 2006) en esta Notaría, autorizada por la suplente de la titular, doña Mama Cepeda Duhalde. Saneamiento, inscripción y publicación extemporánea, conforme artículo 6º A ley N° 18.046 y artículo 3º y 4º ley N° 19.499. Demás estipulaciones constan en escritura de saneamiento extractada. Antofagasta, 29 diciembre 2006.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago, don René Benavente Cash, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Que por escritura pública de 21 de diciembre de 2006, ante el titular redujo acta junta general extraordinaria accionistas Transportes Marisol S.A., el 21 de diciembre de 2006, que aprueba las siguientes reformas estatutos sociales: (Uno) Redenominación Capital: capital social de \$284.350.773, dividido 1.339 acciones, una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, pasa a denominarse en \$284.350.773, dividido en 133.900 acciones, una serie, sin valor nominal. (Dos) Fusión: se aprueba fusión por incorporación de Transportes Santa Ana Limitada en Transportes Marisol S.A., absorbiendo esta última totalidad activo y pasivo de Transportes Santa Ana Limitada, sociedad esta última que se disolverá sin necesidad liquidación. Efectos fusión se retrotraen al 31 octubre 2006, aprobándose informe pericial, balances y antecedentes contables. (Tres) Aumento Capital: A resalta fusión, capital social aumenta a \$291.862.280, dividido 138.990 acciones, de una serie, sin valor nominal, mediante emisión de 5.090 nuevas acciones, de una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. A fin reflejar acuerdos anteriores, junta aprueba nuevo texto artículo quinto estatutos y primero transitorio, relativos al capital y su suscripción y pago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2007. M.J.B.R. N.S.

Disoluciones

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura otorgada con esta fecha ante mí, Dirección de Administradora de Co-



branzas S.A., declaró disuelta la sociedad por reunión todas acciones en poder de Servibanca S.A. Sociedad inscrita fs. 5.685, N° 4.578 Reg. Com. Cons. Bs. Raíces Santiago año 1999. Santiago, 18 enero 2007.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Doctor Sotero del Río N° 322, Santiago, certifica que consta de escritura pública de fecha 23 de enero de 2007 en su Notaría, que se dejó constancia que en reunión de Directorio de Empresa Antihue S.A., celebrada el 8 de enero de 2007, que todas las acciones de 1ª Compañía habían pasado a una sola mano, razón por la cual, de acuerdo párrafo 2) del Artículo 133 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la mencionada sociedad anónima ha quedado disuelta. El Directorio otorgó poder al portador de este extracto para requerir las inscripciones y anotaciones que sean necesarias. Otros acuerdos del Directorio constan de escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Suplente del Titular 45º Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 970 piso 7, certifica: Por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2006, ante el Titular, se redujo Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Inversiones Arnedo S.A., de fecha 7 diciembre 2006, sociedad inscrita a fojas 12.440 N° 10.050 Registro Comercio de Santiago año 2000. Se acordó lo siguiente: 1. Aumento de capital social. Se acordó aumentar el capital social de \$1.000.000 a \$138.098.999, dividido en 1.000.000 acciones ordinarias, no nominativas, sin valor nominal y misma serie, capital enteramente suscrito y pagado por los actuales accionistas, siguiente manera: a) \$1.000.000 correspondiente al capital estatutario. b) \$6.651.793 revalorización capital propio, y c) \$131.047.206 correspondiente al resultado acumulado al 31 diciembre 2005. En consecuencia, se modificó el artículo Quinto de los estatutos sociales en los términos señalados. 2. Fusión por absorción y disolución de la sociedad. 1. Se acordó fusionar la sociedad Inversiones Arnedo S.A. con Servicios Legales S.A., por absorción a esta última, que pasará a denominarse Inversiones Pereña S.A., constituida por escritura pública de 24 de mayo de 1982, Notaría Miguel Garay F., cuyo extracto fue inscrito a fojas 11.362 N° 6.400 Registro de Comercio Santiago año 1982, por absorción de aquella a ésta. 2. Que la fusión de Inversiones Arnedo S.A. a Servicios Legales S.A., la que será su continuadora, tenga pleno efecto y vigencia a contar del 1 de enero de 2006. 3. En consecuencia, se disuelve la sociedad Inversiones Arnedo S.A., por haber sido absorbida mediante fusión a la sociedad Servicios Legales S.A. hoy Inversiones Pereña S.A., siendo la continuadora legal de Agrícola Pereña S.A. la sociedad absorbente.

Servicios Legales S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2007. M.J. Bertolino R., N.S.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Magallanes y Antártica Chilena, Roca N° 845 Punta Arenas, certifica: con fecha 26 de enero de 2007, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Sesión Ordinaria N° 3 del Directorio de "Nueva Inversa S.A.", celebrada en Puerto Williams con fecha 24 de enero de 2007, mediante la cual Directores acordaron por unanimidad consignar la disolución de la Sociedad, producida el 28 de diciembre de 2006, por haberse reunido todas las acciones de Nueva Inversa S.A. en manos de Sociedad Edelmag S.A.. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en Artículo 108 de Ley de Sociedades Anónimas. La inscripción social constitutiva de Sociedad Nueva Inversa S.A. rola a fojas 442 N° 404 del Registro de Comercio de Punta Arenas del año 2006. Demás estipulaciones en escritura extractada. Punta Arenas, 26 de enero de 2007.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Santiago, Titular 38º Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Directorio de Visión Digital S.A., declaró disuelta la sociedad por reunión todas acciones en poder de Administradora de Cobranzas S.A. Sociedad inscrita a fs. 22.407 N° 11.430 Reg. Com. Cons. Bs. Raíces Santiago año 1989. Santiago, 18 enero 2007.

Otras Sociedades**Constituciones****EXTRACTO**

Francisco Sanibáñez Yáñez, Notario Público Concepción, Suplente de Ramón García Canasco, Rengo 444, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Alan Eduardo Sánchez Rocha, domiciliado en Pasaje Francisco de Villagra N° 391, Lomas de San Andrés, Concepción; y Annabelle Soledad Sánchez Rocha, domiciliada en Pasaje Francisco de Villagra, N° 391, Lomas de San Andrés, Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social será "A & A Ltda."; y siendo su nombre de fantasía "CONSULTORA A & A LTDA."; su domicilio será Calle Aurelio Manzano N° 534, oficina 3, segundo piso, ciudad de Concepción. Objeto: a) Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social; b) Elaboración de proyectos sociales de habitación, proyectos de arquitectura, diseño de viviendas, gestión inmobiliaria, estudios de ingeniería civil, c) Estudios de mecánica de suelos, elaboración de diagnósticos sociales, d) Asesoría legal, estudio de títulos, confección de escrituras públicas, trámites notariales de inscripción de propiedades, y todos aquellos negocios que los socios de común acuerdo determinen. Administración, representación y uso razón social: socia Annabelle Soledad Sánchez Rocha, amplias facultades. Capital: \$800.000, que los socios aportan y enteran: a) Annabelle Soledad Sánchez Rocha, \$200.000 en efectivo, y un computador, avaluado en \$200.000, b) Alan Eduardo Sánchez Rocha, \$200.000 en efectivo y un computador, avaluado en \$200.000. Responsabilidad: concurrencia respectiva aportes. Duración: 2 años desde la presente fecha, renovables fácilmente. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, febrero 1 de 2007.

Oscar Emesio Navarrete Villalobos, abogado, Notario Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé 261, certifica: por escritura pública de fecha 14 de diciembre del 2006, Alfredo Antonio Flores Sepúlveda, calle Los Peumos Sur 8362, comuna Peñalolén, y Vladimír del Tránsito González Cabello, Pasaje Ana Hanga Koe 1235, comuna Pudahuel, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de responsabilidad limitada conforme a Ley 3.918 y sus modificaciones; Razón social: "A & V Software Limitada", nombre fantasía "A&VSOFT LTDA."; Administración, representación y uso de razón social corresponderá a los socios, Alfredo Antonio Flores Sepúlveda y Vladimír del Tránsito González Cabello, en la forma y con las facultades indicadas en la escritura; Capital: \$1.000.000 enterados por los socios en la siguiente forma: Alfredo Antonio Flores Sepúlveda aporta \$500.000, Vladimír del Tránsito González Cabello aporta \$500.000, todos ingresados en caja social al contado en dinero efectivo; Objeto: El objeto de la Sociedad será: A. Actividades relacionadas con el desarrollo de software de computación, tanto de sistemas de información como contables, administrativos, ya sea por cuenta propia o ajena. B. Comercialización, venta y arriendo de software de computación, ya sea de sistemas de información como contables, administrativos, tributarios, tanto propios como ajenos. C. Asesorías, capacitación, implementación y asistencia técnica de software de computación, de sistemas de información, contables, administrativos, tributarios tanto propios como ajenos. D. Prestación de servicios de instalación de redes, armado, configuración y programación de equipos de computación y/o electrónicos. E. Prestación de servicios de mantenimiento de software, equipos de computación y/o electrónicos tanto propios como ajenos. F. Prestar servicios de digitación, procesamiento de datos, manejo de información con medios manuales, mecánicos y/o electrónicos. G. Compra, venta y arriendo de equipos de computación y/o electrónicos, partes y piezas, insumos y otros accesorios que tengan

EXTRACTO

relación directa o indirectamente con el área de informática y/o computación. H. Asesoramiento en la selección y adquisición de elementos nacionales y extranjeros, que requiera la ejecución de los fines anteriores; y todo lo que, en cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, tenga que ver con todo lo dicho y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración: 2 años a contar fecha de escritura, entendiéndose prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término, por escritura anotada al margen de la inscripción con 3 meses de anticipación a su fecha de vencimiento; Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

Gustavo Valdenegro Rubillo, Notario Público Petorca, suplente titular don Alex Pérez de Tudela Vega, Silva N° 835, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí: Hans Henri Van Sint Jan del Pedregal, agricultor, domiciliado Chala con sin número Petorca y Raúl de Jesús Castro Aguilera, agricultor, domiciliado El Sobrante sin número, Petorca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: "Agrícola Mundo Nuevo Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "MUNDO NUEVO LTDA.". Administración y uso Razón Social: corresponderá exclusivamente socio Hans Henri Van Sint Jan del Pedregal, con facultades y limitaciones indicadas en escritura pacto social. Objeto: la explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas; la producción, importación, exportación, transformación y comercialización de productos agropecuarios, sean propios o ajenos; la instalación, mantenimiento y explotación de cualquier tipo de plantas procesadoras de productos agropecuarios y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada con la actividad agropecuaria. Capital: \$30.000.000, que socios aportan y enterarán como sigue: uno) socio Hans Henri Van Sint Jan del Pedregal, \$15.000.000 con: a) \$2.000.000, en dinero efectivo e ingresado este acto a caja social; y b) \$13.000.000, que aportará dinero efectivo a medida que negocios sociales lo requieran en plazo no superior a 5 años contados fecha escritura. dos) socio: Raúl de Jesús Castro Aguilera, \$15.000.000, que aportará a medida que necesidades de la empresa lo requieran y en un plazo no superior a 5 años a contar fecha escritura. Quedó facultado este socio para efectuar pago del capital con aportes no consistentes en dinero, esto es en inmuebles, derechos de aguas, maquinarias, vehículos, etc. Duración: 10 años a contar fecha escritura, renovables automática, íntica y sucesivamente por periodos iguales, según pacto social. Domicilio: El Sobrante sin número, Chincolco, Comuna y Provincia de Petorca, Quinta Región, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que pueda establecer en el país o en el extranjero. Demás estipula

ciones escritura extractada. Petorca, 31 enero 2007.

EXTRACTO**AGRICOLA SANTA ANDREA LIMITADA**

Enrique Acuña Méndez, abogado, Notario Concepción, suplente titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros 971, L. 24, certifica: Por escritura ante mí, 30 enero 2007, Juan Carlos Cabrera Sraim, Talcahuano, Jaime Repullo 198, Hueros Familiares, Juan Carlos Cabrera Espinoza, y Fabiola Andrea Cabrera Espinoza, ambos Concepción, Francisco Lazo de la Vega 256, Lomas de San Andrés; constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Agrícola Santa Andrea Limitada. Nombre fantasía SANTA ANDREA LTDA. Objeto: La explotación, por cuenta propia o ajena, de predios agrícolas y silvícolas; la realización de faenas agrícolas, silvícolas y pecuarias; así como también la adquisición, administración y comercialización de todos sus productos primarios, y la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto. Domicilio: Concepción. Administración, representación y el uso de razón social: Juan Carlos Cabrera Sraim con las facultades y limitaciones expresadas en escritura social. En ausencia de administrador estatutario, reemplazará Juan Carlos Cabrera Espinoza con iguales facultades y limitaciones. Capital: \$150.000.000, aportados Juan Carlos Cabrera Sraim \$50.000.000, Juan Carlos Cabrera Espinoza \$50.000.000, Fabiola Andrea Cabrera Espinoza \$50.000.000, todos contados, efectivo, ingresan en arcas sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 3 años desde fecha escritura, renovable automática y sucesivamente por periodos iguales. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, abogado, Suplente del Titular 27º Notaría de don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura hoy, ante mí, Patricio Alexis Fuentes Freire, José Francisco Raúl Herrera Valenzuela, ambos domiciliados en Esclavina Rebeca Matte 2098, Leira D, comuna de La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social "Aire Vital Limitada". Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: es la comercialización, distribución, importación, exportación, instalación, y la representación, de productos eléctricos, electrodomésticos, electrónicos, accesorios y metrices, arriendo, compra y venta de todo tipo de productos relacionados con el giro. Agencia de publicidad, y cualquier otro objeto social que los socios acuerden. Capital \$3.000.000, aportan de la siguiente manera: a) Patricio Alexis Fuentes Freire aporta \$1.500.000, que entra en ese acto, dinero en efectivo; b) José Francisco Raúl



Herrera Valenzuela aporta \$1.500.000, que enteraré en este acto, dinero en efectivo. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes. La representación legal de la compañía le corresponderá a cualquiera de los socios, separada e indistintamente, y la administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios, separada e indistintamente. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y su duración es indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de enero de 2007.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular Primera Notaría de Maipú Santiago, Monumento N°2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Francisco Silvio Sichel Pizarro y Reinaldo Iván Limebrink Bravo, ambos San Pascual 141, Dpto. 102, Las Condes y Martha Andrea Sobocki Medel, Avenida Cristóbal Colón 4622, Dpto. 71, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Alimentos El Deseo Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar con el nombre **"El Deseo Limitada"**. Objeto: explotación de restaurant, cabaret y demás negocios afines, la preparación, distribución y venta de productos alimenticios; la prestación de servicios de banquetería y producción de eventos; y toda otra actividad relacionadas directa o indirectamente con lo anterior y demás que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios indistintamente, con amplias facultades, salvo las que se indican en escritura extractada, en que será necesaria la concurrencia de todos los socios. Capital: \$12.000.000, que socios aportarán: a) \$166.667, que cada socio ingresará, en dinero efectivo, en caja social, en plazo no superior a 30 días, y b) \$3.833.333, que ingresará cada socio, de acuerdo a necesidades sociales, dentro de plazo de 1 año, a contar fecha escritura. Si faltare uno de los socios, sociedad continuará con los otros socios y sucesión del fallecido, la que se hará representar por mandatario común, que no tendrá facultades administrativas, representación ni uso de razón social. Duración: 5 años, a contar fecha escritura, que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta deseo de ponerle término, mediante escritura pública subscrita margen inscripción social, con a lo menos 3 meses anticipación al vencimiento del plazo original o de alguna de sus prórrogas. Demás estipulaciones orden interno, constando escritura extractada. Santiago, 29 enero 2007. Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.

EXTRACTO

Pablo Alberio González Caamaño, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entre piso, certifica: por escritura hoy ante mí, Moisés Antonio Fuenzalida Reyes y Alejandro del Carmen

Fuenzalida Reyes, ambos Maipo 261, Quilicura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Aridos Placilla Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto: compra venta, distribución, almacenamiento, depósitos, importación, exportación, intermediación en la venta y cualquier actividad relacionada con los áridos y producción semejantes. Administración y uso razón social corresponderá a Moisés Fuenzalida Reyes, facultades escritura. Capital: \$5.000.000. Moisés Fuenzalida Reyes \$3.000.000, Alejandro del Carmen Fuenzalida Reyes \$2.000.000 dinero efectivo enterado este acto a caja social. Duración: 2 años a contar esta fecha prorrogable período 1 año, forma indicada escritura. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 enero 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público suplente del titular de la 2ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, con oficio en Orrego Luco 0153, Santiago, certifica: Con fecha hoy, ante mí, don Fernando Hernán Ansoleaga Aguirrebeña, empresario y doña Sara Julia Barrios Reid, dueña de casa, ambos domiciliados en calle Colina La Gloria 2048, Las Condes, Santiago, conviniere en transformar la sociedad colectiva civil **"Asesorías Ansoleaga y Barrios"**, constituida con fecha 28 de abril de 2006, y acogerla a disposiciones que regulan las sociedades de responsabilidad limitada, fijando texto refundido de sus estatutos, cuyos aspectos más relevantes son: Razón social: **"Asesorías Ansoleaga y Barrios Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía **"ANSOLEAGA Y BARRIOS LTDA."**. Duración: 50 años a partir fecha escritura, renovables por períodos sucesivos e iguales de 10 años, si socios no expresan voluntad de ponerle término en tiempo y forma establecida en la escritura. Objeto: la prestación de servicios profesionales y asesorías en el ámbito de la administración de empresas, finanzas, economía, mercadeo, comunicaciones y relaciones públicas, a través de los propios socios o de terceros. La administración y uso de la razón social corresponderá a don Fernando Hernán Ansoleaga Aguirrebeña, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000, enteramente pagado y aportado por los socios en la siguiente proporción, don Fernando Hernán Ansoleaga Aguirrebeña, la suma de \$900.000, que corresponde al 90% del haber social y doña Sara Julia Barrios Reid, la suma de \$100.000, que corresponde al 10% del haber social. Domicilio: La ciudad de Santiago. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Santiago, 29 de enero de 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público suplente del Titular de la 2ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, con oficio en Orrego Luco 0153, Santiago, certifica: Con fecha hoy, ante

mí, don Mario Bernardo Brofeld Marsal, empresario y doña Mariana del Carmen Gerlach Zúñiga, dueña de casa, ambos domiciliados en calle Colina La Gloria 2393, Las Condes, Santiago, conviniere en transformar la sociedad colectiva civil **"Asesorías B & G"**, constituida con fecha 28 de abril de 2006, y acogerla a disposiciones que regulan las sociedades de responsabilidad limitada, fijando texto refundido de sus estatutos, cuyos aspectos más relevantes son: Razón social: **"Asesorías B & G Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía **"B & G LTDA."**. Duración: 50 años a partir fecha escritura, renovables por períodos sucesivos e iguales de 10 años, si socios no expresan voluntad de ponerle término en tiempo y forma establecida en la escritura. Objeto: la prestación de servicios profesionales y asesorías en el ámbito de la administración de empresas, finanzas, economía, mercadeo, comunicaciones y relaciones públicas, a través de los propios socios o de terceros. La administración y uso de la razón social corresponderá a don Mario Bernardo Brofeld Marsal, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000, enteramente pagado y aportado por los socios en la siguiente proporción, don Mario Bernardo Brofeld Marsal, la suma de \$900.000, que corresponde al 90% del haber social y doña Mariana del Carmen Gerlach Zúñiga, la suma de \$100.000, que corresponde al 10% del haber social. Domicilio: La ciudad de Santiago. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Santiago, 29 de enero de 2007.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Horna zabal, Notario Titular de la 19ª Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Francisca Fernández Amunátegui, Holanda 1297, departamento 705; María José Fernández Amunátegui, Félix de Arnesti 180, departamento 11; y Francisca Ester Maurana Fernández, Av. Vitacura 4921, departamento 304, todos de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Asesorías y Producciones Masayco Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía de **"Masayco Ltda."**. Objeto: Será A) La prestación de servicios profesionales de todo tipo de estudios, proyectos, asesorías y consultorías, involucrando en ello la creación, realización, administración, promoción y gestión de los mismos, ya sea, de carácter comercial, económico, financiero, técnico, organizacional, administrativas, publicitarias, cultural, social, artísticas, deportivos, turístico, de relaciones públicas y demás que sean necesarios; por cuenta propia o ajena, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. B) La realización de toda clase de inversiones en Chile o en el extranjero, pudiendo desarrollar inversiones de cualquiera naturaleza, negocios inmobiliarios, arrendamiento bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o ajena, respecto de toda

clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, tales como acciones, bonos, pagarés, y en toda clase de títulos o valores, así como efectos de comercio en toda su extensión y sin limitaciones. C) La producción de eventos; realización, comercialización, distribución de toda clase de obra artística, literaria, intelectual, sea a través de medios audiovisuales, radiales, televisivos, cinematográficos o por cualquier otro medio de expresión visual, auditiva o escrito de obras artísticas en Chile o en el extranjero. D) Cualquier otra que los socios acuerden y que esté directa o indirectamente relacionada con el objeto principal. Administración y uso razón social: Corresponderá a María Francisca Fernández Amunátegui, con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Capital Social: \$4.000.000, que socios aportan siguiente forma: María Francisca Fernández Amunátegui, \$2.400.000, representan el 60% de sociedad, pagados en este acto, dinero efectivo, ingresado en caja social; María José Fernández Amunátegui y Francisca Ester Maurana Fernández, cada una aporta \$800.000, representan el 20% a cada una de sociedad, que aportan y pagan en dinero efectivo, ingresado en caja social; los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que establezcan resto del país o extranjero. Duración: 5 años, contado esta fecha renovables períodos iguales según forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, enero 9 de 2007.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario de Melipilla, Avda. Serrano 353, certifica escritura hoy ante mí, Sandra Verónica Reyes Vergara, domiciliada en Vargas N° 51, Melipilla, María Patricia Vidaurre Amunátegui, domiciliada en San Agustín N° 290, Melipilla y César Sebastián Vicencio Tapia, domiciliado en San Agustín N° 290, Melipilla, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monio aportes. Razón social: **"Clínica de Especialidades Médico, Dentales y Otras Agustina Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía **"Clínica Agustina Ltda."**, que la obligará misma manera que razón social. Domicilio: Melipilla, sin perjuicio de agencias o sucursales. Capital: \$3.000.000, aportados por los socios en partes iguales. \$1.000.000, cada uno contado dinero efectivo e ingresado a caja social. Objeto: será la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, y la realización de cualquiera otra actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado. Se comprende también, dentro del objeto social, las actividades de los profesionales paramé-

dicos; así como también la adquisición de bienes muebles e inmuebles e insumos necesarios para la prestación de los servicios y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración: Corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente, quienes actuando por sociedad, en forma separada, conjunta o alternativa y anteponiendo la razón social a su firma la representará con facultades, descritas en la cláusula quinta. Duración: 5 años a contar de fecha de escritura renovable por períodos de 3 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Melipilla, 31 de enero de 2007.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entre piso, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Patuelli y Cía. Ltda., sociedad del giro de venta de calzado, Antonio Fernando Patuelli González, ingeniero comercial, Carlos Alberio Patuelli González, ingeniero comercial, Yean Franco Patuelli González, diseñador gráfico, Francisco Javier Patuelli González, estudiante; todos domiciliados en Puente 601, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monio de sus respectivos aportes. Razón Social: **"Comercial Tactic Limitada"**, pudiendo actuar con nombre: **"TACTIC LTDA."**. Domicilio: Región Metropolitana. Duración: 5 años prorrogables automáticamente por igual período. Objeto: La representación, distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación, consignación, promoción de toda clase de bienes y productos, especialmente calzado, vestimenta, implementos deportivos, artículos de cuero y otros afines. Además de todos los demás negocios que los socios acuerden, aún cuando no esté relacionado con el giro. Capital: \$10.000.000, aportados y enterados de la siguiente forma: Patuelli y Cía. Ltda. aporta y entera \$6.000.000, en este acto; Antonio Fernando Patuelli González aporta \$1.000.000, que será enterado en los próximos 90 días; Carlos Alberio Patuelli González, aporta \$1.000.000, que será enterado en los próximos 90 días; Yean Franco Patuelli González aporta \$1.000.000, que será enterado en los próximos 90 días; Francisco Javier Patuelli González aporta \$1.000.000, que será enterado en los próximos 90 días. Administración: Actuando conjuntamente: Antonio Fernando Patuelli González y Carlos Alberio Patuelli González, en forma individual Antonio Segundo Patuelli Ceza, con amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Sigo., 02.02.07.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiguel, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Lilian Isabel Toledo Cáceres, Los Molles 0514, Recoleta, y Sergio Eugenio Urbina Laubreaux, Los Duraznos



5283, Huechuraba, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Comercializadora General de Partes Automotrices Limitada" pudiendo actuar con nombre fantasía "GENERAL PARTS LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: la comercialización, distribución, fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos y partes automotrices y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social: corresponderá a Lilian Isabel Toledo Cáceres con amplias facultades, establecidas pación social extractada. Capital: \$3.000.000, aportados así: Cada socio aporta \$1.500.000 equivalentes al 50% capital social cada uno, que entran en este acto, dinero efectivo, contado e ingresados a caja social. Utilidades y pérdidas: serán repartidas por socios a prorrata sus aportes. Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 6 de enero de 2007.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, José Antonio Catalán Martínez, Pasaje Charles Hamilton 9371, Las Condes, representado por Narcisa del Carmen Martínez Peña; Daniel Alejandro González Concha, Puerto Rico 1562, Vitacura, y Claudia Patricia Aravena Peña, Monseñor Escrivá de Balaguer 6965, dep 343 B, Vitacura, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Comercializadora Iclan Limitada", con nombre fantasía: "ICLAU LTDA.". Objeto: la confección, compraventa, importación, arrendamiento, permuta, arreglo, transformación, diseño y otros trabajos de toda clase de joyería con metales, piedras finas y semipreciosas y fantasías, la venta por cuenta de terceros, en consignación o intermediación artesanal en toda clase artículos de cuero y actividades relacionadas ahora o en el futuro con lo dicho y cualquier otro negocio que acuerden socios. Capital: \$300.000 que aportan y entraron: Claudia Patricia Aravena Peña, \$120.000, José Antonio Catalán Martínez y Daniel Alejandro González Concha, \$90.000 cada uno. Cada socio aporta \$10.000, dinero efectivo e ingresados a caja social y saldo en el plazo de 2 años, contado desde esta fecha. Administración y uso razón social correspon-

derá a Daniel Alejandro González Concha. Duración: 2 años, desde hoy, prorrogable por períodos iguales y sucesivos 2 años, si ningún socio manifiesta poner término forma estipulada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales. Demás estipulaciones escritura extracta. Santiago, 29 enero 2007.

EXTRACTO

Pablo Alberio González Caamaño, Notario Público, Titular 9° Notaría de Santiago, Teatinos 333 en 1° piso, certifica: Escritura pública hoy ante mí: José Andrés Lecaros Paúl y María Cecilia Cruz Schmidt, ambos domiciliados en Condominio Reina Sur, parcela veintinueve B, sitio quince, comuna de Colina, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con los aportes. Nombre: "Comercializadora Six Limitada", pudiendo actuar inclusive bancos, nombre fantasía: "SIX LTDA.". Objeto: El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes y prestación de toda clase de servicios, para el hogar y la industria, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro, y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Uso razón social y administración: Indistintamente socios José Andrés Lecaros Paúl y María Cecilia Cruz Schmidt, amplias facultades. Capital: \$1.000.000, aportado: José Andrés Lecaros Paúl 99% capital social, \$990.000, dinero efectivo, plazo 3 años desde fecha constitución sociedad a medida que las necesidades sociales lo requieran; María Cecilia Cruz Schmidt 1% capital social, \$10.000, dinero efectivo, ingresados este acto caja social. Duración: 3 años contados desde escritura, prorrogables, tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta intención de ponerle término, forma estipulada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular 27° Notaría Santiago, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Johan Alejandro Gacitúa García y Comercial Gacitúa S.A., sociedad del giro de comercializadora e importador de neumáticos, ambos domiciliados Andrés de Fuenzalida 22, Of. 701, Providencia, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos se extraían a continuación: Razón Social: Comercializadora e Importadora Qingdaotyres Limitada, pudiendo usar para fines comerciales y actuar ante bancos e instituciones financieras o ante cualquier persona jurídica de derecho público o privado el nombre de

fantasía QINGDAO TYRES LTDA. Administración: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la razón social corresponderá al socio Johan Alejandro Gacitúa García, quien la ejercerá por sí o por medio de uno o más delegados designados en la forma y con las facultades indicadas en la escritura extractada. Capital: \$10.000.000, el que se encuentra totalmente pagado al contado y en dinero efectivo. Se distribuye de la siguiente manera: a) Johan Alejandro Gacitúa García entera en dinero efectivo la suma de \$6.000.000, equivalente al 60% de los derechos sociales; y b) Comercial Gacitúa S.A., entera y paga en dinero efectivo la suma de \$4.000.000, equivalente al 40% de los derechos sociales. Objeto será: 1) La comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, producción, compraventa con y sin comisión, intermediación, almacenaje y transporte por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos relacionados con la industria automotriz en especial de neumáticos y repuestos para todo tipo de vehículos. 2) La administración de franquicias y la representación en todas sus formas de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. 3) La asesoría técnica y la administración de locales de venta incluyendo estudios, análisis, proyectos, planos y demás que sean necesarios. 4) Todas las demás actividades que acuerden los socios. Duración: 3 años contados desde la fecha de la escritura extractada. Este plazo se entenderá prorrogado automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, a menos que cualquiera de los socios manifieste su intención de ponerle término dentro del plazo y en la forma indicada en la escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto o lugar del país o del extranjero. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de enero 2007.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26° Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2° piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Nicolás Petschen Urrutia, Cerro El Paizo N° 9738, Lo Barnechea; Paulina Andrea Durán Salinas, Pasaje Tres N° 3405, Parque Jardín del Edén, La Florida, y Alan Alexis Arce Soto, Avenida San Francisco de Asís N° 841 C, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: "Compañía Teatral Teatro Accidental Compañía Limitada", nombre fantasía "TEATRO ACCIDENTAL LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago, en comunas constituyen territorio jurisdiccional Conservador Bienes Raíces y Registro Comercio Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias en otros puntos país o extranjero. Objeto: El montaje de

todo tipo de obras de teatro, para cuyo efecto podrán adquirir sus derechos; la organización y preparación de toda clase de eventos; la asesoría a compañías de teatro; la importación, exportación, representación, venta y arrendamiento de toda clase de artículos de tramoya; y toda otra actividad, negocio o giro que los socios de común acuerdo determinen. Capital: \$3.000.000, aportado por partes iguales por socios, esto es, \$1.000.000 cada uno, que entran con \$200.000, cada uno este acto, en dinero efectivo que ingresan a caja social, y con \$800.000, que cada uno aportará a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 1 año a contar esta fecha. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Nicolás Petschen Urrutia, actuando conjuntamente con cualquiera otros socios. Duración: 5 años, contado desde esta fecha, renovable forma y plazo establecido pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2007. H. Quezada M.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolff, Notario Público Titular 50° Notaría Santiago, oficio Paseo Rosa Rodríguez N° 1355, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Gordillo Barón y Jorge Emilio Gordillo Lagos, ambos domiciliados en Carlos Valdovinos N° 3937, Cerrillos, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Constructora Construmetal Limitada", nombre fantasía "CONSTRUMETAL". Objeto será: a) Importación, exportación, compra, venta, comercialización, arriendo, comodato, leasing operativo o cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de materiales y maquinarias para la construcción en general. b) Todo tipo de servicios de comercialización y prestación de servicios relacionados a la construcción. c) Cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores, que los socios estimen. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá al socio Jorge Emilio Gordillo Lagos, quien anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades. Capital: \$4.000.000, aporta dos socios siguiente manera: a) Jorge Emilio Gordillo Lagos, aporta \$2.000.000, contado dinero efectivo, ingresado a caja social, equivalente al 50% del capital social; b) Jorge Gordillo Barón, aporta \$2.000.000, contado dinero efectivo, ingresado a caja social, equivalente al 50% del capital social. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o fuera de él. Duración: La sociedad comenzará a regir desde la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de 1 año, renovada por períodos iguales de 1 año, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio y la cual deberá notificarse personalmente a los socios por un Notario

Público, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de expiración del plazo original o de sus prórrogas. Santiago, 15 de enero de 2007.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Enrique Ríffo Carvallo, empresario; Gonzalo Eduardo Ríffo Vargas, ingeniero civil industrial, y Cristián Demetrio Ríffo Vargas, ingeniero constructor y constructor civil, todos Próspero Bisquert 1833, Villa Spring Hill, San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada ley 3.918. Razón social: "Constructora Santa Trinidad Limitada", nombre fantasía: "SANTA TRINIDAD". Objeto: a) Construcción viviendas obras civiles y edificaciones; elaboración proyectos ingeniería civil y/o arquitectura; b) adquisición, construcción, modificación, ampliación, remodelación, reparación y decoración inmuebles, edificios, viviendas, instalaciones, obras civiles y otros; loteo, subdivisión y urbanización inmuebles con fines de comercialización, cuenta propia o terceros, sea por enajenación, arrendamiento, leasing, explotación o administración dichos bienes, incluyendo asesorías inmobiliarias; c) administración, compraventa, arrendamiento, comercialización maquinarias, equipos, materiales, herramientas, insumos vehículos y otros bienes; alajamiento y explotación bienes raíces, cuenta propia o terceros; d) compraventa terrenos agrícolas o no, limpieza y despeje de terrenos, faenamiento y explotación bosques y comercialización sus productos; adquisición y comercialización máquinas, productos o insumos destinados rubro forestal, cuenta propia o terceros, y cualquier actividad relacionada con anteriores. Capital: \$6.500.000, aportado: Eduardo Enrique Ríffo Carvallo, \$3.500.000, ya ingresado caja social; Gonzalo Eduardo Ríffo Vargas, \$1.500.000 cada uno, que entran \$750.000, ya ingresados caja social, saldo plazo 1 año esta fecha, respectivamente. Limitan responsabilidad monto aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán proporción aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a socios Cristián Demetrio Ríffo Vargas y Gonzalo Eduardo Ríffo Vargas. En ausencia de uno, asume Eduardo Enrique Ríffo Carvallo. Domicilio: Antonio Varas 1431, Chillán Viejo, sin perjuicio de sucursales resto país o extranjero. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogable forma tácita y automática si ningún socio le pusiere término mediante escritura pública anotada margen inscripción con 6 meses anticipación período vigencia. Otras estipulaciones en escritura extractada. Chillán, 23 enero de 2007.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12° Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica, escritura pública, hoy,



ante mí, Alejandro Luis González Herrera, y Verónica Figueroa Fre des, ambos Ayquina 1034, Las Condes, esta ciudad, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social: "Consultora Ecatema Limitada", Fantasía "ECATEMA LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales u oficinas en otras ciudades del país. Duración: 6 años, renovable tácita y sucesivamente forma expresada escritura social. Objeto: Llevar a cabo el ejercicio de toda actividad de consultoría, asesorías, asistencia técnica, desarrollo de proyectos, investigación, estudios, outsourcing, coordinación, selección, e intermediación tanto a personas naturales como a personas jurídicas, privadas y/o públicas en materias administrativas, económicas, financieras, productivas, de servicios, comerciales y en general, de apoyo a empresas, instituciones y/o organismos públicos, de todos los sectores y en todas las áreas de la economía nacional, así como también en el campo social, educacional, capacitacional, y sin que la enumeración pueda entenderse taxativa, sino meramente ejemplar; en el comercio, en la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en la empresa, en la industria productiva y/o extractiva, en el comercio e instituciones de servicios públicos de cualquier clase que sea, en el transporte por cualquier medio o vía, en la minería, en la construcción en todas sus gamas, en el arte y en la artesanía de cualquier especie; en general, podrá efectuar cualquier otra actividad comercial, social, educacional, capacitacional, relacionada directa o indirectamente con el giro principal y anexos a éste, que acordaren los socios. Administración: Alejandro Luis González Herrera, amplias facultades. Capital: \$3.000.000 pagado \$1.500.000 cada uno, dinero efectivo y contado, este acto, ya ingresado caja social. Demás cláusulas escritura extrajudicial. Santiago, 29/1/2007.

EXTRACTO

Octavio Dieguez Henríquez, abogado, Notario Público San Miguel, Suplente Titular Eduardo del Campo Riofrio, Gran Avenida José Miguel Carrera 5382, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí, Oscar Hernán Valdivia González, Pasaje Tres 260, Parque Koke, Rancagua y Ricardo Badilla Domínguez, Marie 01024, Villa Temente, Rancagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto de sus aportes, términos ley 3.913, domiciliada en Rancagua, bajo razón social "Consultores Integrales en Recursos Humanos Limitada", nombre fantasía "SHACER CONSULTORES LTDA." Objeto: "El diseño, ejecución, control y evaluación de planes, programas y proyectos destinados al levantamiento, evaluación, acreditación y certificación de competencias de los recursos humanos en toda clase de organizaciones; la ejecución de actividades dirigidas a la formación, habilitación, capacitación y fortalecimiento del capital humano, sea a través de charlas,

cursos, seminarios, establecimientos educativos de todo tipo; en general, cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores o que los socios acuerden. Capital: \$3.000.000, socios aportan, enteran e ingresan este acto, dinero efectivo, caja social a razón de \$1.500.000 cada uno de ellos. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Duración 3 años prorrogable períodos iguales, según estatutos. Demás estipulaciones escritura extrajudicial. San Miguel, 6 febrero 2007.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, abogado, Notario Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrutia, Titular 43º Notaría, oficina Morandé 261, Santiago, certificado: Por escritura pública de fecha 23 de enero de 2007, hoy ante mí, Simón Pedro Álvarez Robledo, empresario, e Inversiones y Rentas Aro S.A. sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados en Avenida Ricardo Lyon Nº 1660 comuna de Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada: Razón social, "Cygnus Empresa de Servicios Transitorios Limitada", pudiendo usarse para fines comerciales, publicitarios e incluso ante Bancos nombre "CYGNUS EST LTDA." Objeto social: El objeto de la sociedad será exclusivamente poner a disposición de terceros en nominados para estos efectos en empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros lugares del país o del extranjero. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable automáticamente y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario en la forma establecida en escritura extrajudicial. Capital y responsabilidad: \$5.000.000, aportados si siguiente forma: a) Inversiones y Rentas Aro S.A., \$4.900.000, b) Simón Pedro Álvarez Robledo, \$100.000. Ambos pagados en dinero efectivo, ingresados en el acto en caja social. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Simón Pedro Álvarez Robledo, amplias facultades de administración y disposición de los bienes. Demás estipulaciones en escritura extrajudicial. Santiago, 2 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, 41º Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Suplente del Titular Félix Jara Cadot, Certificado: Por escritura pública hoy ante mí, Marcelo Gutiérrez de Lafuente, Avda. Volcán sitio Nº 5152, Puente Alto, y María Verónica

García Fernández, Avda. Volcán Nº 6261, Puente Alto, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada "DRC Total Limitada" nombre fantasía "DRC TOTAL LTDA." Objeto: El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y en especial el turismo receptivo, emisivo, nacional y extranjero, agencia de turismo por cuenta propia o ajena, hospedaje, hotelería, camping, transporte turístico, arriendo de vehículos e inmuebles amoblados; como asimismo la prestación de servicios de intermediación, representación o consignación a personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, exportaciones, importaciones, distribución y la comercialización en cualquiera de sus formas al por mayor o menor, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros de toda clase de bienes corporales o incorpóreos, muebles e inmuebles, artículos mercaderías, sean materias primas, productos elaborados y bienes de consumo en general; Poner a disposición de terceros, profesionales para cumplir su práctica profesional, tareas de carácter transitorio u ocasional, para personas naturales o extranjeras. Las inversiones en cualquier actividad o negocio, lo que serán explotados de acuerdo al rubro de cada inversión; La realización de cualquier otra actividad que los socios acuerden de consumo y que sean afines, relacionados o conexos con el objeto social. Uso razón social, representación y administración de la sociedad corresponderá a Marcelo Gutiérrez de Lafuente, con facultades estipuladas en escritura extrajudicial. Capital: \$1.000.000, aportados así: Marcelo Gutiérrez de Lafuente \$990.000, y María Verónica García Fernández \$10.000, ambos al contado, dinero, ya ingresado a caja social. Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha prorrogables según lo estipulado en escritura extrajudicial. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o comunas, ciudades o extranjero. Santiago, 02/02/2007.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia con Oficio en Av. Providencia Nº 2640, Certificado: por escritura pública hoy ante mí, Anel Esteban Sandoval Carrasco y Daniella Isabel Torres Lozano, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2601, Dpto. 407, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Diseño, Web & Multimedia Limitada" nombres de fantasías "DWM Partner LTDA" o "AGENCIA DWM Partner LTDA." Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios, producción y comercialización, consultorías y asesorías en las áreas de diseño, publicidad y marketing, incluyéndose en este ámbito el diseño gráfico, web, Multimedia, equipamiento, muebles, asesoría en comunicación visual, ilustración digital, entre otros;

además, en el área de la producción, tales como: la producción de muebles e interiorismo comercial, impresión digital y offset; edición de video, filmaciones y similares; informática en general: referida a base de datos, programación, software, implementación de redes, hosting, entre otras materias relacionadas; y el otorgamiento de toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y cualquier otra actividad comercial que acuerden los socios. Administración: La administración, representación y el uso de la razón social corresponde única y exclusivamente a Anel Esteban Sandoval Carrasco, con amplias facultades. Capital Social: \$2.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Anel Esteban Sandoval Carrasco, aporta la suma de \$1.900.000, enterado con la cantidad de \$500.000, ingresados en dinero efectivo en este acto a caja social, y saldo de \$1.400.000, dentro del plazo de 2 años, según necesidades sociales y b) Daniella Isabel Torres Lozano, aporta y enterar la suma de \$100.000, ingresados en dinero efectivo en este acto a caja social. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales manera indicada Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extrajudicial. Santiago, 2 de febrero de 2007. Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario La Serena, Cordóvez quinientos ochenta y ocho, local ciento ochenta, certificado: Por escritura hoy, ante mí, don Renán Enrique Galleguillos Galleguillos y doña Jessica del Pilar Bravo Ramírez, domiciliados ambos en La Serena, Ariemón Arellano cuatro mil seiscientos, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social "Edipsa Limitada". Domicilio: La Serena. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el exterior, la adquisición o exportación de toda clase de bienes, la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamientos, hospedaje, explotación de subdivisión, venta por pisos o lotes, construcción y urbanización de bienes raíces rústicos o urbanos, por cuenta propia o ajena; construir en ellos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar dichas inversiones, obtener rentas. Invertir en bienes muebles, corporales e incorpóreos, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos; darlos en arrendamiento o subarrendamiento, la importación, exportación y exportación de toda clase de bienes y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Prestaciones de servicios en general, sea como contratista o subcontratista, como ser, producción de

eventos, servicio de aseo industrial, pintura, mantenimiento de áreas verdes, decoración, gasfitería, electricidad en alta o baja tensión, obras civiles menores, extracción, explotación y comercialización de minerales, transporte de personas o bienes muebles, agencia de empleo y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. Administración, representación y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital: Quientos mil pesos que se aportan e integran por los socios, doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos, que enteran al contado. Responsabilidad de socios limitada monto de sus respectivos aportes. Duración: Cinco años fecha escritura, prorrogable tácita y sucesivamente en forma prevista escritura. La Serena, 30 de enero de 2007.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27º Notaría Santiago, Orrego Lugo 0153, Providencia, certificado: por escritura de hoy ante mí, Paula Andrea Pizarro Wallace, por sí y en representación de "Asesorías Computacionales Rayú Limitada", ambos Merced 152, piso 4, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social "Empresa de Servicios Transitorios Rayú Limitada", nombre fantasía "RAYU EST LTDA." Objeto: poner a disposición de terceros, denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos. Administración y uso razón social corresponderá en forma exclusiva a la socia Paula Andrea Pizarro Wallace. Capital: \$5.000.000, aportados y enterados por socios como sigue: a) Paula Andrea Pizarro Wallace, \$50.000, equivalentes al 1% del capital social, ingresados este acto dinero efectivo en caja social; b) Asesorías Computacionales Rayú Limitada, \$4.950.000, equivalentes al 99% del capital social, ingresados este acto dinero efectivo en caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Duración: 2 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extrajudicial. Sigo., 17 enero 2007.

EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, abogado, Notario Público suplente de la Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, Paseo Huérfanos 1117, oficina 1014, certificado: Por escritura esta fecha ante mí, María Verónica Apparell Correa y María Fernanda Gamboa Apparell, ambas Teatinos 251, of. 403, Santiago, consti



tuvieron sociedad responsabilidad limitada: nombre o razón social: "Gimnasio y Centro de Estética Integral Open Limitada". Fianza: "OPEN LTDA.". Objeto: Explotación de todo lo relacionado con el rubro de gimnasio, centro deportivo, centro de estética, distribución y comercialización de ropa y artículos deportivos y cosméticos, en uno o más locales o localidades, propios o no, servicio de cafetería y salón de té, comercialización, compra y venta y distribución de productos alimenticios, elaborados o semi elaborados o no, y toda otra actividad relacionada con lo anterior que socios acuerden. Capital: \$25.000.000, que socios aportan iguales partes, efectivo, contado, que ingresa caja social. Uso razón social, administración y representación correspondrá indistintamente a cualesquiera de las socias. Se requerirá concurrencia conjunta ambas socias operaciones señaladas en esta escritura social. Socias limitan responsabilidad a respectivos aportes. Sociedad comenzará regir esta fecha y tendrá duración cinco años, prorrogables automáticamente, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna socia manifiesta voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima seis meses a fecha de vencimiento sociedad o plazo que se renueve. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 5 febrero 2007.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Rfo N°322, certifica: por escritura pública de fecha 24 de enero de 2007, ante el titular, señores Adrián Gonzalo Francis Deza, Diego de Deza N°1100, departamento 1204, Las Condes, Santiago; y Felipe Ignacio Bolton Norambuena, Pucuro N°2158, departamento A, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos B&F Limitada". Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: actuando por cuenta propia o de terceros, la sociedad tendrá como objetivo: a) prestar servicios de limpieza, jardinería, central de alarmas y demás negocios que deriven de esta actividad; b) la compra, venta, importación, exportación, y distribución de toda clase de equipos, maquinarias, productos, mercaderías, insumos y bienes muebles en general, así como alimentos y bebidas alcohólicas; c) arriendo y subarriendo de todo tipo de vehículos, y de toda clase de productos e implementos necesarios para el logro de todos y cada uno de los objetivos de la sociedad; d) actuar como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras; e) en general, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y que sean conducentes para el logro de los objetivos sociales, sin limitación alguna, todo ello sin perjuicio

de los demás negocios que los socios acuerden, como la realización de contratos de otra índole, que no necesariamente se relacione con el giro de la empresa, pero que se examine al pleno desarrollo de sus objetivos, bastando para este efecto la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Capital: \$1.000.000 que se aportará: a) Adrián Gonzalo Francis Deza \$500.000 correspondiente al 50% del capital social, en este acto, en dinero efectivo, que ingresa a caja social; y b) Felipe Ignacio Bolton Norambuena \$500.000 correspondiente al 50% del capital social, en este acto, en dinero efectivo, que ingresa a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a ambos socios. Duración: 2 años a contar fecha escritura que extrajo, renovable automáticamente y sucesivamente por iguales períodos de 3 años cada uno, forma establecida en mismo instrumento. Fallecimiento socios: no pondrá término sociedad, la que continuará con herederos del socio fallecido, quienes se deberán designar un representante común. Demás estipulaciones constan en escritura que extrajo. Santiago, 7 de febrero de 2007. S. Aninat S. Notario Suplente.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entresuelo, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Patricia Doris Mónica Poblete Flores, Bassem Al Houchi, Patricia Otilia Acosta Muñoz y Claudio César Curiqueo Toro, todos harrá zaval 2821, of. 1115, Torre B, Ñuñoa, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: "Ingeniería y Desarrollo en Sistemas de Control Ambiental Limitada", fianza "AIROVENT LTDA.". Objeto: La elaboración de Estudios, Proyectos y Asesorías en Ventilación Industrial, Control de Contaminantes Industriales, Obras Térmicas, Refrigeración Industrial, la compra, fabricación, montaje y venta de elementos relacionados con la ventilación industrial. En general, ejercer cualquier actividad relacionada con las anteriores y emprender cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$3.000.000, aportado partes iguales este acto, efectivo, 25% derechos sociales cada uno. Administración y uso razón social: corresponderá a Patricia Doris Mónica Poblete Flores y a Patricia Otilia Acosta Muñoz, actuando conjuntamente e indistintamente, amplias facultades. Plazo: 2 años contados esta fecha, prorrogable según se indica. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26/1/2007.

EXTRACTO

"INMOBILIARIA BRUDER LIMITADA"

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Maifas Cousiño

154, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Luis Brucher Rodríguez, Manuel Monti 2160, departamento 94, comuna de Ñuñoa, Santiago, y doña Renate Bender Kremer, mismo domicilio, constituyeron una sociedad profesional de responsabilidad limitada. Razón Social: "Inmobiliaria Bruder Limitada". Objeto: El objeto de la sociedad será la compra y venta de toda clase de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, casas, departamentos o sitios, así como también la construcción, ampliación y reparación de los mismos. En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos. Capital: \$4.000.000, que se aportan en la siguiente forma: a) don Luis Brucher Rodríguez aporta \$3.000.000, enterando en caja social, en este acto, al contado, equivalente al 90% del capital, y b) doña Renate Bender Kremer, con la suma de \$400.000, en este acto, al contado, equivalente al 10% del capital. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración: Corresponderá a ambos socios, quienes la ejercerán conjuntamente anteponiendo la razón social a su firma y la representarán con las más amplias facultades. Plazo: Tres años a contar de la fecha de este instrumento, prorrogable según pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezcan en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2007.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41ª Notaría Santiago suplente titular Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Enrique Castro Salas y Constructora Origen Ltda, ambos domiciliados en Pasaje La Castellana Sur 66, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social, Inmobiliaria El León Limitada. Administración y uso razón social: corresponderá a Luis Enrique Castro Salas o Luis Eduardo Castro Rivera o Rodrigo Castro Rivera o Alvaro Andrés Castro Rivera, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente. Objeto, la construcción de todo tipo de edificaciones, sea por cuenta propia o ajena; sea por administración, por suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas; el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios; la administración, amandamiento, compra y venta de bienes raíces; y en general, la ejecución de todos los contratos y la realización de todas aquellas operaciones que directa o indirectamente conduzcan a la consecución del objeto social. Capital de la Sociedad es la suma de \$5.000.000, que los socios enterarán en la siguiente forma: A. Luis Enrique Castro Salas aporta \$4.000.000 y B. Constructora Origen Limitada aporta \$1.000.000. Ambos socios enterarán su aporte en dinero u

otros bienes que serán valuados por socios, dentro de dos años a contar de esta fecha. La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y plazo de tres años, renovables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 1 de febrero de 2007. Raúl Cifuentes Arce, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzaiz Claro, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Claudia María Lacunza Brucher y Ernesto Alfredo Castelli Sandoval, ambos Los Militares 5150, depto. 1201, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: "Inversiones Cala Limitada", pudiendo usar nombre fantasia "CALA LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá separada e indistintamente a los socios. Capital: \$1.000.000. Cada socio aporta \$500.000 en efectivo en el acto. Objeto social: A) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas, derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; B) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar, por cuenta propia o ajena, dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; C) Asesoría técnica en construcción, inspección de obras y marketing, incluyendo estudios, proyectos y demás necesarios; y D) Cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas resto Chile o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto respectivo aporte. Duración: indefinida. Santiago, 23 enero 2007.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Maifas Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Eduardo Robinson Guerra Ulloa y Johana Alejandra Vega Reyes, ambos domiciliados Eliecer Parada N° 1811, Ñuñoa, RM, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Inversiones Goldberg Limitada; Administración y uso razón social: Eduardo Robinson Guerra Ulloa; Capital: \$1.000.000, que socios aportan de manera siguiente: a) Eduardo Robinson Guerra Ulloa, \$990.000, equivalente al 99% de los derechos sociales, que entera aportando al contado en dinero efectivo, suma que sociedad da por recibida a su entera satisfacción; y b) Johana Alejandra Vega Reyes, \$10.000, equivalente al 1%

de los derechos sociales, que entera aportando al contado dicha cantidad en dinero efectivo, suma que la sociedad da por recibida a su entera satisfacción; Objeto: a) Prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios en especial en materias mineras, geológicas, económicas, comerciales y otras afines, y b) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, así como adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia a dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines; Duración: 5 años contados desde la fecha de escritura extractada, prorrogables tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario de forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 enero 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del titular de la 27ª Notaría Santiago don Eduardo Avello Concha, con oficio en Orrego Luco N° 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública ante mí fecha 2 de febrero de 2007, Catalina Vives Vergara, Los Españoles 1948, comuna Providencia, Región Metropolitana; Ana María del Pilar Vergara Casagneyto, San Damián 120, Depto. 902 Las Condes, Región Metropolitana, y Alejandra Vives Vergara, Franco 19, 2ª primera 08006 Barcelona, España, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme siguientes estipulaciones: Razón social: "Inversiones Geminis Limitada", pudiendo usar nombre fantasia expresión "Geminis Ltda.". Domicilio: comuna Santiago. Objeto: a) La inversión sobre toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, derechos, participaciones en sociedades, cuotas, títulos de créditos, acciones, bonos, fondos mutuos y demás bienes o efectos de comercio; b) Efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, incluyendo transacciones e inversiones en acciones, bonos, etc., sea por cuenta propia o de terceros; c) Invertir los frutos provenientes de tales inversiones; d) Actuar como agente, comisionista y/o mandatario, y d) en general, toda otra actividad que tienda directa o indirectamente a los fines antes señalados y que los socios acuerden. Capital suma \$1.000.000, totalmente pagados y enterados dinero efectivo y se en cuenta distribuido siguiente ma



nera: Ana María del Pilar Vergara Castagneto aportó suma \$950.000, con derechos equivalentes a un 95% capital social; Alejandra Vives Vergara aportó suma \$25.000, con derechos equivalentes a un 2,5% capital social, y Catalina Vives Vergara aportó suma \$25.000, con derechos equivalentes a un 2,5% capital social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Ana María del Pilar Vergara Castagneto, actuando individualmente con totalidad de facultades indicadas escritura extractada. Duración: 3 años a contar fecha escritura constitución, renovándose forma automática y sucesiva, períodos de 3 años cada uno, salvo aviso dado en conformidad escritura extractada. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, febrero 5 de 2007.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia, con Oficio en Av. Providencia N° 2640, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Camila Gómez Reimers y Joseph Cyril Leo, ambos domiciliados Antonio Bellet 255, dpto. 802, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones e Inmobiliaria Leo y Gómez Limitada" pudiendo usar siguiente nombre de fantasía "LEO Y REIMERS LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a la socia Camila Gómez Reimers. Capital Social: \$20.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Camila Gómez Reimers, aporta \$10.000.000, equivalente al 50% del capital social, entera \$1.000.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social y enterará suma de \$9.000.000, en un plazo máximo de 5 años, a contar de esta fecha, según necesidades sociales; y b) Joseph Cyril Leo, aporta y entera \$10.000.000, equivalente al 50% del capital social, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Objeto será: La adquisición, a cualquier título, de bienes raíces; su explotación bajo la forma de compraventa, loteo, urbanizaciones, enajenaciones, de cualquier especie, o arriendos u otros; su administración y percepción de frutos; como también efectuar inversiones en toda clase de bienes corporales y/o incorporales, muebles o inmuebles; la sociedad podrá efectuar tales actos por cuenta propia o ajena y abordar los negocios directamente o por medio de otras formas de sociedad o asociaciones en la que ella participe o forme al efecto; y en general realizar todos aquellos actos o contratos, actividades y/o servicios, afines o conexos, relacionados directamente e indirectamente con el objeto principal. Duración: 5 años renovables automáticamente períodos iguales. Domicilio: Ciudad de Talagante, sin perjuicio agencias o sucursales

otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 8 de enero de 2007. Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Juan Esteban Fuentes Espinosa y Carola Alejandra Barreda Cerda, ambos Golemburgo 231, departamento 51, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: "Inversiones y Asesorías Fuentes y Barreda Limitada", nombre fantasía "FUENTES Y BARREDA LIMITADA". Objeto: desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio jurisdiccional de la República de Chile o en el extranjero, sin perjuicio de los demás objetos que acuerden sus socios: a) La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría en estrategias operacionales y de gestión, entre otras; b) La realización de todos los actos y contratos necesarios y conducentes para el objeto antes señalado; c) La realización de todo acto mercantil que diga relación con el comercio marítimo, aéreo, terrestre, brokers, charter, tanto en el interior del país como hacia el exterior, como compraventa, permutas, arrendamientos, leasing, distribución, consignación, importación, exportación, dealer, desaduanamiento de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tanto nacionales como extranjeros, así como productos de igual clase y procedencia, nacionales e importados; d) La prestación de servicios, la intermediación y gestión de negocios internacionales y nacionales y/o de comercio internacional y nacional; e) Promover y desarrollar toda clase de negocios y empresas en el giro mobiliario o inmobiliario; f) La compra, venta, distribución, almacenamiento, depósito, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento, intermediación y/o reparación de bienes de cualquier clase y categoría; g) Inversiones en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedad de cualquier clase o naturaleza y, en general, en toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, intelectuales, muebles o inmuebles; g) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en todo país o extranjero. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogable forma y plazo establecidos pacto social. Capital: \$1.000.000, aportado forma siguiente: A) Juan Esteban Fuentes Espinosa 90% capital social, mediante aporte \$900.000 que entera y paga este acto; B) Carola Alejandra Barreda

Cerda, 10% capital social, mediante aporte \$100.000, que entera y paga este acto. Administración sociedad y uso razón social, corresponderá a Juan Esteban Fuentes Espinosa, personalmente o a través de el o los delegados que designe por escritura pública. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2007. H. Quezada M.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 of. 501, Santiago, certifica: que por escritura pública ante mí, con esta fecha: Miguel Adauy Chauriye, Martín Alfonso Adauy Mohor, Natalia Bella Margarita Adauy Mohor, todos domiciliados Paul Claud 1501, dpto. 12, comuna de Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Inversiones y Comercializadora Corps Limitada", pudiendo utilizar como nombre de fantasía, para fines comerciales y bancarios, la sigla "Nalymar". Domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país. Objeto: a) Obtener rentas y beneficios de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, en especial las acciones o derechos en otras sociedades; b) Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización de todo tipo de mercaderías, la representación de firmas nacionales y extranjeras; c) Corretaje de Propiedades y la intermediación de propiedades, la compra y venta de inmuebles, estén o no edificados; la promoción de negocios; inversiones, construcciones y planes habitacionales y asesoría en los mismos; la administración y arrendamiento, por cuenta propia o ajena, de bienes raíces; d) la administración de empresas de guardias de seguridad, y de cualquier otro acto que se relacione, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La administración corresponderá a Miguel Adauy Chauriye, con amplias facultades. El capital de la sociedad es \$1.000.000 repartido entre los socios de la siguiente manera: Miguel Alejandro Adauy Chauriye, que los socios aportan y pagan de la siguiente manera: Miguel Alejandro Adauy Chauriye, 94% encontrándose pagados \$100.000, Martín Alfonso Adauy Mohor, 3%, Bella Margarita Adauy Mohor, 3% del capital social, el capital no pagado podrá pagarse por los socios en el plazo de 6 años a contar desde esta fecha. La duración será de cinco años, renovable de acuerdo al estatuto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 22 de enero del año 2007. P.R. Poblete S., Not. Supl.

EXTRACTO

Jorge Eduardo Francisco Ogil de Verdugo, Notario Público, Suplente Titular doña María Eugenia

Rivera González, Comuna Concepción, Octava Región, O'Higgins 599, certifica: por escritura de fecha hoy, ante mí, Jaime Enrique Rojas Justamante, contador auditor, y Ana Luisa Campos Obregón, secretaria ejecutiva, ambos domiciliados Iramázaval 1838 A, dpto. 301, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Jaime Rojas y Compañía Limitada, pudiendo abreviarse las palabras Compañía por Cía. y Limitada por Ltda., nombre fantasía ABINDUS LTDA. Objeto: la comercialización, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos, repuestos y accesorios para la industria; la asesoría técnica, industrial y profesional relacionada con los productos anteriores, sea para su instalación o revisión; las inversiones de todo tipo; y toda otra actividad relacionada con las anteriores y que los socios acuerden. Capital: \$6.000.000, que socios enteran en este acto por mitades, es decir, 50% cada uno, al contado y en dinero efectivo y que se ingresa a la caja social. Domicilio social: Concepción. Utilidades y eventuales pérdidas de la sociedad, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Jaime Enrique Rojas Justamante. Duración: será de cinco años a contar de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones, escritura extractada. Concepción, 1 febrero 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco Norte 0153, Providencia, certifica: por escritura hoy, ante mí, Francisco Javier Doren Nielsen, en representación de Nielsoft Informática Ltda. y Alex Eugenio Kework Maluje, en representación de Informática y Telecomunicaciones Akew Ltda, ambos domiciliados en La Concepción 81, Oficina 1107, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social "Laboro Empresa de Servicios Transitorios Limitada", con nombre fantasía "Laboro EST Ltda.". Uso razón social y administración sociedad corresponderá a don Alex Eugenio Kework Maluje, con facultades indicadas escritura extractada, sin perjuicio facultades especiales otorgadas a don Francisco Javier Doren Nielsen. Objeto: El objeto exclusivo de la sociedad será poner a disposición de terceros, denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines y asesorías en el ámbito de los recursos humanos. Capital: \$10.000.000, socios aportan y pagan: a) Nielsoft Informática Limitada, aporta el 50%, o sea \$5.000.000, enterando en este acto \$2.500.000, ingresado en caja social; y b) Informática y

Telecomunicaciones Akew Limitada, aporta el 50%, o sea \$5.000.000, enterando en este acto \$2.500.000, ingresado en caja social; y el saldo lo enterarán socios en proporción citada en plazo de dos años contados desde esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Plazo: 1 año contado esta fecha, renovable períodos iguales, forma estipulada pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago. Santiago, 02 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Eduardo Díez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Gonzalo Valenzuela Guzmán y Marcela Cristina Vargas Lechuga, ambos Avda. Once de Septiembre 2214, oficina 129, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: "Luis Gonzalo Valenzuela Limitada", nombre fantasía "GVG Ltda.". Objeto social: a) La prestación de servicios de gestión y administración en general, asesorías, auditorías y consultorías empresariales; b) La inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, bienes corporales e incorporales; c) La compra, venta, permuta, administración, enajenación, dar y tomar en arrendamiento y efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos con toda clase de bienes raíces o muebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, efectos de comercio y otros valores similares; d) Ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades, sea como gestora, socia o accionista; e) Y en general, ejecutar todos los negocios relacionados con el ramo y que acordaren los socios, sea dentro del territorio nacional o en el extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá a Luis Gonzalo Valenzuela Guzmán, facultades señaladas en pacto social. Capital: \$2.000.000, aportados socios: Luis Gonzalo Valenzuela Guzmán \$1.980.000 y Marcela Cristina Vargas Lechuga \$20.000, ambos en este acto, contado y dinero efectivo. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos de 5 años, forma señalada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 enero 2007. E. Díez M., Not. Titular

EXTRACTO

Aníbal Podiech Romero, Notario Público Arauco, Cochrane 337, certifica: Por escritura pública ante mí 31 enero 2007, Milton Bernardo Martínez Garrido, domiciliado en Vicente Millán sin número, Carampangue, comuna Arauco, y María Eugenia Véjar González, domiciliada en calle Vicente Millán número 31, Carampangue, comuna Arauco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme Ley 3.918. Objeto: La explotación de predios agrícolas y



forestales, compra y venta de materias primas y elaboradas, arriendo de maquinarias, la compraventa y alquiler de inmuebles propios o arrendados, alquiler de maquinarias y equipos de uso agrícola o forestal, comercio al por menor o mayor de verduras y frutas; estudio y construcción de obras civiles; producción en viveros, frutales en árboles y otros servicios agrícolas; compra y venta de animales en pie y en vara, cría y engorda de animales y en general todo otro negocio o actividad relacionada en la actualidad o en el futuro con los giros descritos, sin perjuicio de la facultad de los socios de ampliarlo o modificarlo cuando lo estimen pertinente. Razón social: **Martínez y Véjar Limitada**. Domicilio: Ciudad Arauco. Administración: El uso de la razón social y administración de sociedad, corresponde al socio Milton Bernardo Martínez Garrido. Capital: \$10.000.000, que se enteran y aportan siguiente forma: Milton Bernardo Martínez Garrido, \$9.000.000 que entera con aporten dominio siguientes bienes raíces: a) inmueble ubicado calle Patria sin número, Sector calle Patria sin número, localidad Carampangue, comuna y provincia de Arauco, Región Bío Bío, inscrito fojas 96 vuelta número 167 Registro Propiedad año 2001 Conservador Bienes Raíces Arauco, avaluado \$2.000.000; b) Lote Uno C, resultante subdivisión Lote 1 el que forma parte de higuera número 1 del plano Fundo "Los Silos", ubicado comuna, departamento y provincia Arauco, inscrito a fojas 286 vuelta número 425 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Arauco año 2004, avaluado \$7.000.000. María Eugenia Véjar González aporta \$1.000.000, que ingresan en acto contado y dinero efectivo a caja social. Conforme lo expuesto capital social se distribuye: 90% para Milton Bernardo Martínez Garrido y 10% para María Eugenia Véjar González. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes y/o participación en el capital de sociedad. Duración: 5 años a contar fecha instrumento se extrajera, renovable tácita y automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste voluntad ponerle término forma indicada en escritura se extrajera. Demás estipulaciones escritura se extrajera. Arauco, 31 enero 2007.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, titular 1º Notaría Providencia, Av. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Rep. 278/2007, J. Hyeon Choe Kim, Pedro Canisio 1213, dep. 22, Vitacura; Sebastián Patricio Muñoz Carvajal, Martín de Zamora 4831, dep. 36, Las Condes, y Cristian Esteban Contreras Torres, Av. Salvador 2940, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo razón social **"Menrom Asesores e Inversiones Limitada"** y nombre de fantasía **"MENROM INTERNATIONAL CONSULTING LTDA."**

Objeto: prestación de servicios en asesoría, consultoría y certificación en materias financieras y comerciales, como así también en áreas técnicas propias de la actividad comercial y en general toda otra actividad relacionada con el objeto en que los socios acuerden, no siendo contrarias a la ley y el derecho. Domicilio: Santiago. Capital: \$600.000, que socios aportan en partes iguales ingresados dinero efectivo caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Sebastián Patricio Muñoz Carvajal. Duración: 2 años contados desde esta fecha, renovable automáticamente periodos iguales, de un año, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término por escritura subinscripta Registro Comercio anticipación mínima de 2 meses al vencimiento respectivo. Santiago, 31 enero 2007.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, Titular 4º Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifica: Por escritura pública de fecha 16/01/2007, ante mí Suplente, Leonor H. Gutiérrez Gatica, socios: Verónica Cristina Formas Villarroel y Edgardo Adrián Salgado Alcántara, ambos El Roble Nº 440, Recoleta, constituyeron S.C.R.L. Domicilio: Santiago. Objeto: a) Importación, distribución y comercialización de toda clase de bienes corporales e incorporeales. b) Prestación de asesorías de orden técnico, profesional y comercial, cualesquiera fuere su naturaleza, directamente o a través de terceros. c) Construcción, instalación, explotación, tomar y dar en arrendamiento de establecimientos de restaurante, bar y centro de eventos o cualquiera clase de establecimiento público donde sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o llevar; organización de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; todo lo que en la actualidad o futuro, esté relacionado en estas actividades. d) Importación, distribución y comercialización de todo tipo de productos, artículos y equipos desinfectados a las telecomunicaciones y venta de telefonía celular. e) Adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento y otras formas de cesión temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales; gravar los con hipotecas o prendas de cualquier clase u objeto, celebrar toda clase de contratos y, en especial, de sociedad, pudiendo desde luego participar en sociedades ya existentes y adquirir acciones o derechos en ellas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados y al desarrollo del objeto de la sociedad. Razón Social: **"Netmobile Inversiones Limitada"**, nombre fantasía **"Netmobile Limitada"**. Uso Razón Social, Representación y Administración: Edgardo Adrián Salgado Alcántara. Capital: \$10.000.000, socios aportan en partes iguales, ingresado a caja social. Duración: 20 años, renovable forma sucesiva y auto

mática, periodos 5 años cada uno. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de enero de 2007. C.F. Gomila G.

EXTRACTO

Raúl Iván Ferry Peñaur, Notario Público Titular 21º Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Luis López Vergara, Condell 535, departamento 804, Providencia y Juana Verónica Muñoz Ulloa, Cerro Alegre 891, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"NuevoClima Limitada"**, nombre fantasía **"NuevoClima Ltda."**. Objeto: instalación, reparación, mantención y prestación de servicios de climatización industrial y domiciliario; ejecución de proyectos e instalación sanitaria; instalación de servicios eléctricos; comercialización, importación y venta de calderas y equipos de aire acondicionado; explotación de establecimientos de comercio e industriales del rubro y otros afines; compra, venta, importación, exportación, producción, distribución y comercialización de toda clase de mercancías, productos y materias primas del rubro de climatización; representación de toda clase de marcas comerciales relacionadas o no con el giro, y en general, realizar toda clase de actividades que acuerden los socios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Administración y uso razón social, corresponderá a ambos socios. Capital: \$6.000.000 que socios enterarán de contado y en dinero efectivo por montos y por centajes siguientes: Jorge Luis López Vergara, \$3.000.000 (50%); Juana Verónica Muñoz Ulloa, \$3.000.000 (50%) cada uno. Duración: 3 años contados desde esta fecha, entendiéndose prorrogada bajo condiciones y formalidades previstas escritura. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias en resto país o extranjero. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, enero 17 de 2007.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, abogado, Not. Público 9º Not. Santiago, Teatinos 333, entresuelo, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Antonio Castillo Echeverría, domicilio Cousiño Norie 7888, Peñalolén, Santiago; Pablo Agustín Pozo Gallardo, domicilio Exequiel Fernández 3728, Macul, Santiago y José Manuel Videla Villalobos, Técnico, Almirante Simpson 70, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"OTEC de la Salud Limitada"**, siglas de fantasía **"CAPSALUD LTDA."** o **"EDUCA SALUD LTDA."**. Administración y uso razón social corresponderá a los tres socios, cuando al menos dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, con amplias facultades señaladas en escritura. Capital: \$1.200.000, del cual cada socio aporta \$400.000, con \$100.000, que cada socio aporta en acto y \$300.000, que cada socio

pagará en el plazo máximo de dos años. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Objeto: Prestación de servicios de capacitación. Duración: 10 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si socios no manifiestan voluntad de ponerle término en forma señalada en escritura. Santiago, 25 enero 2007.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, señores Gustavo Andrés Osorio Neira, San Martín 472, departamento 41, Concepción, y Esteban Mauricio Manríquez Sepúlveda, Pasaje Karina 35, Penco, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Osorio y Manríquez Ingenieros Asociados Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía **"Teckne Limitada"**. Administración, representación y uso razón social: Ambos socios indistintamente, quienes anteponiendo su firma a la razón social, obligan y representan a la sociedad con amplias facultades en todos los actos relativos a objeto o giro ordinario, referidos en estatuto social. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, sistemas y equipos para la información y comunicación, de computación, redes, y telefonía, sus repuestos y accesorios, sea por cuenta propia o ajena; prestación de servicios de programación, operación, reparación y mantención de equipos de computación y plataformas de información; proporcionar asistencia técnica y cursar programas; prestar servicios de asesoramiento en materia de manejo de información que se precise para el mejor desenvolvimiento de personas naturales y jurídicas de cualquier ámbito; prestación de toda clase de servicios de asesoramiento informático, contable y administrativo y de otra especie; diseño e implementación de sistemas de información y procesamiento de información con medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; el desarrollo e implementación de tecnologías de la información y comunicación sea por cuenta propia o ajena, para personas naturales y jurídicas, ya sean del ámbito público o privado, nacionales o extranjeras; prestar asesorías, elaborar proyectos y realizar estudios; asesoramiento en la selección y adquisición de elementos, nacionales y extranjeros, que requiera la ejecución de los fines anteriores; y todo lo que, en cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, tenga que ver con todo lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$500.000, que socios enteran, aportan y pagan en caja social con \$250.000, cada uno, en dinero efectivo. Responsabilidad de socios: Limitada al monto de sus aportes. Domicilio social: Concepción, sin perjuicio de sucursales. Duración: Cinco años a contar de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogables tácita y automáticamente por periodos de cinco años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de

ponerle término del modo previsto en estatuto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Concepción, 23 enero de 2007.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Público San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí: Patricio Andrés Alex Gardella Lewis, y Karen Alejandra Gardella González, ambos Sierra Bella 1287, comuna de Santiago y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"P & G y Cia. Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía **"P & G LTDA."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: El objeto será la comercialización, exportación e importación de artículos autóctonos, artesanales o folklóricos en general, provenientes de cualquier nación o país fabricados en todo tipo de material natural y/o sintético, y cualquier otra actividad que acuerden los socios estén o no relacionadas con el objeto señalado. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a don Patricio Andrés Alex Gardella Lewis, con amplias facultades establecidas pacto social extractado. Capital: El capital de la sociedad será de \$5.000.000, aportados así: Patricio Andrés Alex Gardella Lewis, con la suma de \$4.750.000, equivalentes al 95% derechos sociales y Karen Alejandra Gardella González, con la suma de \$250.000, equivalentes al 5% derechos sociales, ambos ingresan caja social en este acto dinero efectivo. Utilidades y pérdidas: serán repartidas por socios a prorrata sus aportes. Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: La duración de la sociedad será de siete años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término final periodo en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial Art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo periodo. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 30 de enero del 2007.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público Puenie Alto, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Aladino Benjamín Martínez Freire y Gustavo Alejandro Martínez Martínez, ambos Pasaje Ventisquero Nº 2166, Peñalolén, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Prestación de Servicios en Construcción Chang Limitada"**, nombre fantasía: **"CHANG LTDA."**. Objeto Social: Prestación de servicios en construcción en general, carpintería, albañilería, electricidad, montajes, etc.; importación, exportación y comercialización de productos utilizados en construc



ción. Comercialización, importación y exportación de bienes corporales muebles. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier índole, relacionadas o no con lo anterior que los socios determinen, tanto en el país como en el extranjero. Administración y uso razón social: Ambos socios, conjunta o separadamente. Capital Social: \$1.000.000, aportan este acto, dinero efectivo, razón \$500.000, cada uno, ya ingresados caja social. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, forma prevista pacto social. Socios limitan responsabilidad montos respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 8 de enero de 2007. Rep. N° 0027.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, 2° piso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Fundador Gustavo Reyes Vargas, Gustavo Patricio Reyes Salgado y María Teresa Reyes Salgado, todos Nueva Florida 534, Peñalor, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes respectivos. Objeto: la Prestación de Servicios Generales, Investigación de Mercado y Realización de Eventos y Encuentros, Cobranza de Cuentas y otros servicios relacionados. Razón social será "Prestadora de Servicios Reyes e Hijos Limitada". Sin embargo, podrá funcionar y actuar, inclusive bancos, con nombre de fantasía "REYES PRESTACIONES DE SERVICIOS LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a socio Fundador Gustavo Reyes Vargas. Capital social: \$5.000.000, aportados: Fundador Gustavo Reyes Vargas, \$2.500.000; Gustavo Patricio Reyes Salgado y María Teresa Reyes Salgado, cada uno \$1.250.000, todos dinero efectivo ingresado en caja social. Sociedad durará 5 años, contados desde esta fecha, prorrogable períodos de 5 años si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mínimo 6 meses antes vencimiento respectivo, forma indicada escritura extractada. Santiago, 24 enero 2007.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7° piso, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí: "Inmobiliaria Quintay S.A." y "Transportes y Maquinarias Quintay S.A.", ambas Carretera General San Martín 10102, Colina, pactaron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social: "Procesadora de Aridos Limitada", pudiendo ocupar abreviatura "PROCESA LTDA.". Objeto: Producción y procesamiento de áridos, arenas, rocas y demás materiales aplicables a la construcción, su compra, venta, comercialización, distribución y transporte. Fabricación, comercialización, arrendamiento y distribución de

equipos, herramientas, productos, maquinarias y materiales para el procesamiento y producción de áridos. Movimiento de tierra y de áridos. Realizar toda clase de negocios, actos y contratos conducentes a los fines antes enunciados, y toda otra actividad que acuerden socios. Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá a "Inmobiliaria Quintay S.A.", con amplias atribuciones, quien actuará a través de sus apoderados o mandatarios. Capital: \$10.000.000 aportados: "Inmobiliaria Quintay S.A." aportó \$9.900.000 y "Transportes y Maquinarias Quintay S.A." aportó \$100.000, ambos aportes de contado en acto de constitución de la sociedad. Duración: Desde fecha de constitución y hasta 31 diciembre 2010, plazo prorrogable sucesiva y automáticamente por períodos de 2 años cada vez, salvo que algún socio manifestare voluntad en contrario, forma indicada en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de subsidiarias por establecer. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 6 febrero 2007.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular 16° Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura otorgada hoy, ante mí: Carmen Luz Assadi Figueroa, y Pablo Errázuriz Cruzat todos Jaques Cazotte 5603, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes, cuyos estatutos extracto: Razón Social: "Producciones y Eventos E-Press Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Producciones E-Press Ltda.". Administración y uso de razón social: corresponderá a Carmen Luz Assadi Figueroa. Capital: \$100.000 que socios aportan y pagan caja social: Carmen Luz Assadi \$99.000 esto es 99% capital social; y Pablo Errázuriz, \$1.000 esto es 1% capital social. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de toda clase de asesorías y consultorías periodísticas; comunicacionales, publicitarias y de imagen corporativa; b) La organización y realización de todo tipo de estudios, seminarios, capacitaciones, promociones, eventos y campañas; c) Ejecutar todo tipo de inversiones en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, en todo tipo de sociedades, comunidades o asociaciones, así como en toda clase de títulos o valores mobiliarios; d) El desarrollo y la prestación de servicios relacionados con Internet, ya sea directamente, por cuenta propia o ajena o en sociedades con terceros; el ejercicio de todo tipo de representaciones, gestiones de negocio y en general relacionados con la actividad publicitaria; e) Cualquier otra materia que se relacione con los propósitos anteriores o aquellos que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años a contar fecha escritura extractada, prorrogable en forma dicha en escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, enero 24, 2007.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular 7° Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí Bruce Anthony Schesnel y Daniel Souza Covacich, ambos Av. Once de Septiembre N° 7976, Las Condes Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: la comercialización, venta, distribución y demás actividades propias que comprende el giro de productos afines de sonidos y productos de multimedia, en general, realizar cualquier otra actividad o negocio que tenga o no relación con las anteriores y que acuerden los socios. Razón social será: "Profesional Sound y Compañía Limitada", pudiendo usar inclusive ante banco nombre fantasía "PROFESIONAL SOUND Y CIA LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Bruce Anthony Schesnel, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades. Capital: \$30.000.000, que aportan siguiente forma: Bruce Anthony Schesnel \$27.000.000, equivalente a 90% capital social, y Daniel Souza Covacich \$3.000.000, equivalente a 10% capital social, ambos contado dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos de la República o extranjero. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 05 febrero 2007. M. Santos M. Notario.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, 2° piso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Fundador Gustavo Reyes Vargas, Nueva Florida 534, Peñalor; Christian Osvaldo Navarro Bustamante y María Isabel Reyes Salgado, ambos calle Las Banduras 1669, Peñalor, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes respectivos. Objeto: la compra, venta, arriendo, creación, transformación, modificación de mecanismos de protección a mercancías para ser transportadas por tierra, aire o mar, de nominados también palets, sean éstos de material plástico, madera o metal y/o cualquiera otra actividad derivada de ellos. Razón social será "Reyes, Navarro e Hija Limitada, E.S.T.". Sin embargo, podrá funcionar y actuar, inclusive bancos, con nombre de fantasía "PALETS SERVICE INTEGRAL LTDA., E.S.T.". Administración y uso razón social corresponderá a socio Fundador Gustavo Reyes Vargas. Capital social: \$5.000.000, aportados: Fundador Gustavo Reyes Vargas, \$2.500.000, Christian Osvaldo Navarro Bustamante y María Isabel Reyes Salgado, cada uno \$1.250.000, todos dinero efectivo ingresado en caja social. Socie-

dad durará 3 años, contados desde esta fecha, prorrogable períodos de 3 años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, mínimo 60 días antes vencimiento respectivo, forma indicada escritura extractada. Santiago, 24 enero 2007.

EXTRACTO

Héctor Efraín Basualto Bustamante, Notario Público Aniofagasta, Pral N° 482, local 25, Certifica: Escritura hoy ante mí: Juan Carlos Heurrit Jiménez; Mónica Andrea Heurrit Jiménez, ambos Pje. Oriental N° 7564; Javier Enrique San Cristóbal Arancibia, Mario Silva N° 1390; Francisco Javier Llanos Bon, Eduardo Vigil N° 836; constituyeron sociedad comercial Responsabilidad Limitada, con Razón social: "Servicios Computacionales y Video Juegos Limitada", nombre fantasía "NUCLEO LTDA.". Domicilio: Aniofagasta, sin perjuicio sucursales otras ciudades país o extranjero. Administración: Corresponderá conjunta e indistintamente a Juan Carlos Heurrit Jiménez y/o Javier Enrique San Cristóbal Arancibia, amplias facultades. Objeto: Prestación servicios internet, prestación servicios técnico computacionales; centro de juegos y videos; bazar, y compra venta y comercialización insumos computacionales; prestación servicios toda índole relacionada directa o indirectamente giro social; y cualquier negocio socios acuerden. Capital: \$3.000.000, aportados socios partes iguales \$750.000, cada uno, enteran este acto caja social, dinero efectivo. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Plazo: 2 años, contados fecha escritura, prorrogable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos 2 años, salvo cualquier socio desee ponerle término, mediante declaración escritura anotada margen inscripción, anticipación mínima 3 meses vencimiento plazo inicial o prórroga. Otras estipulaciones escritura. Aniofagasta, 31/01/2007.

EXTRACTO

Muriel Tapia Uribe, suplente del titular 67 Notaría Santiago, Sergio Jara Catalán, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Vicente Roberto Orozco Marchant y Vicente Herminio Orozco Gómez, ambos Príncipe de Gales 6253 D, La Reina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios Estratégicos Comerciales Limitada" nombre fantasía "SESCOM". Objeto: Importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios, también asesorías, consultorías y la representación comercial de todo tipo de marcas, productos, compañías y personas y toda otra actividad que los socios acuerden emprender relacionados o no con el objeto social. Administración uso razón social: Vicente Roberto Orozco Marchant, anteponiendo razón social a su firma, la representará amplias facultades detalladas pacto social. Capital: \$7.000.000: Vicente Roberto Orozco Marchant, \$5.600.000, equivalentes 80% ca-

pital social; Vicente Herminio Orozco Gómez, \$1.400.000, equivalentes 20% capital social; ambos este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: 3 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años c/u, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término manera indicada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 22 enero 2007.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43° Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí, doña Marcia Andrea Riveros Concha, Avda. Príncipe de Gales 7437, edificio A, Depto. 41, La Reina; y doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, La Brabanzone 2780, Depto. 603, Providencia, ambas Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios Estéticos Aguayo Riveros y Compañía Limitada", con nombre fantasía "R & A ESTETICA PROFESIONAL Y CIA LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: prestación de servicios de cuidado corporal, gimnasia, mantenimiento y embellecimiento corporal, por cualquier sistema, para lo cual podrá explotar establecimientos de tratamientos, de baños sauna, Centros de gimnasia y/o Estética, peluquerías o similares; comprar, vender, importar, o producir artículos de belleza; y realizar toda actividad conexa o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con los fines sociales; y cualquier otro negocio que acordaren las socias. Administración, representación y uso razón social: ambas socias conjuntamente, amplias facultades señaladas pacto social. Capital: \$1.500.000 que socias aportan partes iguales de \$750.000 que c/u. entera dinero efectivo que ingresa a caja social. Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogable tácitamente entre períodos iguales y sucesivos de 3 años, forma señala escritura. Santiago, 17 de enero de 2007.

EXTRACTO

Mariana Cristina Abuter Game, Notario Público y Conservador Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial titular Lota, Caupepolín 334, 1° piso, Lota Bajo, Lota, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí fecha 17 enero 2007, Ricardo Erwin Bello Torres, Lota, Población Lautaro Uno, Juan Antonio Navarro, Pasaje Marihuano 26; y Nelly Margot Llanos Contreras, Lota, Población Lautaro Uno, Pasaje Carmelo Vázquez 15, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios Forestales Valle de Colcura Limitada", pudiendo abreviarse "Limitada" por "Ltda.". Objeto sociedad: será la realiza-



ción por cuenta propia o ajena de actividades de prestación de servicios forestales, específicamente el descortezado, trozado, partido y clasificación de toda clase de maderas, o en general, recursos forestales sean propios o ajenos, así como la prestación de servicios de mano de obra en el área forestal en calidad de contratista a empresas del rubro forestal y también la prestación de obras civiles menores de carpintería, albañilería y gasfitería relacionadas con el área forestal, percibir, invertir o reinvertir los frutos que obtengan de tales negocios, también la prestación de servicios de vigilancia a terceros; así como toda actividad relacionada, semejante o complementaria de las anteriormente señaladas o cualesquiera otra que los socios acuerden. Capital social: \$6.000.000. socios aportan, sus orden y enteran: A) Ricardo Erwin Bello Torres aporta \$5.000.000, dinero efectivo, ingresando a caja social, dándose sociedad por recibida entera satisfacción. B) Nelly Margot Llanos Contreras, aporta \$1.000.000, dinero efectivo, ingresando a caja social, dándose sociedad por recibida entera satisfacción. Socios limitan responsabilidad monio sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponden a socio Ricardo Erwin Bello Torres, quien, anteponiendo a su firma la razón social, la representará y obligará amplias facultades indicadas escritura extractada. Domicilio: comuna y ciudad de Lota, sin perjuicio las agencias, sucursales o filiales resto territorio República. Plazo duración y vigencia sociedad será de 5 años a contar fecha escritura, fecha marca inicio actividades sociales y se entenderá prorrogado automáticamente mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios expresare su voluntad de ponerle término, forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Lota, 22 enero 2007.

EXTRACTO

Alberto Hernan Montauban, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, reemplazante del titular don Humberto San Felices Narducci, certifica por escritura pública de 13 diciembre 2006, ante el titular, señores Arnán Osswald Zamorano, San Pío X 2640, Of. 602, Providencia, Santiago; Astrid Ingrid Osswald Zamorano, El Toqui, 1982, Las Condes, Santiago; Adela Camus Ibáñez y Camilo Boza Wilson, ambos domiciliados en Fray Martín 13734, Las Condes, Santiago. Por este acto Arnán Osswald Zamorano vende, cede y transfiere el total de sus derechos en la sociedad "Servicios Médicos Boldo Colectiva Civil" equivalentes al 99% del capital social en la siguiente proporción: a Adela Camus Ibáñez un 50% y a Camilo Boza Wilson el 49% restante, quienes los compran y adquieren para sí. Por su parte Astrid Ingrid Osswald Zamorano vende, cede y transfiere el total de sus derechos en sociedad "Servicios Médicos Boldo Colectiva Civil", equivalentes al 1% del capital

social a Camilo Boza Wilson, quien los compra y adquiere para sí. También por este acto los señores Adela Camus Ibáñez y Camilo Boza Wilson, actuales y únicos socios en la sociedad "Servicios Médicos Boldo Colectiva Civil", constituida con fecha 28 de junio de 2006, vienen en transformarla a objeto de constituir en una sociedad de responsabilidad limitada. Por lo anterior ahora Razón social será: "Servicios Médicos Boza Camus Limitada" también "SERVICIOS MEDICOS BOZA CAMUS LTDA.", domiciliada en Santiago; cuyo uso razón social y administración corresponden indistintamente a Adela Camus Ibáñez y Camilo Boza Wilson, con facultades indicadas escritura. Objeto: a) La prestación de servicios profesionales relacionados con todas las áreas de la medicina, organizar tratamientos médicos generales o especiales; proporcionar atención médica, exámenes y consultas en centros médicos, a domicilios, informes, elaboración de proyectos, avances científicos e investigaciones en el área de la salud; b) La inversión en toda clase de bienes, en derechos de todo tipo, administrar tales inversiones y percibir sus frutos; y, en general, ejercer cualquier actividad o negocio relacionada o no, en la actualidad o en el futuro, con el objeto principal y que los socios de común acuerdo. Capital: \$100.000, aportado y enterado en su totalidad, en dinero efectivo, por iguales partes por los socios. Socios limitan responsabilidad al monto respectivo de sus aportes. Duración: 5 años, contados desde esta fecha, renovable automáticamente periodos iguales, salvo manifestación voluntaria contraída algún socio en forma señalada escritura social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 enero 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Público, Suplente de Titular 4º Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura 8 de enero de 2007, ante titular, María Mercedes Urrutia Manríquez y Jorge Alfredo Palacios León, ambos calle Los Estanques N° 9304, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "Servicios Odontológicos y Financieros Urrutia y Palacios Limitada", nombre fantasía "ODONTOLOGIA URRUTIA LTDA.". Administración: Indistintamente cualquiera de los socios con facultades pacto social; Capital \$500.000. aportados por María Mercedes Urrutia Manríquez \$450.000. pagados e ingresados a caja social; Jorge Alfredo Palacios León \$50.000. pagados e ingresados a caja social; Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Objeto: El objeto de la sociedad será: A) La prestación de servicios profesionales generales odontológicos. B) Servicios de especialidades odontológicas. C) Comercialización y distribución de insumos odontológicos y su importación y exportación. D) La explotación de consultas médicas y odontológicas; E) Asesorías financieras y económicas en general, y F) Demás que acuerden las partes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: Cinco años a partir de esta fecha, plazo se renovará automáticamente por periodos iguales de 5 años cada uno, forma determinada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de enero de 2007.

EXTRACTO

Juan Pablo Urzúa Ortiz de Rozas, Notario, Conservador, Archivo Pichilemu, Orizur 485, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Francisco Manuel Arenas González, Radal 195, Estación Central; Jorge Enrique Vargas López, Miramar 150, Pichilemu, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Artimue Limitada", nombre fantasía "ARTIMUE LTDA.". Administración y uso de la razón social: Francisco Manuel Arenas González, quien anteponiendo o posponiendo a su firma razón social o nombre fantasía, la representará con facultades contenidas escritura extractada. Capital social: \$4.000.000, aportados \$2.000.000 cada socio, enterados íntegramente caja social. Objeto: Fabricación, compra, venta, comercialización, consignación, permuta, distribución, intermediación, importación, exportación, bienes muebles, especialmente muebles que cubren, revisen, alhajan y son necesarios funcionamiento de un inmueble, casas, edificios, oficinas e instituciones cualquier naturaleza; ejecución toda clase obras civiles menores, construcción áreas más amplios: importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización e intermediación toda clase materiales construcción; desarrollo proyectos, evaluaciones, consultorías y asesorías respecto de los referidos bienes, dentro objeto social; pudiendo desarrollar las actividades cuenta propia o ajena; y cualquier negocio o actividad que acordaren socios. Duración: 5 años desde firma escritura, renovables automáticamente en periodos 5 años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término. La responsabilidad: Queda limitada al aporte socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Pichilemu, 30 enero 2007. Doy Fe.

EXTRACTO

Sissi Ivonne Beloglio Cortés, Notario Público Inierino de la 4ª Notaría de Antofagasta, Laiome 2441, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Alejandro Libano Granada, Esmeralda 1807 Of. 101, y María Luisa Granada Miranda, Eduardo Orchard 1462 casa 1, ambos Antofagasta, constituyeron Sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Sociedad Comercial Alto Palermo Limitada, nombre de fantasía ALTO PALERMO LTDA. Objeto: 1) Pub, bar, restaurante, café, ceniro de eventos y, en general, toda actividad gastronómica culinaria; 2) Compra, venta, distribución e importación de mercaderías y abarrotes en general; 3) Compra, venta e importación de bebidas alcohólicas, analcohólicas y licores de todo tipo; 4) Importación y exportación de mercaderías, víveres, alimentos perecibles y no perecibles de cualquier clase; 5) Realizar inversiones y arrendamientos, por cuenta propia o ajena, de bienes corporales muebles e inmuebles, en general; 6) Compra y venta de mercaderías propias o por cuenta de terceros; 7) Productora de eventos y espectáculos; 8) Servicios y eventos publicitarios; 9) Prestación de servicios profesionales y técnicos, materiales e inmateriales de cualquier naturaleza y representaciones técnicas de terceros, ya sean servicios propiamente tal o para la comercialización de insumos, propios, ajenos o en consignación. La sociedad podrá también formar o asociarse con otras sociedades existentes o que se formen en el futuro, cualquiera sea el objeto de ellas, pudiendo celebrar toda clase de contratos o actos conducentes o relacionados con los objetos enunciados y los demás que acuerden los socios. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de sucursales en el país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogable tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 5 años. Capital: \$6.000.000, aportados siguiente manera: a) Mauricio Alejandro Libano Granada, 10% de capital, esto es \$600.000, y b) María Luisa Granada Miranda, 90% de capital, esto es \$5.400.000, ambos aportados en el acto dinero efectivo a la caja social. La responsabilidad socios queda limitada a sus aportes. Administración y uso razón social Mauricio Libano Granada. Demás estipulaciones, escritura social. Antofagasta, 2 febrero 2007.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Suplente del Titular Gastón Iván Santibáñez Soto, 30ª Notaría de Santiago, Oficio Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134 135, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Aurora del Carmen Gamboa Huilifir, modista, Nicanor Molinare 1154, Pudahuel y Hyung Suk Jun, factor de comercio, Domínica 518, Recoleta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme ley 3918 y modificaciones; Objeto: Compra, venta, fabricación, comercialización de bolsos escolares, deportivos, mochilas, gorros, sombreros, artículos deportivos varios, prendas y ropas de vestuario y de casa; la importación y exportación de los mismos y su confección por cuenta propia o ajena y demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón social: "Sociedad Comercial M B Limitada", sin embargo podrá actuar en sus relaciones Servicio Impuestos Internos, Contraloría, Municipalidades, Bancos y toda otra institución, con nombre de fantasía "COMERCIAL M B LTDA." Administración, Representación y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a don

Aurora del Carmen Gamboa Huilifir con facultades pacto social. Capital: Será \$3.000.000, aportado proporción 50% cada socio, ingresando este acto, coniado, dinero efectivo a caja social \$1.500.000 cada uno. Distribución, Ganancias y Pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 3 años a partir de esta fecha, prorrogables automáticamente sucesivamente por periodos de 3 años. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio que se puedan establecer agencias o sucursales dentro del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, señores Claudia Andrea Elgueta Cárcamo, Estero de Quellón sin número, Quellón, y Luis Alberto Fernández Valenzuela, Colip 750, Angol, trans formaron y constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social "Sociedad Comercializadora de Productos del Mar San Gabriel Limitada". Nombre fantasía "Comercializadora San Gabriel Ltda.". Objeto: la compra y venta de pescados, mariscos y otras especies que tengan en el mar su hábitat natural; ejecutar y operar cualquier tipo de proyectos relacionados con dicha compra y venta. En general, la sociedad podrá dedicarse a negocios similares o que se relacionen con su objeto social y podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios que tiendan a la consecución y cumplimiento de su objeto más toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Uso razón social y administración: Luis Alberto Fernández Valenzuela. Capital: \$10.000.000 aportados Luis Alberto Fernández Valenzuela: \$6.000.000 entera: 1. este acto dinero efectivo \$2.000.000, y 2. \$4.000.000 mediante necesidades empresa requieran y Claudia Andrea Elgueta Cárcamo: \$4.000.000 entera en la medida necesidades empresa requieran. Socios limitan responsabilidad al monto aportes. Duración: tres años desde fecha escritura renovable periodos iguales y sucesivos tres años. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 22 de enero del año 2007.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, abogado, Notario Público, Punta Arenas, 21 de Mayo 1111, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Alberto Correa Concha y Andrea Noemí Zepeda Mumizaga, ambos Thomas Bridge 01551, Punta Arenas; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Consultora Covadonga Limitada", pudiendo funcionar y actuar inclusive relaciones bancos y otras instituciones nombre fantasía "CONSULTORA COVADONGA LIMITADA". Objeto será: la realización de estudios y análisis



de pesca y productos pesqueros, la realización de consultorías de todo tipo en el ámbito acuático incluyendo la pesca de investigación y la certificación de productos pesqueros, la presentación, realización y evaluación de proyectos de desarrollo y protección de productos maríftimos y la capacitación. La administración de bienes propios o ajenos, a través de concesiones fiscales o particulares; la prestación de servicios de maquila, arriendo de vehículos, la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes productos y servicios; la realización de operaciones de comercio o servicio y todos los demás actos y negocios que los socios de común acuerdo decidan. Capital: \$20.000.000, aportado partes iguales, es decir, \$10.000.000, equivalentes cada uno al 50%, en este acto aportan \$400.000, cada uno, saldo \$9.600.000, cada uno, plazo 3 años a partir fecha suscripción este instrumento. La administración, representación y uso razón social responderá indistintamente a cualquiera de los socios, facultades señaladas escritura. Duración: 5 años contados fecha escritura y se entenderá prorrogada nuevos y sucesivos períodos 5 años si ninguno socios y antes vencimiento cada período manifestase escritura pública decisión ponerle término, caso cual deberá tomarse nota dicha escritura margen inscripción social, anticipación no inferior 180 días fecha expiración respectivo período. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 11 diciembre 2006.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gramboa, Notario, Av. Pedro Aguirre Cerda 6087, Cerrillos, Certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, María Verónica Márquez González, y Juan Carlos Díaz Sánchez, ambos Avda. Fernández Albano 3260, Cerrillos, Santiago; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, razón social: "Sociedad D & M Factoring Limitada", fantasía "D & M FACTORING LTDA.". Domicilio social: Santiago. Objeto social: Factoring. Para ello sociedad actuará como cesionario créditos por cobrar terceros, y que provengan cualquier documento mercantil, tales cheques, facturas, letras o pagarés; realizar análisis financiero cediendo crédito, verificar documentos mercantiles integran cesión, realizar cobranza prejudicial y judicial; efectuar recaudación pagos documentos cedidos, liquidar excedentes. Sin perjuicio anterior, sociedad podrá realizar inversión capitales toda clase bienes muebles, corporales o incorporeales, acciones, promesas acciones bonos y debentures, títulos comercio, efectos comercio depósitos bancos, papeles deuda pública, nacionales o extranjeros, planes ahorro, cuotas o derechos todo tipo sociedades, sean comerciales o civiles, comu-

nidad o asociaciones y toda clase títulos o valores mobiliarios que sea factible invertir. Adquirir, enajenar y explotar toda clase bienes inmuebles, especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o terceros, cualquier forma, administrar cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, asesorar materia inversiones toda clase, mercado nacional como internacional y cualquier actividad relacionada actualidad o futuro con lo dicho, celebrando todos actos y negocios directa o indirectamente relacionen objeto social y que acuerden socios. Capital social: \$5.000.000 pesos, que socios aportan en iguales partes, dinero efectivo ingresado arca social. Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente. Duración Sociedad: Indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 23 enero 2007.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, María Teresa Díaz Cáceres y Miriam Soledad Guerra Cerón, ambas domiciliadas calle Onas 333, Población Capataces Colcura, Coronel, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social será "Sociedad Díaz y Guerra Limitada". Podrá usar nombre de fantasía "SOCIEDAD D & G LTDA.". Objeto: Podrá dedicarse a la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean corporales o incorporeales, por cuenta propia o de terceros, especialmente de excedentes industriales; se podrá dedicar también al reciclaje industrial; podrá también importar, exportar y efectuar distribución, comercialización, consignaciones y representaciones, de toda clase; podrá también participar en toda clase de empresa, sea como socia, capitalista o gestora; podrá, en definitiva, realizar toda otra actividad que tenga relación con las anteriores y que los socios acuerden, sea por cuenta propia o de terceros. Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a la socia María Teresa Díaz Cáceres, con facultades indicadas en escritura. Capital: Será \$1.600.000 que se aportan en dinero efectivo y en este acto de siguiente forma: a) socia María Teresa Díaz Cáceres aporta \$1.280.000 y b) Miriam Soledad Guerra Cerón aporta \$320.000. Duración: Sociedad se pacta a partir de fecha de escritura y durará cinco años, renovables. Domicilio social: Comuna de Coronel. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, enero 19 de 2007.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Andrés León González, Caledral Nº 3033, Depio. 1102, Santiago; Hernán Eduardo

Carvajal Locier, Avda. El Mar s/n, Maiencillo, Puchuncaví, y España Verónica Jovita Martínez Azócar, Esperanza Nº 358, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada "Sociedad Hergni Limitada", nombre fantasía "SERVICIOS TEMPORARIOS HERGUI". Objeto: Servicios temporarios de personal administrativo, gerencial, supervisión, vigilancia, informático, profesionales y no profesionales, y todo lo relacionado con el objeto social, que los socios de común acuerdo determinen. Uso razón social, representación y administración de la sociedad corresponderá a Guillermo Andrés León González y a Hernán Eduardo Carvajal Locier en forma conjunta, con facultades estipuladas en escritura extractada, sin embargo para firmar ante los Bancos y administración de cuenta corriente deberán firmar en forma conjunta don Guillermo Andrés León González y doña España Verónica Jovita Martínez Azócar. Capital: \$3.000.000, aportados por los socios en partes iguales de \$1.000.000, c/u, que pagan con \$500.000, c/u, este acto, al contado, dinero, ya ingresado a caja social y con \$500.000, c/u que pagarán en dinero efectivo, plazo 1 año a contar esta fecha. Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 3 años, a contar esta fecha, prorrogables según lo estipulado en escritura extractada. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales en otras comunas, ciudades o exterior. Santiago, 31/01/2007.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, abogado, Notario Público, Punta Arenas, 21 de Mayo 1111, Certifico: por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Alberto Correa Concha y Andrea Noemí Zepeda Munizaga, ambos Thomas Bridge 01551, Punta Arenas; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Pesquera Bilbao Limitada", pudiendo funcionar y actuar inclusive relaciones bancos y otras instituciones nombre fantasía "PESQUERA BILBAO LIMITADA". Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y servicios, tanto pesqueros como de otra índole, por cuenta propia o ajena; la explotación de flotas pesqueras y la realización de faenas de pesca artesanal y la realización y explotación comercial de cultivos pesqueros actuando como productora o intermediaria; la realización de operaciones de comercio o servicio; y todos los demás actos y negocios que los socios de común acuerdo decidan. Capital: \$20.000.000, aportado partes iguales, es decir, \$10.000.000, equivalentes cada uno al 50%, en este acto aportan \$400.000, cada uno, saldo \$9.600.000, cada uno, plazo 3 años a partir fecha suscripción este instrumento. La administración, representación y uso razón social responderá indistintamente a cualquiera de los socios, facultades señaladas escritura. Duración: 5

años contados fecha escritura y se entenderá prorrogada nuevos y sucesivos períodos 5 años si ninguno socios y antes vencimiento cada período manifestase escritura pública decisión ponerle término, caso cual deberá tomarse nota dicha escritura margen inscripción social, anticipación no inferior 180 días fecha expiración respectivo período. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 11 diciembre 2006.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano Nº 353, certifico: por escritura hoy ante mí, Hilda Victoria Beeche Cisternas, Baquedano 752, Comuna El Monte; Silvia Elena Leal Poblete, Los Rosales 1299, Malloco, comuna Peñaflor; Johana Antonieta Leiva Antillanca, Pasaje Julio López 1147, Villa Tegalda Dos, comuna de Talagante; Eugenia del Pilar Olivera Gómez, Pje. Berlín, Pc 13, Colonia Alemana Malloco, comuna de Peñaflor; Gustavo Enrique Reyes Sotelo, Platino 2225, Villa Esmeralda Seis, comuna de Talagante; María Elizabeth Rubio López, Pje. Trivelli, St 20, El Paico, comuna El Monte; Fernando Benito Silva Quijada, José Joaquín Pérez 899, depio. 13, comuna San Bernardo; Natalia Harnariki Silva Sepúlveda, Florencia 1991, comuna Pedro Aguirre Cerda; Alba Rosa Magallanes Urrutia, Manuel A. Gallardo 0300, comuna El Monte; Cristián Marcelo Bustos Bustos, Avda. Independencia 4599, Depio. 802 torre C, comuna Conchalí, todos de paso en esta ciudad, vienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: La producción, comercialización, importación y exportación de productos silvoagropecuarios, como así mismo la capacitación y asesorías técnicas en toda la rama silvoagropecuaria, celebrar toda clase de operaciones comerciales referidas en el artículo tres del Código de Comercio y de cualquier otro tipo que los socios acuerden o decidan establecer dentro o fuera del país. Razón Social: "Sociedad Silvoagropecuaria Hifas del Monte Limitada". Pudiendo actuar inclusive con bancos con nombre fantasía "HIFAS DEL MONTE LTDA.". Administración y Uso Razón Social: Corresponde a Hilda Victoria Beeche Cisternas, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a firma, la representará y administrará con más amplias facultades señaladas escritura extractada. Capital Social: \$1.800.000, que socios aportan siguiente forma: a) Los socios: Hilda Victoria Beeche Cisternas, Silvia Leal Poblete, Johana Antonieta Leiva Antillanca, Eugenia Olivera Gómez, Gustavo Reyes Sotelo, María Rubio López, Fernando Silva Quijada, Natalia Silva Sepúlveda, Alba Magallanes Urrutia, aportan el producto de la beca Seneca a que se hicieron acreedores por su participación en el Curso Producción y

Comercialización de los Hongos Shiitake, equivalentes a \$200.000 en materiales a cada uno para la construcción de un invernadero. Socio Cristián Marcelo Bustos Bustos aporta su trabajo como Asesor Técnico, con idéntico porcentaje que el resto de los socios en la distribución de las utilidades o eventuales pérdidas. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta monto de respectivos aportes. Duración: 3 años, a contar fecha escritura, plazo renovable, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años. Domicilio: Comuna El Monte, calle Baquedano 752, Provincia de Talagante. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Melipilla, 12/12/2006.

EXTRACTO

Gilberto Eduardo Villablanca Ormazábal, Notario Titular, Vicuña Mackenna 529, San Carlos, certifico: Por escritura pública, hoy 26 de enero 2007, ante mí, Luis Alberto Suárez Osorio, Sector Nueva Esperanza, San Carlos, y Agustina Verónica Sepúlveda Navarro, Sector Nueva Esperanza, San Carlos, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social Sociedad Suárez Sepúlveda Limitada, pudiendo usar nombre fantasía "S Y S LIMITADA". El objeto Sociedad será construcción o fabricación de estructuras metálicas, hojalaterías, y aislamiento térmico y cornipaventa y/o distribución de todo tipo de productos relacionados con la metalurgia, u otros similares, de manera establecida o en forma ambulante, ya sea a nivel nacional o internacional y cualquier otra actividad que los socios decidan crear en el futuro y que tenga relación con el objeto social. La administración y uso razón social corresponderá al socio Luis Alberto Suárez Osorio, con facultades estipuladas Título Quinto escritura social. Capital social \$3.000.000. Aporte socio Luis Alberto Suárez Osorio \$2.500.000 y Agustina Verónica Sepúlveda Navarro \$500.000, aporte en dinero efectivo a caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán 83,33% socio Luis Alberto Suárez Osorio y 16,67% socia Agustina Verónica Sepúlveda Navarro. Duración sociedad 5 años a contar de esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos, sin ningún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social a lo menos seis meses antes vencimiento período vigente. Domicilio social ciudad San Carlos. Demás estipulaciones escritura extractada. San Carlos, enero 26 de 2007. Gilberto E. Villablanca O., Notario Público Titular.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Abogado, Notario Páb., Titular 9ª Not. Santiago, Teatinos 333, entepiso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Gonzalo Emilio Vieira Papapietro, Rungue 167, Las Condes, Santiago, y Juan Augusto Viei-



ra Maricorena, Apoquindo 4645, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad de Transporte América Limitada", nombre fantasía "AMERICA LTDA.". Domicilio: Santiago. Duración: 5 años contando fecha escritura, renovado períodos iguales. Objeto: Será el desarrollo de toda actividad tendiente al servicio de transporte de carga en todo el territorio nacional, arriendo de vehículos, todo lo que esté de cualquier forma relacionado en la actualidad o en el futuro, con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Administración: Corresponderá a Juan Augusto Vieira Maricorena actuando por la sociedad, anteponiendo firma a razón social. Capital: \$4.000.000 dinero efectivo que socios aportan siguiente manera: Gonzalo E. Vieira Papapietro aporta \$3.600.000 con \$1.000.000 este acto caja social, saldo en plazo 1 año, aporte equivalente al 90% derechos sociales; y Juan Augusto Vieira Maricorena aporta \$400.000 este acto caja social, equivalente al 10% derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extrajudicial. Santiago, 13 diciembre 2006.

EXTRACTO

Samuel Kleck y Rapapon, Notario Público de Santiago, Titular de este oficio, Avenida Dorsal 1763, certifica: Por escritura pública del 25 de enero de 2007, ante mí Suplente Ana Luisa Birkner Moreira, señores Ricardo Alfredo Díaz Albornoz y María Alicia Miranda Campos, ambos Avenida Recoleta 6360, comuna Huechuraba, Región Metropolitana, constituyen sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad de Transportes Ricardo Alfredo Díaz Albornoz y Compañía Limitada", pudiendo actuar nombre fantasía "RICARDO DIAZ & CIA. LTDA.". Objeto: el giro de la sociedad será el transporte, flete, traslado, por cualquier medio, sea con vehículos propios o ajenos, de personas, mercaderías y toda clase de bienes, movimiento de tierra, ejecución obras de construcción e ingeniería; el arrendamiento, compra y la comercialización en general de vehículos, maquinaria, herramientas, áridos y materiales de construcción en general, sus accesorios, piezas, repuestos, lubricantes y productos análogos; y cualquier otro objeto relacionado con el anterior que los socios acuerden. Representación, Administración y uso razón Social, corresponderá a Ricardo Alfredo Díaz Albornoz y a María Alicia Miranda Campos, en forma conjunta, con facultades señaladas en escritura extrajudicial. Capital: \$41.270.000, que socios aportan y enteran siguiente manera: 1) Ricardo Alfredo Díaz Albornoz, aporta lo siguiente: a) aporte en dominio de una Máquina Industrial, Marca Bobcat, Modelo S185, Motor Nº 4E1073, Serie Nº 525016048, Color blanco, año 2004, Patente Única Nacional Nº YG.1208 6 del R.C.V.M., que socios avalúan de común acuerdo en \$3.000.000; y b) aporte en dominio de un Camión, Marca Mercedes

Benz, Modelo L222154, Motor Nº 390900 518 342217, Chasis Nº 3AM685258 50 038786, Color blanco, Año 1998, Patente Única Nacional Nº RT.5403 3 del R.C.V.M., que socios avalúan de común acuerdo en \$9.120.000. 2) María Alicia Miranda Campos, aporta lo siguiente: a) aporte en dominio de un Camión Marca Ford, Modelo C 1516, Motor Nº 0000030771657, Chasis Nº 9BFXTNCFX3BB21784, Color blanco, Año 2004, Patente Única Nacional Nº XX.7860 3, que socios avalúan de común acuerdo en \$15.050.000; y b) aporte en dominio de un Camión, Marca Volkswagen, Modelo 15.190, Motor Nº 30775764, Chasis Nº 9BWUS72S44R401772, Color blanco, Año 2004, Patente Única Nacional Nº VY.5989 2, que socios avalúan de común acuerdo en \$14.100.000. Responsabilidad personal de socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Duración: Sociedad comienza fecha escritura extrajudicial y tendrá una duración de 3 años, renovable cada 3 años, forma señalada en escritura extrajudicial. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. Santiago, enero 29 de 2007.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Suplente del Titular Félix Jara Cadot, Notario Público 41º Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores: don Ricardo Pereira Vila, Avenida Holanda 828, Deplo 41, Comuna de Providencia, y Loreto Andrea Martínez Castro, Mirasol Sur 18357, ciudad Satélite, Maipú, Comuna de Maipú, ambos Santiago, Región Metropolitana, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada Razón social: "SOLEIL Producciones Limitada", pudiendo funcionar nombre fantasía "SOLEIL LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan en el resto del país o extranjero. Objeto: será la asesoría en comunicación y marketing directo; todo tipo de prestación de servicios, montajes y producción de eventos y ferias; la importación, exportación y la venta de todo tipo de productos, así como todas las operaciones comerciales, civiles, mobiliarias, inmobiliarias y financieras que propendan al desarrollo de su objeto; la publicidad de toda clase de productos o servicios, desarrollada a través de todos los medios de comunicación; el estudio de mercado para la explotación de las mismas actividades; la representación de productos, materiales y marcas nacionales y extranjeras; y la ejecución de cualquier otro tipo de actos que tengan relación con la actividad y que los socios acuerden, sea que se celebren con particulares, entidades públicas o privadas. Capital: \$10.000.000, socios enteran y pagan siguiente manera: a) Ricardo Pereira Vila suscribe un 90% del capital, ascendente a la suma de \$9.000.000, que aportará dentro del plazo de tres

años a contar de esta fecha, en dinero, con cargo a utilidades o revalorizaciones o en bienes muebles valorizados de común acuerdo por los socios, y b) Loreto Andrea Martínez Castro suscribe un 10% por ciento del capital, ascendente a la suma de \$1.000.000, que aportará dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha, en dinero, con cargo a utilidades o revalorizaciones o en bienes muebles valorizados de común acuerdo por los socios. Administración y uso de la razón social corresponderá a Ricardo Pereira Vila, quien la representará, amplias facultades. Responsabilidad socios limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración sociedad tres años a contar de hoy, renovable tácita y automáticamente períodos iguales, en la forma que en ella se indica. Otras estipulaciones en escritura social. Santiago, 2 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, Suplente de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43º Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Fabián Constanzo Saavedra y Luis Nemrod Canto Ortega, ambos Púrsima 160, of. 23, Recoleta, Santiago, constituyen "Transportes Constanzo y Canto Limitada", nombre fantasía TRANSPORTES C & C LTDA. Uso razón social y administración corresponden a Fabián Constanzo amplias facultades. Objeto: prestación servicios transporte de pasajeros y carga, dentro o fuera del territorio nacional, en vehículos propios o ajenos y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$4.000.000 aportado partes iguales con \$500.000 cada uno, efectivo caja social y saldo plazo 3 años, desde hoy o mediantes necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 23 enero 2007.

EXTRACTO

Alberio Eduardo Rojas López, abogado, Notario Público, Titular 6º Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública del 28.12.2006, ante Notario Suplente este oficio, Alberto Herman Montauban: Isidoro del Carmen Maringer Hernández, Dragones de La Reina 551 letra "M", La Reina, Sgo., y Cristian Andrés Miranda Jáuregui, Río Olivares 810, Las Condes, Sgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Transportes Maringer y Compañía Limitada", nombre fantasía: "VAN SERVICE LTDA.". Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales cualquier parte del país o extranjero. Objeto: será el transporte de todo tipo de artículos, personas, mercaderías y fletes, por vía terrestre, marítima y aérea, ya sea en vehículos propios o ajenos, como también la recepción, transporte, distribución y entrega de todo tipo de documentos escritos, mensajes, propagandas, comunicaciones, partes administrativas, veri-

ficaciones de domicilio, promociones y otros similares, en medios propios o de terceros, según las modalidades que se convengan con los usuarios, a cualquier lugar del país o del extranjero, y cualquiera otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden. Administración: exclusiva mente Isidoro del Carmen Maringer Hernández, amplias facultades. Capital: \$3.000.000 socios aportan este acto, dinero efectivo, ya en caja social, siguiente manera: Isidoro del Carmen Maringer Hernández, \$2.940.000, y Cristian Andrés Miranda Jáuregui, \$60.000. Duración: 5 años, desde fecha escritura, renovable forma automática períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta intención ponerle término anticipación 6 meses, vencimiento respectivo período. Demás estipulaciones escritura extrajudicial. Santiago, 23 enero 2007.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, Suplente de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43º Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: David Aranda Vargas Schulz, Avenida España 613, Dep. 429, Santiago, y Oscar Fernando Astudillo Olivares, José Toribio Medina 34, Santiago, constituyeron Vargas Astudillo Tecnosur Ascensores Compañía Limitada, nombre fantasía TECNOSUR ASCENSORES LTDA. Uso razón social y administración corresponden a ambos conjuntamente amplias facultades. Objeto: comercialización en cualquiera forma, incluyendo importación y exportación, toda clase y variedad de equipos partes y accesorios de ascensores, electrónicos o computacionales y toda clase equipos, espejos o artefactos relacionados o conexos con anteriores, así como en trega servicios técnicos y suministros de partes, accesorios y de insumos que ellos requieren; asesoría, elaboración de proyectos relacionados con rubro, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. Por otra parte, se considera también, representación y establecimiento conventos con proveedores o prestatarios de servicios de marcas comerciales nacionales e internacionales. Pudiendo realizar concesiones servicios y toda actividad comercial directa e indirecta relacionada con el ramo; y cualquier otro negocio que socios acuerden, respecto al rubro. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$3.000.000 enterado efectivo \$2.100.000 por David Vargas y \$900.000 por Oscar Astudillo. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 18 enero 2007.

Modificaciones

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.641, de 18 de diciembre de 2006, se publicó extracción de sociedad de "2737 Importadora y Ex-

portadora Limitada", con el error que se salva a continuación: página treinta y siete, primera columna, donde dice "... ante mí, fecha hoy, Xia Xiaolan Chen, por sí y en representación de Peizhen Deng; ...", debe decir "... ante mí, fecha hoy, Xiaolan Chen, por sí y en representación de Peizhen Deng; ...".

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público La Serena, Cordovez 588, Local 108, compareció Jorge Abbott Menares, CNI. 3.660.063 2; Jorge Andrés Abbott Matus, CNI. 10.093.276 8, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Los Jardines número cincuenta, quienes vienen en sanear escritura de fecha 29 de noviembre de 2006 suscrita ante mí de acuerdo a lo dispuesto en Ley 19.499, en atención a que el extracto correspondiente no se publicó ni se inscribió dentro de plazo legal. La Serena, 02 febrero de 2007.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16º Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura otorgada hoy, ante mí: Daniel Emilio Bravo Perucca, por sí y en representación de su hijo menor de edad don Daniel Esteban Bravo Parra, Federico Horacio del Carmen Vial Schmidt, y Marcia Ivonne Parra Barrios, todos domicilio en esta ciudad, Avenida Luis Pasteur Nº 5842, oficina 201, Comuna de Vitacura. Sanearon y Modificaron sociedad Acqua, Equipos, Ingeniería Construcción Ltda en siguientes sentidos: 1. Saneamiento: los comparecientes de conformidad a la ley 19.499, sanean cualquier vicio existente al momento constitución de la sociedad, y en señalar que el socio Daniel Emilio Bravo Perucca, se encuentra debidamente autorizado para comparecer por el menor Daniel Esteban Bravo Parra, según lo resuelto en autos V 00298 2006, del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en la constitución de la sociedad "A.E.I. Limitada". 2. Modificación: A) socio Daniel Esteban Bravo Parra, representado por Daniel Emilio Bravo Perucca se retira, cediendo, vendiendo y transfiriendo sus derechos en la sociedad, a doña Marcia Ivonne Parra Barrios, quien los acepta, compra y adquiere para sí. El precio es la suma de \$1.200.000, ya pagados. B) Modifican cláusulas Sexta y Séptima pacto social, que quedan. Sexto: El capital social suma de \$4.000.000, aportados siguiente manera: a) Daniel Emilio Bravo Perucca, \$2.000.000, contado, ya pagados; b) Marcia Ivonne Parra Barrios, la suma \$1.200.000, contado, efectivo, ya pagados, y c) Federico Horacio del Carmen Vial Schmidt, la suma de \$800.000, contado, efectivo, ya pagados. Séptimo: Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios en proporción aportes que lo son, 50% para Daniel Emilio Bravo Perucca, 30% para Marcia Ivonne Parra Barrios y 20% para Federico Horacio del Carmen Vial Schmidt. Demás es si-



pulaciones escritura extrajudicial. Santiago, febrero 01, 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Público, Suplente de René Benavente Cash, Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Median te escritura del 12 de enero de 2007, otorgada ante el titular: Alfonso Larraín Aspillaga, Beltrán Sergio Larraín Aspillaga, Felipe Larraín Aspillaga, Sebastián Larraín Aspillaga, Mariana Grunefeld Echeverría y Paulina Silva Grant, todos Fundo Millaray, Quinta de Tilcoco, VI Región, modificaron sociedad "Agrícola El Peumal Limitada", inscrita fs. 55 via. Nº 54 Registro de Comercio de Rengo 2006. Socios modifican pacto social constitutivo, en sentido de modificar la manera y oportunidad de realizar los aportes de capital a que se obligaron para la formación del capital de la sociedad, en el sentido de dejar establecido que el capital social se aportaba de la siguiente forma: A) Alfonso Larraín Aspillaga \$99.300.000 con \$1.000.000 paga do en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007; B) Beltrán Sergio Larraín Aspillaga \$33.100.000 con \$1.000.000 paga do en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007; C) Pelayo Larraín Aspillaga \$74.475.000 con \$1.000.000 paga do en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007; D) Felipe Larraín Aspillaga \$32.769.000 con \$1.000.000 paga do en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007; E) Felipe Larraín Aspillaga \$33.100.000 con \$1.000.000 paga do en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007; F) Mariana Grunefeld Echeverría \$33.100.000 con \$1.000.000 paga do en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007; y G) Paulina Silva Grant \$25.156.000 con \$1.000.000 pagado en acto constitución de sociedad y saldo antes del 31/dic./2007. Demás estipulaciones escritura que extrajo. Santiago, 6/febrero/2007.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que con fecha 19 de enero de 2007, se redujo a escritura pública modificación de sociedad "Alby Kemi Chile Limitada", en virtud de la cual los socios Berge rode BV y Eka Chemicals Chile BV, ambas domiciliadas en Av. Los Conquistadores 1700 piso 15, Providencia, Santiago, modificaron los estatutos sociales en el sentido que los socios modifican la cláusula sexta del contrato social, estableciendo que la administración de la sociedad y el uso de la razón social, corresponderá a dos representantes designados por Eka Chemicals Chile BV. Los administradores indistinta y separadamente podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, enu merando al efecto las facultades.

Asimismo, se modifica la cláusula transitoria designando como representantes a don Philippe Beaudet, cédula de identidad para extranjeros número 21.877.468 7, y a doña Wendy Carolina Torres Reyes, RUT 12.917.396 3. Se revocan expresamente los poderes conferidos con anterioridad a los mandatarios don José Luis Vender Bresciani, don Gustavo Romero Zapata y doña Viviana Horia Pometto. En lo no modificado siguen vigentes las estipulaciones del pacto social, vigente a la fecha. Demás estipulaciones constan en escritura extrajudicial. Santiago, 19 enero 2007. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público, Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Máximo Rafael Alday Marchant y doña Victoria Eugenia Rebolledo Ladrón de Guevara, domiciliados Calle 7 Nº 1045, Puerto Montt, modifican sociedad "Alday y Rebolledo Compañía Limitada" o "MSS LIMITADA" o "MSS LTDA." o "ALDAY Y REBOLLEDO LTDA.", 16/12/2005, extrajo publicó Diario Oficial 03/01/06, publicación inscrita fojas 15 Nº 12 Registro Comercio año 2006 Conservador Comercio Puerto Montt. Modificaciones: Se amplían las facultades de administración: a) dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpó rales, sean en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y canceladas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. b) Contratar préstamos y mutuos; c) Tomar boletas bancarias de garantía; d) Cobrar y percibir; e) Hacer declaraciones juradas; f) Representar en sociedades; g) Auto contratar; h) Comprar acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y demás valores mobiliarios; i) Vender acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y demás valores mobiliarios; j) Ceder créditos y aceptar cesiones; k) celebrar contratos de factoring; l) Tomar depósitos a plazo y a la vista; m) Invertir en mercado de capitales; n) Retirar documentos y valores; o) Contratar y usar cajas de seguridad; p) Suscribir informes, registros y anexos de importación y exportación; q) Contratar créditos; r) Endosar y retirar documentos de embarque; s) Hacer declaraciones juradas; t) Comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; u) Celebrar compraventa de divisas a

futuro y condicionales; v) Dar órdenes de pago en moneda extranjera; w) Asumir riesgos de diferencia de cambios; x) Liquidar y remesar divisas; y) Celebrar contratos de futuros; z) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambio internacional. En lo no modificado sigue vigente lo estipulado en pacto social. Puerto Montt, 13 diciembre 2006.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Público Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí: Rodrigo Fernández Riesco, Carolina María Urrutia Riesco y Arturo Ignacio Fernández Silva, todos Isidora Goyenechea 3642, 5º piso, Las Condes, modificaron sociedad "Asesorías Torreón Limitada", inscrita fs. 10.256 Nº 8.351 Registro Comercio Sigo. 1996. Carolina María Urrutia Riesco cede total de su participación en la sociedad a Arturo Ignacio Fernández Silva. Derechos en sociedad quedan: Rodrigo Fernández Riesco 50% y Arturo Ignacio Fernández Silva 50% restante. Demás estipulaciones escritura que extrajo. Santiago, 22/enero/2007.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público, Suplente Titular 33ª Notaría Santiago Iván To nealba Acevedo, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Felipe Víctor Edwards Velasco, consultor civil; María Liliana Velasco García Huidobro, casada y separada totalmente bienes, empresaria, y María Magdalena Fernández Allende, casada y separada totalmente bienes, empresaria, todos domiciliados estos efectos Cerro El Cepo Nº 12209, Las Condes, celebraron Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad Asesorías e Inversiones Felipe Edwards Limitada, inscrita fojas 25.855, Nº 20.926, Registro Comercio Santiago, año 1997. En virtud escritura, María Liliana Velasco García Huidobro vende, cede y transfiere 25% derechos sociales Asesorías e Inversiones Felipe Edwards Limitada a María Magdalena Fernández Allende. Precio y condiciones cesión de derechos según escritura extrajudicial. Como consecuencia cesión derechos sociales, quedan como únicos socios: a) Felipe Víctor Edwards Velasco 75% y b) María Magdalena Fernández Allende 25%. Por misma escritura, y acto seguido, nuevos socios acordaron aumento capital social de 500.000 pesos a 5.703.080 pesos, mediante cuenta de revalorización capital propio, que, según Balance General 31 diciembre 2005, asciende a 5.203.080 pesos, modificando cláusula cuarta estatutos sociales: "Cuanto: El capital social es la suma de 5.703.080 pesos, que los socios aportan y enteran en la forma siguiente: Uno. Don Felipe Víctor Edwards Velasco aportará suma de 4.277.310 pesos, que pagó en dine

ro efectivo con anterioridad a esta fecha, ingresando en arcas de la sociedad, y Dos. Doña María Magdalena Fernández Allende aportará la suma de 1.425.770 pesos, que pagó en dinero efectivo con anterioridad a esta fecha, ingresando en arcas de la sociedad... Responsabilidad nueva socia queda limitada al monto de su respectivo aporte. En todo no modificado por escritura se mantienen plenamente vigentes estatutos sociales. Demás cláusulas constan en escritura extrajudicial. Santiago, 29 diciembre 2006. Pablo Roberto Poblete Saavedra, Not. Sup.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular Eduardo Avello Concha, Notaria 27ª Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Felipe Bahamondez Prieto, Rodrigo Alvarez Aravena y Matías Zegers Ruiz Tagle, todos abogados y domiciliados en Alcántara 200, of. 402, Las Condes, modificaron estatutos de "Bahamondez, Alvarez y Compañía Limitada", inscrita a fojas 23.641, Nº 18.756 Registro Comercio Santiago año 2000, de la siguiente forma: (1) Felipe Bahamondez Prieto vende el 16% de sus derechos a Matías Zegers Ruiz Tagle en precio \$94.118. íntegramente pagado; y Rodrigo Alvarez Aravena vende el 17% de sus derechos a Matías Zegers Ruiz Tagle en precio \$100.000. íntegramente pagado, quedando como únicos socios Felipe Bahamondez Prieto, Rodrigo Alvarez Aravena y Matías Zegers Ruiz Tagle, con el 34%, 33% y 33% de los derechos sociales respectivamente. Socios limitan responsabilidad al monto de los respectivos aportes. (2) Modificar la razón social por "Bahamondez, Alvarez & Zegers Limitada", nombre fantasía (Bahamondez, Alvarez & Zegers Ltda.) o "BAZ Ltda.". (3) Modificar la administración y uso de razón social en sentido que corresponderá a dos cualesquiera de los señores Felipe Bahamondez Prieto, Rodrigo Alvarez Aravena o Matías Zegers Ruiz Tagle con facultades Artículo Séptimo estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extrajudicial. Santiago, 25 de enero de 2007. Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.651, de 30 de diciembre de 2006, se publicó extracto de sociedad "Bosques de Tunquén Limitada", con los errores que se salvan a continuación: Página cincuenta y siete, quinta columna, donde dice "...; e) Birgit Gesine Riegel Drexel, \$123.030, equivalente 0,45% del capital; f) Christof Riegel Drexel, \$123.030, equivalente 0,45% del capital;...", debe decir: "...; e) Birgit Gesine Riegel Drexel, \$123.030, equivalente 0,45% del capital; f) Christof Riegel Drexel, \$123.030, equivalente 0,45% del capital;...", y donde dice "... si ninguno de los socios manifiesta

voluntad de poner término en forma prevista en estatutos. Responsabilidad socios queda limitada hasta monto...", debe decir: "... si ninguno de los socios manifiesta voluntad de poner término en forma prevista en estatutos. Responsabilidad socios queda limitada hasta monto...".

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Mariela Cecilia Yáñez Bravo, Av. Concha y Toro 494, 3º piso, Puente Alto; Mauricio Hernán Zegers González, San Francisco 5892, San Miguel; Verónica Jacqueline Benito Astete, Av. Américo Vespucio 1426, Maipú, y Fernando Arturo Cruces, Av. Fco. Bilbao 508, casa 6, Providencia, todos Santiago, modifican sociedad "Centro de Capacitación Cordillera Limitada", fantasía "CORDILLERA CAPACITACION LTDA." constituida 24/01/2006 ante mí, inscrita fojas 5.226, Nº 3.626 Reg. Comercio C.B.R. Sigo., 2006. Este acto Mauricio Zegers González, dueño 33% derechos sociales, se retira, cede y transfiere todos derechos a Fernando Arturo Cruces Solís, en \$330.000, este acto efectivo. Asimismo, doña Verónica Jacqueline Benito Astete, dueña 33% derechos sociales, cede y transfiere un 7% derechos sociales a Fernando Arturo Cruces Solís, en \$70.000, este acto efectivo, y un 6% de derechos sociales a doña Mariela Cecilia Yáñez Bravo, en \$60.000 este acto efectivo. Actuales y únicos socios Mariela Cecilia Yáñez Bravo, 40%; Fernando Arturo Cruces Solís, 40%; y Verónica Jacqueline Benito Astete, 20% derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extrajudicial. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Santiago, 16/01/2007.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular, don René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, ambos domiciliados Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Tyco Group S.A. y Tyco International Group S.A., ambas domiciliadas 17 Boulevard Grande Duchesse Charlotte, L 1331, Luxemburgo, y para éstos Avenida Apoquindo 3721, piso 13, comuna de Las Condes, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada Comercial Kendall (Chile) Limitada (inscrita fs. 27.642 Nº 22.102 Reg. Comercio Sigo. 1998), en lo relativo al capital el cual fue aumentado desde \$11.550.000 a \$454.219.000. En consecuencia, capital social de sociedad quedó como sigue: \$454.219.000, que socios han enterado y enterarán, como sigue: a) Tyco Group S.A., \$454.103.500, representativos 99,9745717% capital social, íntegramente enterados, como sigue: i) \$342.463.800, íntegramente pagados, mediante aporte de US\$670.000 con fecha 10 agosto 1999; ii) \$47.739.600, íntegramente pagados, mediante



aporte de US\$90.000 con fecha 29 diciembre 1999, y iii) \$63.900.100 (integrante pagados, dinero efectivo, con fecha 29 diciembre 1999; y b) Tyco International Group S.A., \$115.500, representativos 0,0254283% capital social, pagaderos en dinero efectivo u otros bienes muebles, corporales o incorporeales, dentro plazo que vence 31 diciembre 2010. Responsabilidad socios limitada a sus respectivos aportes. Santiago, 29 diciembre 2006. J.F. Alamos O., Notario Público Sup.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público titular 51ª Notaría Santiago, Av. 11 de Septiembre 2635, Providencia, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Cristina Domínguez Domínguez, Fernando Javier Valenzuela Cárcamo, ambos Triana 855, Providencia, y Elizabeth Frances Bordachar Sotomayor, Av. Tomás Moro 1690, Torre 2, depto. 215, Las Condes, todos Santiago, modifican sociedad "Comercial Kettbord Limitada", nombre fantasía "KETTBORD S.R.L.", constituida Notario Público titular 43ª Notaría Santiago Oscar Ernesto Navarrete Villalobos el 10/2/2004, extracto inscrito fs. 8.306, N° 6.345, Registro Comercio Santiago año 2004, siguiente sentido: María Cristina Domínguez Domínguez se retira de sociedad y con consentimiento expreso de su otro consocio vende, cede y transfiere el 100% de sus derechos que le corresponden en dicha sociedad y que equivalen al 50% haber social a Elizabeth Frances Bordachar Sotomayor, quien compra, acepta y adquiere para sí, en \$2.500.000, y Fernando Javier Valenzuela Cárcamo vende, cede y transfiere el 40% de sus derechos que le corresponden en la citada sociedad a Elizabeth Frances Bordachar Sotomayor, quien compra, acepta y adquiere para sí, en \$2.000.000, sumas que cesionara paga a cedentes este acto con dinero efectivo, quienes declaran recibir a entera satisfacción. En razón de cesiones y retiro quedan como únicos y actuales socios Elizabeth Frances Bordachar Sotomayor y Fernando Javier Valenzuela Cárcamo, con una participación del 90% y 10%, respectivamente, del haber social, quienes introducen a pacto social primitivo siguientes modificaciones: a) Cláusula 2da. sentido que el objeto de la sociedad será además de los que indican en la mencionada cláusula y que permanecen plenamente vigentes el de la compra y venta de toda clase de productos alimenticios en todas sus clases, variedades y formas; la prestación de servicios de molinera, maquila y envasado de condimentos y frutos del país; la explotación de pertenencias mineras, y b) Cláusula 4ta. sentido que administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Elizabeth Frances Bordachar Sotomayor, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con más amplias facultades, que se consignan en dicha cláusula. En todo lo no modificado por la pre-

senie escritura se mantienen vigentes en todo su rigor y alcance cláusulas pacto social primitivo. De más estipulaciones misma escritura que extracto. Santiago, 14 diciembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Orlando Rosamel Monsalve Puschel, constructor civil, Dr. Guillermo Bühler N° 1870, Osorno, y Carlos Hugo Monsalve Puschel, transportista, Cauquenes N° 230, Rfo Negro, sanean vicio no publicación extracto escritura modificación "Comercial e Industrial Cañal Bajo Limitada" de 14 octubre 2004 ante esta Notaría, inscrita fs. 376 via, N° 290 Registro Comercio Osorno año 2004, de conformidad ley 19.499. Se facultó para inscribir. Osorno, 14 de octubre del 2004. Osorno, 12 diciembre 2006.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Titular Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública de esta fecha ante mí, Consuelo de los Dolores Prieto Sánchez, Nicolás Dragomir Mladinic Beros, ambos Mejicana 843, e "Inversiones e Inmobiliaria Mladinic Limitada" representada por Eduardo Marcos Mladinic Prieto y Nicolás Luis Mladinic Prieto todos Croacia 441; modificaron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Comercial e Industrial Río Rubens Limitada" o "RIO RUBENS LTDA.", nacida de la división de la sociedad Inversiones Río Rubens S.A., según consta de escritura pública ante mí, de 9 septiembre 1996, inscrita a fojas 569 N° 270, Registro de Comercio Punta Arenas año 1996. Nicolás Dragomir Mladinic Beros, titular del 40% de derechos sociales vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales a Inversiones e Inmobiliaria Mladinic Limitada. Precio 17.174,52369 UF pagadero en forma señalada escritura. Conforme cesión sociedad queda conformada por Consuelo de los Dolores Prieto Sánchez con 60% derechos y participación social e Inversiones e Inmobiliaria Mladinic Limitada con 40% derechos y participación social. Actuales socios modifican cláusula tercera pacto social en el sentido que administración y representación de sociedad y uso razón social y nombre de fantasía corresponderá exclusivamente a Inversiones e Inmobiliaria Mladinic Limitada, quien actuando a través de los administradores de ésta o a través de mandatarios designados especialmente al efecto, la representará con amplias facultades. Punta Arenas, 27 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Titular Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública esta fe-

cha ante mí, Gastón Mauricio Vera Acosta, José Davey 01189; Jaime Mauricio Jelencio Aguilar, O'Higgins 1021; Alfredo Enrique Fuentes Menno, Maucio Level 035, y Miguel Alberto Palma Morales, Mejicana 36, Punta Arenas, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Comercial y Servicios Tecnológicos Austral Limitada" o "AUSTRO SERTEC LIMITADA", constituida por escritura pública ante mí, de 6 de noviembre de 2000, inscrita a fojas 574 N° 322 del Registro de Comercio de Punta Arenas año 2000. Gastón Mauricio Vera Acosta cede a Miguel Alberto Palma Morales totalidad de sus derechos en sociedad, precio \$1.500.000 pagados contado, quedando como únicos socios Jaime Mauricio Jelencio Aguilar, Alfredo Enrique Fuentes Menno y Miguel Alberto Palma Morales, quedando cada uno con participación de un tercio en utilidades sociales, limitando responsabilidad al monto de sus aportes. Socios modifican sociedad, en el sentido que la administración no responderá a Jelencio Aguilar, anteponiendo su firma a la razón social. En todo lo demás quedan vigentes estipulaciones pacto social. Punta Arenas, 26 de enero de 2007.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de Santiago 43ª Notaría, Morandé N° 261, certifica: Ante mí, por escritura fecha hoy, doña Rebecca Vivian Berta Margarita Luft Sinclair, doña Verónica Rebecca Izikson Góijberg, don Simón León Dujovne Codriansky y don David Jacobo Vaniman Bretschneider, todos domiciliados en esta ciudad, Juan Agustín Alcalde N° 2850, Vitacura, modificaron sociedad "Comercializadora Deveres Internacional Limitada", constituida por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad don Juan Ricardo San Martín Urrejola de fecha 26 de octubre de 2000, cuyo extracto se inscribió a fojas 28.993, N° 23.036 del Registro de Comercio de ese año de Santiago. Modificaciones consisten: A) Doña Verónica Rebecca Izikson Góijberg vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales que corresponde a un 25% del total derechos a doña Rebecca Vivian Berta Margarita Luft Sinclair, a don Simón León Dujovne Codriansky y a don David Jacobo Vaniman Bretschneider, quienes los compran y aceptan para sí por partes iguales. Precio de la cesión \$200.000, que se pagaron al contado. B) Se mantiene el capital social en la suma de \$220.000.000 que se ha aportado, enterado y pagado íntegramente por los socios en dinero efectivo y en iguales partes, con anterioridad a este acto. Los socios limitan expresamente su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes de capital. C) En lo no modificado continúa vigente el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, diciembre 26 del año 2006.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario suplente del Titular Juan Ricardo San Martín Urrejola, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Jorge Iván Aravena Lema, Monseñor Müller 42, depto. D., Providencia; Héctor Rodrigo Castillo Espinosa, Neptuno 090, depto. 13, Torre E, Estación Central, y Germán Abel Ramírez Suazo, Fray Camilo Henríquez 967, Sigo., modifican sociedad "Comercializadora de Repostería Almirante Limitada", suscrita esta Notaría el 11/01/2006, inscrita a fojas 2.101 N° 1.434 Reg. Com. Sigo., año 2006. Se retira Jorge Iván Aravena Lema, socio dueño del 50% de los derechos sociales, de los cuales cede y transfiere a socio Héctor Rodrigo Castillo Espinosa un 49% de ellos en \$4.966.000, y a Germán Abel Ramírez Suazo le cede y transfiere el 1% restante de sus derechos sociales, en \$35.000. Quedan como únicos socios Germán Abel Ramírez Suazo y Héctor Rodrigo Castillo Espinosa. Capital social queda aportado por los socios en porcentajes señalados. Lo no modificado continúa vigente. Santiago, 16 enero 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría Santiago, don Eduardo Avello Concha con oficio en Orrego Luco N° 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública ante el titular fecha 28 diciembre 2006, Icafal Ingeniería y Construcción S.A. e Inversiones Terragolf Limitada, ambos domicilio Augusto Leguía Sur 160 piso 5, Las Condes, Región Metropolitana; Degremont S.A., domicilio Talcahuano 718, piso 6, Buenos Aires, República Argentina; modifican sociedad responsabilidad limitada Consorcio Degremont Icafal Limitada, siguiente sentido: 1) Cesiones derechos: a) Degremont S.A. cede parte derechos sociales que alcanzan 44% haber social, a Icafal Ingeniería y Construcción S.A. b) Degremont S.A. cede parte derechos sociales que alcanzan 1% haber social a Inversiones Terragolf Limitada. 2) En virtud cesiones se retira Degremont S.A. e ingresa Inversiones Terragolf Limitada. 3) Únicos socios modifican estatutos siguientes cláusulas: A) Primero: Razón social **Consorcio Icafal-Terragolf Limitada**, nombre fantasía Icafal-Terragolf Ltda.; B) Segundo: objeto: a) La asesoría y la intermediación en la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles; b) La inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones, bonos y valores de toda clase; c) La compra, venta, arrendamiento y explotación en cualquier forma de bienes muebles y raíces; d) La inversión y participación en todo tipo de sociedades; e) El desarrollo de proyectos inmobiliarios por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros. C) Cuarto: Capital: \$1.000.000.000, enterados con anterioridad, la suma de \$1.000.000, distribuido entre los socios siguiente forma: a) Icafal Ingeniería y

Construcción S.A., derechos equivalentes 99% haber social; y b) Inversiones Terragolf Limitada, derechos equivalentes 1% haber social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, febrero 5 de 2007.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: Escritura Pública hoy ante mí, Orlando Rosamel Monsalve Puschel, constructor civil, Dr. Guillermo Bühler N° 1870, Osorno y Carlos Hugo Monsalve Puschel, transportista, Cauquenes N° 230, Rfo Negro, sanean vicio no publicación extracto escritura modificación "Constructora Pichi Pichi Limitada" de 14 octubre 2004 ante esta Notaría inscrita fs. 375 N° 289 Registro Comercio Osorno año 2004, de conformidad ley 19.499. Se facultó para inscribir. Osorno, 14 octubre 2004. Osorno, 12 diciembre 2006.

EXTRACTO

Carlos Demetrio Hornazábal Troncoso, Notario Público. Conservador Comercio y Minas Cauquenes, Victoria 451, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Ricardo Bonis Aguilera Riquelme, ingeniero civil y Marcela Raquel Baudelina Letelier Villarroel, empresaria agrícola, ambos casados entre sí y separados totalmente de bienes, domiciliados en calle Claudina Urrutia N° 536, esta ciudad de Cauquenes, modificaron "Sociedad Constructora e Inmobiliaria R & M Limitada", con nombre fantasía "Sociedad R & M Ltda.", constituida escritura pública 17 mayo 2006, otorgada esta Notaría, extracto inscrito fojas 10 via, N° 10 Registro Comercio Cauquenes año 2001, en términos siguientes: a) en cláusula tercera que "a partir esta fecha razón social será **Constructora e Inmobiliaria R & M Limitada**" y su nombre de fantasía será "R & M LTDA."; b) en cláusula segunda se agrega como objeto sociedad "el transporte y arriendo maquinaria y móviles en general". En lo demás, se mantienen estipulaciones contrato social. Restantes estipulaciones escritura ahora extractada. Cauquenes, 30 enero 2007.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Galiña, Notario Público Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, rectifica extracto escritura social "Diseño y Arquitectura Indetec Limitada", de 18 enero 2007, publicado D.O. 26 enero 2007, sentido: se agrega domicilio de notaría, Ahumada 341, 4º piso, Santiago, donde dice "domicilio Serrano" debe decir "ambos con domicilio Serrano"; donde dice "Razón Social: Indetec Limitada" debe decir "Diseño y Arquitectura Indetec Limitada" y no como erróneamente se señaló. Santiago, 31 enero 2007.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, suplente de Juan Ricardo San Martín



Urrejola, titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Inversiones Dipoli Limitada y Luis Esteban Betanzo Cifuentes, ambos Balma ceda 5075, La Serena y de paso en ésta, modificaron López y Betanzo Limitada, inscrita fs. 276 vta. N° 200 Registro Comercio La Serena 1997, sentido que sustituyeron razón social por **Distribuidora Dipoli Norte Limitada**, y sociedad podrá actuar con nombres fantasía Dipoli Norte Ltda., Dipoli Norte, Dipoli Ltda. y/o Dipoli. Santiago, 22 enero 2007.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16° Notaría Santiago, San Sebastián N° 2750, Las Condes, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Gonzalo Salamanca Rojas, Gonzalo y Juan Ignacio, ambos Salamanca Santa María, y Cristián Luis Vallejo Díaz, todos Av. Apoquindo 3669, piso 11, Las Condes, modificaron sociedad **Estudio Jurídico Gonzalo Salamanca R. y Compañía Limitada**, inscrita fs. 22.397, N° 11.135, Registro Comercio Santiago, 1990, como sigue: Gonzalo Salamanca Santa María y Cristián Vallejo Díaz venden todos sus derechos sociales a Gonzalo Salamanca Rojas y Juan Ignacio Salamanca Santa María, quienes los adquirieron para sí por iguales partes por el precio total de \$300.000, al contado en dinero efectivo. Santiago, 12 de diciembre de 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepe da Parra, Notario Público, A. Píno 555, Iquique, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Hernán Alcides Iribarren Torres y Hernán Alejandro Iribarren Guerra, ambos domiciliados ciudad Antofagasta, calle Sucre 220 departamento 510, tránsito por esta plaza, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Ingeniería de Proyectos, Desarrollo, Estudios y Servicios H.J.T. Limitada"** o **"H.J.T. LTDA."**, inscripción social fojas 234 N° 157 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Antofagasta año 2000, acordando lo siguiente: a) Modificar artículo tercer o con propósito de ampliar objeto social, agregándole al final frases siguientes: "y la importación, exportación, reexportación, venta y otras actividades lucrativas respecto de maquinarias, vehículos, repuestos e insumos para la minería"; y b) Modificar artículo décimo, relativo a plazo de duración de sociedad, con propósito que ella no se disuelva en caso fallecimiento de uno o más socios, sino que continúe con sus herederos o sucesores. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Iquique, 1 febrero 2007.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Público Suplente del Titular Raúl Iván Perry Pefaur, 21° Notaría Santiago, Ahumada 236, certifica por escritura pública hoy

ante mí, Ximena Blanco Schweitzer, Ximena Merino Blanco, María José Merino Blanco, Arnoldo René Merino Blanco, todos Concordia 2247, Piso 2, Providencia, Lueje e Hija S.A., Pde. Riesco 3201, Opio. 91, Las Condes, Empresas Curihue S.A., Concordia 2247 Piso 2, Providencia, modificaron **Inmobiliaria Diálisis Limitada**, inscrita fs. 3.590 N° 2.430 Registro Comercio Santiago año 2006, en siguiente sentido: 1. Modificar artículo primero dejando constancia que socios son: Lueje e Hija S.A., Ximena Blanco Schweitzer, Ximena Merino Blanco, María José Merino Blanco, Arnoldo René Merino Blanco y Empresas Curihue S.A., consecuencia lo anterior, se sustituye artículo primero pacto social, por el contenido en escritura extractada. 2. Dejar constancia que Inversiones Curi Limitada fue absorbida por Empresas Curihue S.A., radicándose todo su patrimonio en esta última, en consecuencia se modifica artículo quinto relativo al capital, reemplazando artículo quinto como sigue: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de \$85.576.000, íntegramente pagado, aportado los socios: a) Ximena Blanco Schweitzer \$1.172.391. b) Ximena Merino Blanco \$367.977. c) María José Merino Blanco \$367.977. d) Arnoldo René Merino Blanco \$377.977. e) Lueje e Hija S.A. \$42.788.000. y f) Empresas Curihue S.A. \$40.511.678. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, diciembre 22 de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario 21° Notaría Santiago, Ahumada 236, rectifica extracto de 29 enero 2007 sobre modificación de sociedad **"Inmobiliaria Harsein La Reserva Limitada"** acordada por escritura de esta fecha Notaría de 29.12.2006, inscrito fs. 4.489 N° 3.425 Registro Comercio Santiago 2007 y publicado Diario Oficial de 05.02.2007, en sentido de que capital social se aumenta a \$12.733.135.656 y no a \$13.732.135.656 como se señaló en referido extracto, y de que suscripción y pago del aumento se produjo el 29.12.2006 y no en fecha señalada en el mismo extracto. Santiago, 6 de febrero 2007.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 43° Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé N° 261, certifica: Ante el notario titular, por escritura fecha 21 de diciembre de 2006, señores don Abraham Frenkel Schubfeld, doña Suzanne o Susana Hessinger Tritsch, don Mano Frenkel Hessinger y doña Cecilia Frenkel Hessinger, y estos dos últimos por sí y en representación de la sociedad **"Frenkel Hermanos Limitada"**, en su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad **"Inversiones A y S Limitada"**, todos domiciliados en esta ciudad, Mar del Sur N° 1069, Depto. 102,

Las Condes, modificaron sociedad **"Inversiones A y S Limitada"**, constituida por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad don Raúl Undurraga Laso, de fecha 22 de enero de 1992, cuyo extracto se inscribió a fojas 3.273, N° 1.612 del Registro de Comercio de ese año de Santiago. Modificación consiste: Se modifica la cláusula quinta del estatuto social en el sentido de que la sociedad practicará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Los repartos de utilidades y de cualquier otro valor, flujo o fondo que la sociedad efectúe a sus socios en dinero o en especies, serán determinados y distribuidos entre ellos conforme a lo que se señala a continuación: a) en el mes de marzo de cada año, los socios de común acuerdo determinarán las cantidades que con cargo a las utilidades del último ejercicio anual se distribuirán entre ellos en proporción de sus respectivas participaciones en el capital efectiva mente pagado a la sociedad. A falta de este acuerdo, la sociedad distribuirá el cien por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio anual a incrementar su fondo de utilidades acumuladas, salvo que uno o más de los socios, dentro del mes de mayo del mismo año, solicite por escrito a la sociedad efectuar un reparto de utilidades, caso en el cual la sociedad deberá distribuir entre los socios el cien por ciento de las utilidades del referido ejercicio en proporción de sus respectivas participaciones en el capital efectivamente pagado a la sociedad, reparto éste que se efectuará dentro del mes de julio del mismo año; y b) en cualquier tiempo, los socios podrán acordar efectuar repartos extraordinarios de utilidades y de otros valores, flujos o fondos, para ser distribuidos entre ellos en las proporciones que de común acuerdo determinen en cada oportunidad. Esta determinación de los socios deberá constar en un documento suscrito por todos ellos ante un Notario Público y protocolizado en una Notaría con jurisdicción en el lugar donde la sociedad tenga su domicilio, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año calendario en que se efectúe el reparto o distribución". En lo no modificado continúa vigente el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, enero 29 del año 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Público suplente del titular Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, René Benavente Cash, Paseo Huérfanos 979, 7° piso, certifica: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2006, ante titular, Cruz Benavente Rodríguez, calle Vía Aurora N° 9652, comuna de Vitacura; don Alvaro Chicharro Gil, calle Vía Aurora N° 9652, comuna de Vitacura; y Santa Cruz Asesorías S.A., calle Evaristo Lillo número 112, cuarto piso, comuna de Las Condes, representada por Alvaro Chicharro Gil, domicilio ya indicado, modificaron sociedad **"Inversiones AC Limitada"**, originalmente inscrita a fojas 2.240

número 1.754 Registro de Comercio Santiago año 2002. Modificaciones consisten: Alvaro Chicharro Gil vende, cede y transfiere a Santa Cruz Asesorías S.A. derechos equivalentes al 25% participaciones sociales totales y propiedad compañía. Consecuencia cesión ingresa a sociedad Santa Cruz Asesorías S.A., quedando como únicos socios Alvaro Chicharro Gil con un 74% del capital y propiedad de la sociedad; doña Cruz Benavente Rodríguez con un 1% del capital y propiedad de la sociedad; y Santa Cruz Asesorías S.A. con un 25% del capital y propiedad de la sociedad. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 1 de febrero de 2007. M.J. Bertolino R.

EXTRACTO

MODIFICACION SOCIEDAD "INVERSIONES ANGE MAR LIMITADA"

Mercedes Moreno Guemes, abogado, Notario Suplente del Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Camilo Valenzuela Rive ros, con oficio en Avenida Providencia 1777, certifica, por escritura pública 25 enero 2007, ante mí, Repertorio N° 229/2007, Oscar Aníbal Ariel Henríquez Marino, abogado, domicilio M.A. Matta N° 516, Osorno; María Angélica González Mardones, rentista, domicilio Avda. Kennedy N° 4940, Depto. 82, Viacura, Santiago; Oscar Eduardo Aldo Henríquez González, ingeniero comercial, domicilio Avda. Kennedy N° 4940, depto. 82, Viacura, Santiago, y Jorge Aníbal Claudio Henríquez González, domicilio Avda. Kennedy N° 4940, Depto. 82, Viacura, Santiago; modifican sociedad **"Inversiones Angemar Limitada"**, constituida 20 marzo 1998, Notaría Pólech, de Valdivia, extracto inscrito fs. 107 vta. N° 74 Registro Comercio Osorno 1998, publicado Diario Oficial 02 abril 1998, modificada 01 marzo 2000, Notaría Valenzuela Santiago, inscrito extracto fs. 78 vta. N° 56 Registro Comercio Osorno 2000, publicado Diario Oficial 3 abril 2000; y modificada 26 septiembre 2003, Notaría Valenzuela, Santiago, inscrito extracto fs. 396 N° 284, Registro Comercio Osorno 2003, publicado Diario Oficial 19 noviembre 2003. Únicos socios, mantienen siguiente participación del capital social: Oscar Aníbal Ariel Henríquez Marino, un 7,5%; María Angélica González Mardones, un 2,5%; Oscar Eduardo Aldo Henríquez González, un 45%; y Jorge Aníbal Claudio Henríquez González un 45%. Socio Oscar Aníbal Ariel Henríquez Marino vende, cede y transfiere 3,75% acciones, derechos y obligaciones que posee en Sociedad a Oscar Eduardo Aldo Henríquez González, en \$1.500.000, que paga con lo adeudado esta fecha Oscar Aníbal Ariel Henríquez Marino vende, cede y transfiere 3,75% acciones, derechos y obligaciones que posee en Sociedad, a Jorge Aníbal Claudio Henríquez González, en \$1.500.000, que paga con lo adeudado esta fecha. Oscar Eduardo Aldo Henríquez González vende, cede y trans

fiere 33,75% acciones, derechos y obligaciones que posee en Sociedad, a María Angélica González Mardones, en \$14.000.000, que paga con \$5.000.000, contado esta fecha y saldo de \$9.000.000 en plazo y forma señalado en escritura extractada. Igualmente Jorge Aníbal Claudio Henríquez González, vende, cede y transfiere 33,75% acciones, derechos y obligaciones que posee en Sociedad, a María Angélica González Mardones, en \$14.000.000, que paga \$5.000.000, contado esta fecha y saldo de \$9.000.000 en plazo y forma señalado en escritura extractada. En virtud de la cesión antes señalada, se retira de sociedad Oscar Aníbal Ariel Henríquez Marino, con lo cual éste y la sociedad se otorgan recíprocamente en este acto, el más amplio, total y definitivo finiquito respecto de las relaciones que existieron entre ellos con motivo del pacto social. En consecuencia, quedan como únicos socios María Angélica González Mardones con 70% derechos sociales, Oscar Eduardo Aldo Henríquez González con 15% derechos sociales, y Jorge Aníbal Claudio Henríquez González con 15% derechos sociales. Únicos socios, modifican pacto social: a) Se modifica cláusula décima pacto social original, a contar 25 enero 2007 asume la administración de sociedad en forma exclusiva María Angélica González Mardones con mismas facultades administrador anterior. b) Se modifica cláusula décima primera pacto social, en caso de imposibilidad o fallecimiento del socio administrador recién nombrado, administración será ejercida en conjunto por los dos socios restantes. c) Las utilidades se repartirán y distribuirán en proporción a la participación social que los socios tienen en el capital social. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. En todo lo que no aparece modificado por presente instrumento, queda vigente plenamente contrato social original antes señalado y sus modificaciones posteriores. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 enero 2007.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público, Suplente de José Mu salern Saffie, Titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3° piso, certifica: Por escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2006, ante mí, Zaldívar Chile, Inc. y Placer B. C. Limited, ambas domiciliadas en Avenida Ricardo Lyon 222, piso 8, Providencia, Santiago, modificaron sociedad **Inversiones Barrick Conosur Limitada**, en siguientes términos: (A) Se re denominó el capital social de \$1.000.000 de pesos convirtiéndolo a \$1.871,15 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "US\$", de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado publicado en el Diario Oficial en fecha de la escritura extractada. (B) Se aumentó capital social de US\$1.871,15 a la suma de US\$605.000.018,71. Como consecuencia, se modifica cláusula 5° de



estatutos de la siguiente forma: "El capital de la Sociedad será de US\$605.000.018,71, equivalente a fecha escritura extractada, para efectos solamente referenciales a \$323.330.160.000, que los socios aportarán y pagarán de la siguiente manera: a) Zaldívar Chile, Inc. ha aportado y pagado la suma total de US\$605.000.000, equivalente a esta fecha para efectos solamente referenciales a \$323.330.150.000 y que representa el 99,999997% del capital social, suma que ha pagado íntegramente con anterioridad a esta fecha, de la siguiente forma: i) la cantidad de US\$5.000.000 al contado y en dinero efectivo, y ii) la cantidad de US\$600.000.000, pagado con fecha 27 de diciembre de 2006 en dinero, haciendo uso del mecanismo legal denominado "Retiros para Reinvertir" contemplado en el artículo 14 a) N° 1 c) de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y b) Placer B. C. Limited ha aportado y pagado la suma total de \$18.71 Dólares, equivalente a esta fecha para efectos solamente referenciales a \$10.000 pesos y que representa el 0,000003% del capital social, suma que ha pagado al contado y en dinero efectivo." Sociedad inscrita a fs. 26.447 N° 19.106 Registro de Comercio de Santiago de 2005. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 2 de febrero de 2007. Emilio Pomar C., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41° Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que con fecha 19 de enero de 2007, se redujo a escritura pública modificación de sociedad "Inversiones Electroquímica Limitada", en virtud de la cual los socios Bergerode BV, Eka Chemicals Chile BV y Gustavo Romero Zapata, todos domiciliados en Av. Los Conquistadores 1700 piso 15, Providencia, modificaron los estatutos sociales en el sentido que se deja sin efecto el artículo transitorio del pacto social y en su reemplazo se establece que de conformidad con la cláusula quinta de la escritura sobre administración y uso de la razón social, Eka Chemicals Chile BV designa como sus representantes a don Philippe Beaudet, cédula de identidad para extranjeros número 21.877.468 7, y a doña Wendy Carolina Torres Reyes, RUT 12.917.396 3, para que actuando, ya sea en forma conjunta o separada, y anteponiendo su nombre a la razón social actúen en nombre y representación de la sociedad, con todas las facultades mencionadas en la cláusula quinta. Se revocan expresamente los poderes conferidos con anterioridad a don José Luis Vender Bresciam, don Gustavo Romero Zapata y doña Viviana Horta Pomieto. En lo no modificado siguen vigentes las estipulaciones del pacto social vigente a la fecha. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 enero 2007. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Titular 9° Notaría, Teatinos 333, entrepiso, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Andrés Felipe Vallarino Villarroel, domicilio Licán Ray 6753, Vitacura; Jeanfranco Callegari Covarrubias, representado por Marta Elena Covarrubias Villalobos, ambos con domicilio Los Araucanos 2490, Providencia; Crisóbal Lira Tocornal, domicilio San Sebastián 2980, depto 31, Las Condes; Augusto José Noseda Ronco, domicilio Avda. Condell 29, depto. 94, Providencia; Alberto Silva Bravo, por sí y en representación de Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada, ambos domicilio Avda. Borgoño 15314, Reñaca, Viña del Mar, de paso en ésta, modificaron sociedad Inversiones Huerquén Ltda., constituida 29 diciembre 2003, inscrita fojas 1 N° 1 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Pucón año 2004. Modificaciones: Andrés Felipe Vallarino Villarroel vende, cede y transfiere totalidad derechos a Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada en \$6.600.000, pagados. Jeanfranco Callegari Covarrubias vende, cede y transfiere totalidad derechos a Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada en \$2.200.000, pagados. Crisóbal Lira Tocornal vende, cede y transfiere totalidad derechos a Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada en \$1.100.000, pagados. Augusto José Noseda Ronco vende, cede y transfiere derechos ascendentes a 9,285% del total a Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada en \$714.980, pagados. Asimismo, vende refo de sus derechos, ascendentes a 5% del total a Alberto Silva Bravo en \$385.020, pagados. Consecuencia, sociedad queda compuesta: Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada, 95%; Alberto Silva Bravo, 5%. Socios acuerdan repactar estatuto social, reemplazándolo por el siguiente: Razón Social: "Inversiones Huerquén Limitada", sin perjuicio nombre fantasía "HUERQUEN LIMITADA". Objeto: A. Explotación comercial y administración, por cuenta propia o ajena, de bares, restaurantes, salones de bailes, discotecas, fuentes de soda, hoteles, moteles y establecimientos afines. B. Inversión en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, en especial efectos de comercio, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como también la compra, venta, enajenación y comercialización de los mismos. C. Construcción, por cuenta propia o de terceros, de cualquier edificación destinada a habitación, industria, servicios, entretenimiento u otros fines, y su administración, por cuenta propia o ajena. D. De más actividades que los socios usará nentemente acuerden. Administración y uso razón social: Será ejercida por socio Alberto Silva Bravo. Capital: \$17.500.000, aportados siguiente forma: a) Inversiones y Asesorías Las Arenas Limitada, \$16.625.000, enterados en caja social; b) Alberto Silva Bravo, \$875.000, enterados en caja social. Responsabilidad: Limitada a aportes efectuados. Duración: 5 años

contados desde fecha escritura, prorrogable forma estipulada. Domicilio: Ciudad de Viña del Mar. De más estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de enero de 2007.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Avenida Dorsal 1763, certifica: por escritura hoy, ante mí, Carol Paola Ergas Kohn, Buenos Aires 405, Recoleta, y Fortuna Susana Nieto De Testa, Los Trapenses 4949, casa 6, La Barnechea, ambas representadas por Isaac Tesia Pessio, Navidad 1427, departa mento 162, Santiago, constituye con sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **Inversiones e Inmobiliaria Carofor Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía Carofor Ltda. Objeto será: A) La inversión en toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, administrar tales inversiones y percibir sus frutos; B) La asesoría en materias financieras y tributarias a toda clase de personas, naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades país o extranjero. Duración: 20 años contados fecha escritura, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, forma señalada escritura extractada. Capital: \$100.000.000, que socios aportan y enteran partes iguales, forma siguiente: a) Con \$1.000.000, que cada socio aporta este acto, contado, dinero efectivo, que ingresan cada uno caja social; y b) Con \$49.000.000, que cada socio enterará en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, derechos sociales o acciones valorizadas por ambas socias o mediante capitalización utilidades, dentro plazo 5 años contados escritura extractada, mediante necesidades sociales lo requieran. Representación, administración y uso razón social, y sin que designación sea esencial, con pondera a cualquiera de los socios, quienes actuando conjunta y/o separadamente, indistintamente y anteponiendo a su firma la razón social o nombre de fantasía, representarán a sociedad con facultades indicadas en escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Santiago, enero 29 de 2007.

EXTRACTO

Marta Inés Morales Guarda, abogado, Notario Público Titular Tercera Notaría Valdivia, Independencia 548, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Eduardo Manuel Salamanca Acuña, Mari bel Angélica Fuenlealba Parra, ambos Avda. René Schneider 238, Valdivia, y Silvia Paola Fuenlealba Parra, Fundo Punahue K. 28, Los Lagos, modificaron sociedad responsabilidad limitada **Maestranza Industrial y Comercial Seal Hidráulica Chile Limitada**, constituida escritura pública 18.5.2006 esta Notaría, inscrita a fojas 193 N° 170 Registro Comercio Valdivia año 2006, publicada D.O. 29.5.2006. Se retira socio Eduardo Manuel Salamanca Acuña cediendo total participación social a Sil

via Paola Fuenlealba Parra. Precio \$4.500.000, a pagar 3 cuotas \$1.500.000 cada una, vencimiento la primera 30/3/2007, restantes misma fecha años siguientes. Quedan como únicos socios Mari bel Angélica Fuenlealba Parra y Silvia Paola Fuenlealba Parra. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valdivia, enero 29 de 2007.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público Titular Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Simón Antonio Pizzulic Mulati, Señorel 2190; y María Magdalena Pizzulic Mulati, Mejicana 1233, ambos Punta Arenas, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Pizzulic Limpiezas de Fosas Sépticas Limitada" o "Pizzulic Limpiezas de Fosas Sépticas Ltda.", constituida escritura pública 18 abril 2006 en Notaría Edmundo Correa Paredes de Punta Arenas inscrita fs. 179 N° 142 Registro Comercio Magallanes 2006. Modificación consiste: Se cambia nombre de Sociedad, se denominará en adelante "**Pizzulic & Pizzulic Limitada**", la que podrá actuar y funcionar, inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía "PIZZULIC & PIZZULIC LTDA." En lo no modificado continuará vigente pacto consultivo. Punta Arenas, 23 enero 2007. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

"RABISE LTDA."

Martel Mathieu Pommuez Illufi, Notario Cañete, Esmeralda 280, rectifica extracto publicado D.O. 31.01.2007 de "**Rabise Consultores Asociados Limitada**". Donde dice: Capital: \$18.000.000. debe decir: \$16.000.000. Se elimina la palabra Primero Cañete, 31.01.2007

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario suplente de don Juan Ricardo San Martín Urejola, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Ana Angela Valdivia Ramírez, San Gerardo 685, Recoleta, y Carlos Labarca Metzger, José Miguel Infante 1047, Providencia, modifican sociedad "**Seriprint Publicidad Limitada**", constituida 28/04/2005 ante el titular, inscrita a fojas 14.559 N° 10.661 Registro Comercio de Santiago año 2005: Carlos Labarca Metzger, socio dueño 60% los derechos sociales, cede y transfiere a socia Ana Angela Valdivia Ramírez un 59% de ellos quien los compra para sí en \$500.000, contado. Queda doña Ana Angela Valdivia Ramírez con 99% y Carlos Labarca Metzger con 1% de los derechos sociales, quienes modifican cláusula Quinta en sentido que la administración de la sociedad y uso razón social corresponderá a Ana Angela Valdivia Ramírez, con todas las facultades contenidas en pacto social constitutivo. Lo no

modificado continúa vigente pacto social constitutivo y modificaciones posteriores. Santiago, 15 diciembre 2006.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Guemes, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, Suplente Titular Primera Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Reponorio N° 42/2007, doña Marcela Cecilia Pérez Pizarro, doña Beatriz Warner Ovando y don Roy Edison Warner Ovando, todos domiciliados calle Los Cameros 1650, Copiapó, modificaron sociedad **Servicios Industriales Warner y Compañía Limitada**, constituida escritura 15 noviembre 1995, ante notario Coquimbo, Alberto Mozó Aguilar, inscrita fojas 322 via N° 234 Registro Comercio Copiapó, año 2000, en siguientes aspectos: 1) Aumentan capital de \$12.000.000. a \$27.000.000. enterados por Marcela Cecilia Pérez Pizarro, mediante aporte en dominio a sociedad de inmueble individualizado escritura extractada y que socios valoran en \$15.000.000, reemplazando artículo quinto estatutos, estableciendo que capital de sociedad es de \$27.000.000. que socios enteran siguiente forma: a) Marcela Cecilia Pérez Pizarro aporta \$26.800.000. que enterará con \$11.800.000. ya enterados dinero efectivo con anterioridad y con \$15.000.000. mediante aporte en dominio de inmueble individualizado escritura extractada, que socios avalúan de común acuerdo en dicha suma; b) doña Beatriz Warner Ovando aporta \$100.000 ya enterados dinero efectivo con anterioridad, y c) don Roy Edison Warner Ovando aporta \$100.000. ya enterados dinero efectivo con anterioridad. 2) Agregan a estatutos Artículo Primero Transitorio, relacionado con individualización del inmueble aportado. Queda vigente resto pacto social. Santiago, 8 enero 2007.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, abogado, Suplente del Titular Gastón Iván Santibáñez Solo, Abogado, 30° Notaría Santiago, Oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Adriana del Carmen Elgueta Alvarez, Maifas Andre Monsalve Alfaro, Susana Isabel Monsalve Elgueta, Oscar Esteban Lorenzo de la Fuente Ahumada; todos empresarios, Miguel Campos 163, El Bosque y de paso en ésta, modifican sociedad denominada **Servicios de Capacitación PyA Limitada o CAPTRACON LTDA.**, constituida escritura pública 13 noviembre 2006, ante Notario Santiago Gastón Iván Santibáñez Solo, extracto inscrito a fs. 47.476 N° 33.860 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2006, publicado Diario Oficial de 25 noviembre 2006, edición N° 38.623, en sentido que: Se modifica cláusula de capital, quedando como sigue: "El capital social será la suma de \$6.000.000, que los socios enteran y pagan de la



siguiente forma: Adriana del Carmen Elgueta Alvarez, \$3.960.000, equivalentes al 66% del capital social, que pagará de la siguiente forma: Con \$3.300.000, este acto, dinero efectivo, ingresados a caja social; y saldo \$660.000, en 1 año, según necesidades sociales; Matías Andre Monsalve Alfaro, \$600.000, equivalentes al 10% del capital social, que pagará con: \$300.000, este acto, dinero efectivo, ingresados a caja social; y Saldo de \$300.000, en 1 año, según necesidades sociales; Susana Isabel Monsalve Elgueta, \$1.140.000, equivalentes al 19% del capital social, que pagará con: \$400.000, este acto, dinero efectivo, ingresados a caja social; y saldo de \$740.000, en 1 año, según necesidades sociales; y Oscar Esteban Lorenzo de la Fuente Ahumada, \$300.000, equivalentes al 5% del capital social, que socios han avaluado el diseño y puesta en marcha del organismo técnico de capacitación." Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 febrero 2007.

EXTRACTO

René J. T. Martínez Miranda, Notario de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, rectifica constitución sociedad "Servicios de Ingeniería Caur Limitada", donde dice por error "Patricio Hernán Olivares Oyanader", debe decir "Patricio Hernán Olivares Oyanader". Santiago, 31 enero 2007.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público La Serena, Cordovez 588, local 108, certifica: que Jorge Abbott Menares, c.n.i. 3.660.063-2, Jorge Andrés Abbott Matus, c.n.i. 10.093.276-8, ambos domiciliados calle Los Jardines 50, La Serena, son los únicos socios de "Sociedad Agrícola y Comercial Pardo Limitada", constituida por escritura fecha 4 de abril 1990, ante el Notario Público de Valdivia, don Hernán Zúñiga Acevedo, se inscribió a fojas 49 N° 49 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces La Serena 1990, extracto publicado Diario Oficial el 20 de abril 1990. Modificada por escritura celebrada ante el Notario de Valdivia, don Hernán Zúñiga Acevedo, 29 de noviembre 1990, inscrita a fojas 235 vuelta N° 220 Registro de Comercio de 1990; modificada por escritura fecha 13 de julio de 1993 ante mismo Notario, inscrita a fojas 279 N° 219 del año 1993 y se modificó por escritura suscrita ante Notario de La Serena, Jaime Morandé, con fecha 2 de julio de 2004, inscrita a fojas 382 vuelta N° 356, todas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. Las partes modifican con esta fecha la sociedad individualizada en cuanto a que don Jorge Abbott Matus cede el 13% de los derechos que tiene en la sociedad a don Jorge Abbott Menares, quedando con el 1% de derechos en la misma. En todo lo no modificado se mantiene pacto social con sus respectivas modifica-

ciones anteriores. La Serena, 29 noviembre de 2006.

EXTRACTO

María Marcela Vicuña Fuentes, Notario Público Suplente Santiago, Avda. Vicuña Mackenna Oriente N° 7163, La Florida, certifica: Por escritura pública de 20/12/2006, ante titular Francisco Rosas Villarroel, Leonor de la Luz Pérez Mancilla, Natalie Giselle de la Luz Amigo Pérez y Grace Stephanie de las Nieves Amigo Pérez, todas Samurá N° 1383, La Florida, sanearon conforme ley 19.499 constitución de fecha 14/10/2005 otorgada en esta Notaría de la sociedad denominada "Sociedad Agrícola y Comercial Limitada", en el sentido que nombre sociedad es "Sociedad Agrícola y Comercial Limitada" y no como erróneamente se señaló en cláusula tercera de la escritura. Santiago, 22 de enero de 2007.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, oficio Granelos, Santa Julia 189, oficina 203, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Nancy Oyarce Saavedra, Nancy Patricia Ferruz Oyarce y Guillermo Marcel Ferruz Oyarce, todos domiciliados en Rancagua, Población Parque Koke, Pasaje Uno, casa 194, sanearon según Ley 19.499, constitución de sociedad responsabilidad limitada, Inoriegasa Limitada y/o Colegio Particular Santa María Lida, efectuada por escritura de 14 de abril de 2005, ante Notario de Rancagua, Eduardo de Rodi Espinosa, publicada en Diario Oficial de 29 de abril de 2005 e inscrita a fojas 160 vuelta N° 204, en el Registro de Comercio del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Vicio saneado es el error en la razón social reemplazando Inoriegasa Limitada por la de Sociedad Educativa Inoriegasa Limitada Granelos, 9 de enero de 2007.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente del Titular, Juan Ricardo San Martín Urrutia, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy 30 enero 2007, ante mí, Enrique Severín Zúñiga, La Capilla 80, Lomas de Lo Aguirre, Pudahuel; Carolina de los Angeles González Márquez, Angamos 6330, La Cisterna, y Alex Rodrigo Severín Saavedra, General Del Canto 105 Depto. 314, Providencia, modificaron "Sociedad Educativa Kincaín Limitada", constituida escritura 23 octubre 2006, Notaría de Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrutia, inscrita fs. 137, N° 166 Registro Comercio San Bernardo 2006, siguiente forma: a) Enrique Severín Zúñiga se retira de sociedad y vende 65% derechos sociales a Alex Rodrigo Severín Saavedra, quien compra y acepta para sí en \$9.750.000, pagados contado; b) La administración y uso de la razón social corresponde rá indistintamente a socios Carolina de los Angeles González Már-

quez y Alex Rodrigo Severín Saavedra, que actuarán separadamente. Demás estipulaciones en escritura extractada. En lo no modificado, subsiste lo establecido en pacto social. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente Santiago.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Titular Talca, 1 Norte 963 Of. 103, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Sinforiano Ulderico Trippel Saavedra y María Angélica Toro Alegria, ambos domiciliados Villa Esmeralda Norte N° 6 A Talca, modificaron Sociedad Inmobiliaria Trippel Limitada, inscrita fojas 187 N° 79 Registro Comercio Talca año 1999, en sentido que administración, representación y uso razón social será ejercida por ambos socios, conjuntamente o separadamente, mismas facultades pacto de constitución. Talca, 05 febrero 2007.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Redujo escritura pública hoy, ante mí, doña Andrea María Hernández Villalobos, diseñadora, Javier Ignacio Ruz Guítan, comerciante, y Pedro Javier Ruz Prado, Ingeniero Civil Químico, todos domiciliados Los Cóndores 085, Quilicura, modifican Sociedad responsabilidad limitada Sociedad Inversiones Vasantha Limitada extracto inscrito Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago fojas 1058 número 875 año 2001 publicado Diario Oficial 36.870, 24 enero 2001. Socia Andrea María Hernández Villalobos vende, cede y transfiere a Pedro Javier Ruz Prado quien compra, adquiere y acepta para sí totalidad derechos en Sociedad Inversiones Vasantha Limitada, quedando como únicos socios Javier Ignacio Ruz Guítan con un diez por ciento y don Pedro Javier Ruz Prado con un noventa por ciento derechos en sociedad socios convienen en modificar Sociedad Inversiones Vasantha Limitada, socios reemplazan cláusula administración y uso razón social corresponderá socio Pedro Javier Ruz Prado demás cláusulas constan escritura. Santiago, 19 diciembre de 2006. Félix Jara Cadot, Notario Titular.

EXTRACTO

Luis Pozo Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague N° 1.704, Vitacura, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Mabel del Carmen Fernández Tempini, Rincónada El Salto N° 980 Edificio 10 Depto. 1404 Huechuraba; Aída de Lourdes Fernández Tempini, y Aída de Lourdes Fernández Tempini, ambas Escuela de Telecomunicaciones N° 1207 Block B, Depto. 201 Providencia, modificaron "Sociedad MFT Producciones Gráficas Limitada", inscrita fojas 5.703 N° 4496 Registro Comercio Santiago 2003, siguiente sentido: Aída del Carmen Tempini Echeverría vende el 29% de los dere-

chos sociales a Mabel del Carmen Fernández Tempini y el 1% restante a Aída de Lourdes Fernández Tempini. Actuales socias Mabel del Carmen Fernández Tempini y Aída de Lourdes Fernández Tempini con un 99% y 1% de participación social, respectivamente, acuerdan modificar el pacto social así: A) "Quinto. El capital social será de \$5.000.000, aportados así: a) Mabel del Carmen Fernández Tempini, \$4.950.000, equivalente al 99% del capital social, los cuales quedan ingresados a la caja social en este acto y; b) Aída de Lourdes Fernández Tempini, \$50.000, equivalentes al 1% del capital social, los cuales quedan ingresados a la caja social en este acto". y B) amplían el objeto social, el que a partir de hoy es: "Segundo. El objeto de la sociedad será: a) La prestación de toda clase de servicios de publicidad y marketing; el diseño, promoción y comercialización de toda clase de marcas, productos, bienes o servicios y la propagación de éstos por cualquier medio de difusión social; b) La producción de eventos y promociones nacionales e internacionales; c) La prestación de servicio de bancajería, catering y degustaciones en general y; en general, realizar todas aquellas actividades, actos o contratos que los socios estimen convenientes o necesarias para el desarrollo del objeto de la sociedad. En lo no modificado continúan plenamente vigentes disposiciones del estatuto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, enero 17 de 2007.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, abogado, Notario Público Suplente de don Iván Torrealba Acevedo, titular 33ª notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: por escritura esta fecha ante mí, Fernanda Wennubst Pedrini, domiciliada en Dar Es Salaam, DFAE, Service du Courrier, CH 3003, Berna, Suiza, Luigi Antonio Pedrini, domiciliado en vía Risciana 48, 6925 Genilino, Ticino, Suiza, Max Jaime Hademann Vicencio, domiciliado en 5K Forchester Square, London W2 6AL, England UK, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad de Inversiones Mallye Limitada", constituida en esta Notaría, con fecha 17 de noviembre del año 2006 e inscrita a fojas 1896 Número 1585 del Registro de Comercio año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Modificación consiste: Socio Max Jaime Hademann Vicencio vende y cede 100% de sus derechos sociales a los socios Fernanda Wennubst Pedrini y Luigi Antonio Pedrini, en partes iguales, pagados al contado y en dinero efectivo, quedando los compradores y cesionarios como únicos socios. En todo lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de febrero 2007.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Guemes, Notario Santiago Suplente del Titular

1ª Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante ella, Reperitorio 17/2007, Sonia Verónica Larach Walters, Pedro Andrés Uribe Larach, Diego Eduardo Uribe Larach, todos domiciliados Los Carpinteros 10182, Las Condes; y Eduardo Víctor Durán Lara, domiciliado Luis Thayer Ojeda 236, depto. 51 Providencia, modificaron "Sociedad de Investigaciones Médicas Limitada", constituida esta Notaría 13 noviembre 2000, inscrita fojas 33.788 N° 27 026 Registro Comercio Santiago 2000, en siguientes aspectos: a) Eduardo Víctor Durán Lara, cede 50% de los derechos sociales siguiente forma: 33% de los derechos sociales a Pedro Andrés Uribe Larach, 9% de los derechos sociales a Sonia Verónica Larach Walters y 8% de los derechos sociales a Diego Eduardo Uribe Larach; b) actuales socios de "Sociedad de Investigaciones Médicas Limitada" Sonia Verónica Larach Walters, 34% de los derechos sociales; Diego Eduardo Uribe Larach, 33% de los derechos sociales; y Pedro Andrés Uribe Larach, 33% de los derechos sociales reemplazan cláusula 6ª pacto social, estableciendo que administración y uso razón social corresponderá a doña Sonia Verónica Larach Walters. En lo no modificado rige estipulaciones anteriores. Santiago, 3 de enero de 2007.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente de Juan Ricardo San Martín Urrutia, Morandé 261, Sigo, rectifica extracto ante el Titular, de sociedad "Tec-In-Laser y Compañía Limitada", publicado D.O. 23/01/2007, donde dice: "Tec In Laser S.R.L. sociedad argentina, todas debidamente representadas lo que consta en escritura extractada, constituyen, ... debe decir: "Tec In Laser S.R.L. sociedad argentina, todas debidamente representadas lo que consta en escritura extractada, El Golf Lomas de La Dehesa 13377, La Barnechea, constituyen ...". Santiago, 25 enero 2007.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, Bandera 425, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Gustavo Eduardo Ananfa Falcuse, Gustavo Adolfo Ananfa Garib, ambos domiciliados en calle Ayda, Perú N° 1476, comuna Recoleta, Sigo.; Michael Gosen Kalebo, Capitán Crosbie N° 990, comuna Las Condes, Sigo., modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada Textiles Ancar Limitada, inscrita a fojas 11.041 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el número 9.099 del año 1994. Modificaciones consisten: don Gustavo Adolfo Ananfa Garib cede, vende y transfiere la mitad de su participación social a don Gustavo Eduardo Ananfa Garib, quien adquiere un 49% de la propiedad de la sociedad individualizada, y don Michael



Gosen Kaleboia, quien adquiere el 1% restante, ambos cuales aceptan para sí dicha cesión a plena satisfacción en este acto. El precio de dicha transferencia es de \$1.000.000, pagado al contado, Gustavo Eduardo Ananfa Facuse paga la cantidad de \$900.000, y don Michael Gosen Kaleboia paga la cantidad de \$100.000. En todo lo demás se mantiene pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de diciembre de 2006.

EXTRACTO**TRANSPORTES ISABEL PAVEZ LIMITADA**

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Suplente del Titular don Samuel Klecky Rapaport, domiciliado en Av. Dorsal 1763, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Isabel Patricia Pavez Espinoza y Robinson José Tobar Lillo, domiciliados calle 6 Oriente N° 8406, comuna La Granja, Santiago, quienes sanearon la sociedad denominada "Transportes Isabel Pavez Limitada", inscrita a fs. 13.298 N° 9.745 Registro de Comercio de Santiago del año 2005, en el siguiente sentido: En el extracto de la escritura de constitución de la sociedad que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de abril 2005, se indicó por error que la fecha de la escritura que se extractaba era el 31 de marzo de 2005, con el objeto de sanear viene en rectificar el error cometido en el extracto referido, señalando que la fecha de la escritura de constitución de la sociedad fue el día 15 de abril de 2005, ante doña Consuelo Aravena Astudillo, Notario Suplente del Titular don Samuel Klecky Rapaport, cuyo domicilio es mismo del encabezamiento de este extracto. En todo lo demás rige expresamente el pacto social sin modificaciones. Santiago, 19 de diciembre de 2006.

Disoluciones**EXTRACTO**

Oscar Navarrete Villalobos, Suplente de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Gloria de la Barra Irribarra y Josué Albert Ormazábal Morales, ambos Corpana 1291 of 805, Santiago, disolvieron sociedad **De la Barra Ormazábal Limitada**, constituida 26 julio 2006 esta Notaría, inscrita fs. 30.012 N° 20.934 Registro Comercio Santiago 2006. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago de Chile, febrero 5 de 2007.

EXTRACTO

Héctor Sepúlveda Quintana, Notario Novena Notaría Concepción, oficina calle Los Canelos 105, San Pedro de la Paz, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Enrique Escobar Roca, domiciliado en Lautaro 463, Coronel, y Andrés Carlos Gaele Cisterna, domiciliado General Cruz 138, Concepción, disolvieron sociedad "Escobar y Gaele Limitada" en forma establecida en dicho instrumento. San Pedro de la Paz, enero 26 de 2007.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Huérfanos 770 piso 3, Santiago, por escritura pública, hoy ante mí, Soraya Ale Balut, contador auditor, e Inés Gloria Patricia Repetto Barbieri, Ingeniero Civil, ambas en representación Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Real Limitada, todas con domicilio en Vasco de Gama nro. 4.820, dpto. 1.103, Las Condes, Santiago, y Emilio Carlos Modolo Fracchia, arquitecto, por sí, y en representación de Inversiones Treviso Limitada, ambas con domicilio en Isabel La Católica nro. 4.377, Las Condes, Santiago, pusieron término a la "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Mónaco Limitada", constituida con fecha 31 de mayo de 2001, con nombre de fantasía "Mónaco Ltda", cuyo extracto se inscribió a fs. 14.372, nro. 11.603, Reg. Com. C. Bs. Raíces Sgo. año 2001, por haberse ya cumplido con los objetivos de la Sociedad. Demás estipulaciones, escritura extractada. J. Musalem S., 15 de enero 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Suplente del Titular 45° Notaría Santiago, de don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 979, piso 7, certifica: Que por escritura pública de 21 de diciembre de 2006, ante el titular, María Dolores Río Santos y Ana Elida Heredia García, ambas domiciliadas en los efectos Camino a Melipilla 9780, Maipú, R. Metropolitana, modificaron sociedad responsabilidad limitada **Transportes Santa Ana Limitada** como sigue: socias aportan totalidad del activo y pasivo de la sociedad a Transportes Marisol S.A., produciéndose de pleno derecho la fusión por incorporación y consecuente disolución de Transportes Santa Ana Limitada. Socias retrotraen efectos fusión al 31 octubre 2006. Santiago, 6 de febrero de 2007.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857**Constituciones****EXTRACTO**

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular de la 43° Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifica que por escritura hoy, ante mí, Víctor Rodemil Arismendi Bascuñán y Alejandro Salvador Vergara Sánchez, chileno, soltero, contador auditor, 46 años, C.I. Nac. 8.297.255.2, ambos Charles Gide 10273, comuna de La Florida, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada Asesora

Internacional en Comercio Exterior Limitada, inscrita a fs. 15.545 N° 11.925 Registro Comercio Santiago, año 2003, sentido que se retira de ella Víctor Rodemil Arismendi Bascuñán, dueño del 10% de los derechos sociales, quien los vende, cede y transfiere, en su totalidad, a Alejandro Salvador Vergara Sánchez, quien acepta para sí, en \$300.000, pagados en dinero efectivo, declarando el cedente haber recibido conforme y a su entera satisfacción. Consecuencia de lo antes señalado, a partir de esta fecha queda excluido de la sociedad Víctor Rodemil Arismendi Bascuñán, quedando reunidos el 100% de los derechos de la misma, en la persona de Alejandro Salvador Vergara Sánchez, quien pasa a tener la titularidad o dominio de todos los derechos sociales, quien transforma la sociedad de responsabilidad limitada señalada en una empresa individual de responsabilidad limitada, procediendo Alejandro Salvador Vergara Sánchez, ya individualizado, a extender mediante citada escritura, los estatutos de la empresa individual de responsabilidad limitada: Alejandro Salvador Vergara Sánchez, ya individualizado, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Alejandro Vergara Sánchez, Asesorías en Comercio Exterior E.I.R.L.**, nombre fantasía AICEX E.I.R.L. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias. Capital: \$1.000.000 que constituye aporte y entera en este acto, en dinero efectivo en caja de empresa. Objeto: La prestación de asesorías, servicios, consultorías en materias importación, exportación, y comercio exterior en general; transporte carga, nacional e internacional, marítimo, aéreo y terrestre, vehículos propios o ajenos, importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase mercaderías, productos, repuestos, accesorios, materias primas, partes, piezas, y equipamientos todo tipo, industriales, agrícolas, domésticos, informática. Duración: 5 años desde hoy, plazo renovable períodos iguales y sucesivos, forma señalada escritura. Administración y uso razón empresarial: Corresponderá a Alejandro Salvador Vergara Sánchez. Responsabilidad: Limitada al pago efectivo de su aporte. Santiago, 17 de enero de 2007.

EXTRACTO

Antibal Opazo Callis, Notario Público Suplente 7° Notaría Santiago, Catedral 1233, Sgo, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Rodrigo Muñoz Santibáñez, chileno, soltero, analista computacional, 33 años, Puman que 3569, Macul, Sgo, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Alvaro Muñoz Santibáñez Asesorías Integrales E.I.R.L.**, fantasía: "RAAM ASESORÍAS INTEGRALES E.I.R.L.". Objeto: a) Prestación asesorías y servicios a terceros, en la instalación, análisis, reparación, desarrollo y mejoramiento de sistemas operativos, electrónicos, financieros, contables, informáticos, logísticos, computacionales, administrativos, de gestión, comerciales, publicidad y marketing, planificación, de correaje y producción en general; b) Inversión todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores, acciones, establecimientos industriales y comercio, turismo y gastronómico; y, en general, todo tipo de bienes de cualquier clase o naturaleza; c) Compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución toda clase bienes, en especial aquellos relacionados con la prestación de asesorías integrales a terceros; d) En general, cualquier otra actividad relacionada con las anteriores y que el compareciente determine en el futuro. Domicilio: Santiago. Plazo: 5 años, renovables según se indica. Capital: \$1.000.000. Aportados: \$600.000, contado dinero efectivo; saldo: \$400.000 en especies, especifica da escritura extractada. Administración y uso razón social: Constituyente, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Sgo., 24.01.07.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, titular 9° Notaría Santiago, Teatinos 333, enrepiro, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Rafael Faúndez Beas, chileno, soltero, 47 años, arquitecto, El Lleu que 2569, dpto. 104, Viacura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Asesorías Jorge Faúndez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, fantasía "ARQ FAUNDEZ E.I.R.L.". Objeto: la planificación y desarrollo de estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos, diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamientos interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la asesoría en materias relacionadas con desarrollo inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción, diseño industrial, diseño gráfico, diseño publicitario. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos incluso bajo permuta, arrendamiento y otros títulos traslaticios de dominio; y en general, cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que acuerde realizar la empresa. Capital: \$3.000.000, este acto, efectivo. Plazo: indefinido. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30/01/2007.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos Suplente de Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Carolina Andrea Marambio Muñoz, chilena, factor de comercio, casada, 24 años, Las Espejas 808, Estación Central, Santiago, constituyó **Carolina Andrea Marambio Muñoz Metalmeccánica y Servicios E.I.R.L.**, nombre fantasía CRBMETALMECANICA. Objeto: diseño, fabrica

ción, reparación, montaje y comercialización toda clase estructuras, maquinarias y equipos metalmecánicos, así como prestación servicios asesorías y consultorías del rubro, todo por cuenta propia o ajena y actividades relacionadas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias. Capital: \$2.000.000 en tercos efectivo. Administración: constituyente. Duración: indefinida. Santiago, 22 enero 2007

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí hoy, Sergio Francisco Gatica Cortés, chileno, soltero, 32 años de edad, Población Lanza, pasaje Leo Hutzl 38, Curicó, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Centro de Perfeccionamiento y Capacitación Atenea, Sergio Gatica Cortés E.I.R.L."**. Nombre fantasía, "Centro de Perfeccionamiento y Capacitación Atenea E.I.R.L.". Capital: \$500.000, contado efectivo. Objeto: La empresa tendrá como giro la capacitación y centro de estudios, el desarrollo actividades educativas, tanto a personas naturales o jurídicas, y las personas que las compongan. Su objetivo será la comercialización, diseño y realización de capacitación en sus amplias formas. Domicilio: Población Lanza, pasaje Leo Hutzl 38, Curicó, sin perjuicio de agencias, sucursales y oficinas resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Curicó, 02 febrero 2007.

EXTRACTO

Amando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida N° 6988, certifica: por escritura pública 23 01 2007, ante mí Suplente Juan A. Contreras F.; Christian Mauricio Brevis Porchile, chileno, 39 años, casado, factor de comercio, C.I. 10.252.734.8, domicilio, Los Tilos 1845, San Ramón, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Christian Mauricio Brevis Porchile Contratista Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** fantasía de "ALFA OMEGA CONTRATISTA E.I.R.L."; Objeto: planificación, estudio y ejecución de construcción de obras, pavimentación, instalaciones eléctricas, redes de comunicación; asesoría en materias relacionadas con lo anterior; ejecución todo tipo actos y contratos tendientes a estos fines y toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, actualidad o futuro, con las anteriores; y cualquier otro negocio que resolviera el constituyente. Todo lo anterior por cuenta propia o terceros. Capital: \$3.000.000. este acto, contado y dinero efectivo. Administración, representación y uso nombre: constituyente, Christian Mauricio Brevis Porchile. Duración: desde fecha escritura extractada y por 5 años, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos. Domicilio Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias otras localidades país o extranjero. 31 enero 2007

**EXTRACTO**

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Suplente de René Benavente Cash, Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7° piso, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Manuel Vicente Guerra Melaj, ingeniero civil en computación e informática, Rol Único Tributario número 12.468.088 3, casado bajo el régimen de separación total de bienes, 33 años de edad, domiciliado en Las Dalias número 2555, departamento 203, Comuna de Providencia, chileno, viene constituir empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Empresa de Servicios Transitorios Manuel Vicente Guerra Melaj E.I.R.L."**, pudiendo usar nombre de fantasía **"EMPLOY E.I.R.L."**. Objeto: La actividad económica que constituirá el objeto o giro de la empresa será "la prestación de servicios de puesta a disposición transitoria de recursos humanos" y los rubros específicos a desarrollar serán los de poner a disposición de terceros, denominados para estos efectos Empresa Usuarios, trabajadores, para cumplir estos últimos, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos. Capital: \$10.000.000, que aporta: a) \$5.000.000 efectivo en este acto ingresado a caja de la empresa; b) saldo restante, según necesidad de la empresa en un plazo no superior a dos años. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. En Santiago, a 31 de enero de 2007.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría San

tiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Katherine Elena Helfmann Badilla, chilena, factor de comercio, casada y separada de bienes, 35 años, domiciliada Los Conquistadores 2655, Providencia, Santiago, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, monto de su aporte. Razón Social: **"Empresa de Servicios Transitorios Katherine Helfmann E.I.R.L."**, nombre fantasía: **"E.S.T. HELF MANN TRADE E.I.R.L."**. Domicilio: Santiago. Giro: Será poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en esas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional. La administración y uso razón social: corresponderá Katherine Elena Helfmann Badilla. Capital: \$2.000.000, aportados contado dinero efectivo a caja de la Empresa. Plazo: indefinido. Demás especificaciones escritura extractada. Santiago, 25 enero 2007.

EXTRACTO

Enrique Tomero Figueroa, Notario Público, Titular 49ª Santiago, Phillips 433, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Julio Humberto Jaña Rojas, chileno, casado, empleado bancario, 52 años, C) 6.288.078 3, Los Huiliches 1072, La Florida, constituye empresa individual de responsabilidad limitada **"Ingeniería y Mantenimiento Julio Jaña Rojas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, o **"INGENIERIA Y MANTENIMIENTO J.J. E.I.R.L."**. Objeto empresa: A. Fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización de productos metálicos, repuestos industriales, proyectos de ingeniería, estructuras metálicas, servicios de mantención en

general, servicios de publicidad. B. La planificación, estudios de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos, tanto urbanos como rurales. C. construcciones, decoraciones y alhajamientos de interiores. D. El estudio, mantención, y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de arquitectura, ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena. E. La realización de trabajos de edificación de obras civiles; el desarrollo de proyectos inmobiliarios. F. La construcción, de locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, viviendas económicas y sociales, pudiendo contratar con terceros la ejecución de cualquier tipo de obra de especialidad. Capital: \$5.000.000, aportados \$1.000.000, dinero efectivo este acto, saldo dentro 2 años. Administración: Constituyente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales. Responsabilidad limitada al monto aportes. Duración: 3 años desde hoy, renovable según estatutos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 diciembre 2006.

EXTRACTO

María Lorena Harland Ferrer, Notario de Santiago, Suplente Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Samiengo 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Arturo Enrique Aranda Haro, chileno, casado y separado de bienes, técnico agrícola, de 44 años de edad, domiciliado Av. Pucuro 2011 depto. 12, Providencia, Stgo., C.I. 9.460.365 K, constituyó empresa individual responsabilidad limitada al monto su aporte. Nombre: **"Inmobiliaria Arturo Enrique Aranda Haro E.I.R.L."**. Domicilio: Santiago. Representación, administración y uso del nombre: Arturo Enrique

Aranda Haro. Capital: \$5.000.000, aportado dinero efectivo e ingresado a caja empresa. Objeto empresa será la administración, compra venta y arrendamiento de todo tipo de propiedades, ya sean propias o de terceros, además la fabricación de todo tipo de inmuebles, importación y/o exportación de casas prefabricadas, representación de materiales de construcción, ejecución y mantención de proyectos públicos o privados, comercialización de todo tipo de insumos afines, además de toda otra actividad relacionada lo anterior. Duración indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 febrero 2007.

EXTRACTO

Mauricio Javier Bertolino Rendic, Notario Público suplente de la 45ª Notaría de Santiago, René Benavente Cash, ambos Huérfanos 979, 7° piso, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Carlos Amador Román Toro, chileno, casado, 57 años, ingeniero en tránsito, C.I. 5.391.527 2, domiciliado en Avenida Las Condes 11380, of. 22, Vitacura, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Inversiones Carlos Román Toro E.I.R.L."**. Objeto: Las inversiones en general en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporeales, inclusive, la de sus disponibilidades en el mercado de valores, en toda clase de títulos o instrumentos, como también, en derechos o participaciones sociales. Administración: El titular, con todas las facultades extractadas. Capital: \$2.000.000, aportado de contado y en dinero efectivo. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, establecimientos, oficinas o sucursales oiros puntos del país y/o extranjero. Santiago, 25 de enero del 2007. M.J.B.R., N.P.S.

EXTRACTO

Héctor Basualto Bustamante, Notario titular Antofagasta, Prat N° 482, local 25, certifica: Escritura hoy, ante mí, Luis Abraham Araya Alvarez, chileno, técnico industrial, casado y separado totalmente de bienes, Ongolmo N° 205, 49 años, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **"Luis Araya Alvarez Servicios Industriales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía **"ONGOLMO E.I.R.L."**. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de sucursales oiras partes país o extranjero. Administración: Corresponderá exclusivamente Luis Abraham Araya Alvarez, amplias facultades. Objeto: Contratar obras mantención industrial y obras civiles todo tipo, cuenta propia o terceros; prestación servicios, comercialización y explotación toda clase productos, bienes, equipos y maquinarias relacionadas rubro; y ejecución todo tipo negocios, proyectos y actividades cuenta propia o terceros, digan relación actividad. Capital: \$3.000.000, compareciente aporta y entera este acto caja dinero efectivo. Responsabilidad: limitada con

currencia monto aporte. Duración: Indefinida. Otras estipulaciones escritura. Antofagasta, 31 de enero 2007.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Notario Público Talca 2 Oriente 1160, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Pablo Radomiro Castillo Díaz, chileno, contratista, 49 años, casado, CNI 8.373.948 7, domiciliado Talca, Villa Lomas de Lircay, 19 Norte N° 1709, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, ley 19.857. Nombre: **Pablo Radomiro Castillo Díaz Electrónica E.I.R.L.**, nombre fantasía **SERVICIOS ELECTRONICA E.I.R.L.**. Domicilio: Talca. Actividad económica: objeto o giro: Electrónica. Ramo o rubro específico: explotación del rubro electrónica; reparación de equipos de telefonía y TV cable, Internet, sea ésta a personas o empresas, y en general, podrá celebrar y ejecutar toda clase actos o contratos, civiles, mercantiles o administrativos, que sean conducentes al mejor cumplimiento fines sociales y cualquier otro negocio del rubro que determinare el constituyente. Administración: Pablo Radomiro Castillo Díaz. Capital: \$2.000.000, enterado en dinero efectivo, ingresado caja empresarial. Responsabilidad: La empresa responde con todos sus bienes exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro. Duración: indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 5 febrero 2007.

EXTRACTO

Dora Silva Lelethier, Notario Público 3ª Notaría Rancagua, suplente del titular Ernesto Montoya Peredo, Campos 377, Rancagua, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, César Alfonso Rivas Liberona, chileno, casado, empresario, 38 años de edad, Pasaje Las Palmas N° 267, comuna Colauco, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **"Procesadora de Carnes y Subproductos César Rivas Liberona E.I.R.L."**, pudiendo actuar con nombre de fantasía **"PROCESA DORA CRL E.I.R.L."**. Capital: \$5.000.000, aportado: A) \$500.000, al contado y en dinero efectivo, este acto, y B) saldo \$4.500.000, plazo 5 años a contar fecha presente escritura y a medida que necesidades sociales lo requieran. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a César Alfonso Rivas Liberona, con facultades cláusula séptima pacto social. Objeto: a) La elaboración, procesamiento, conservación, distribución, consignación, comercialización, importación y exportación de carnes rojas, aves y otras carnes, como de subproductos derivados de la matanza y faena de animales, tanto de uso industrial como de consumo humano; b) la preparación de elaborados, embutidos, cecinas, hamburguesas y carnes en conserva, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandataria de terceros, en recintos propios o de terceros, incluyendo el

Derechos de Propiedad Industrial:

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

DIARIO OFICIAL
www.dpi.cl



arrendamiento de instalaciones con permiso sanitario para tales fines; c) servicios de matadero y refrigeración de carnes, subproductos y productos elaborados; d) la compra y venta de materias primas agropecuarias para la elaboración de toda clase de productos para el consumo humano; e) la participación en actividades de bolsa agropecuaria; f) prestar servicios de transporte; g) en general, realizar todos los actos y contratos que estime necesarios o convenientes para realizar todos estos objetivos, incluyendo la recuperación de desembolsos; h) la participación en toda clase de negocios y sociedades nacionales o extranjeras; i) la realización de cualquier otro negocio, actividad o proyecto empresarial, que los socios acuerden y que permita, a juicio de éstos o de la administración, un mejor aprovechamiento de la estructura societaria, legal, financiera, económica e impositiva, dentro del marco de la legislación y de los acuerdos y Tratados de Libre Comercio. Domicilio Rengo. Duración indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 5 febrero 2007.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentesalba, Abogado, Notario Público Titular, Los Angeles, Lantaro 361, certifica: por escritura esta fecha ante mí, Filomena Genoveva Troncoso Rivera, chilena, comerciante, C.I. 7.406.630 5, casada, 53 años de edad, domicilio Los Angeles, Villa España, Queulat 1140, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que se regirá cláusulas siguientes, y normas ley 19.857. Nombre Empresa: "Transportes Filomena Genoveva Troncoso Rivera E.I.R.L.", nombre de fantasía "JOGELO TRANS E.I.R.L.". Objeto será: El transporte terrestre, distribución y venta de carga cualquiera sea su denominación o especie, tanto propia como ajena, en forma directa o comisión, en vehículos propios o ajenos; y cualquier otra actividad futura relacionada directa o indirectamente con el objeto social. Administración: Conesponderá a Filomena Genoveva Troncoso Rivera, quien la representará judicial y extrajudicialmente con facultades administración y disposición, conforme artículo 9 ley 19.857 y señaladas en escritura extractada. Capital: \$12.000.000, que se pagan y enteran este acto siguiente manera: A) aportando en dominio camion marca Mitsubishi, modelo Canter, año 2001, motor 4D34H50460, N° chasis FE639EA 41387, color blanco escocia, placa patente e inscripción en R.N.V.M. UN. 2040 K, tasado en \$7.000.000, y B) con \$5.000.000 en dinero efectivo, este acto y que se ingresan a caja social. Plazo: 2 años desde fecha presente escritura, renovables por períodos iguales conforme mecanismo señalado escritura extractada. Para terminación empresa individual deberá cumplirse artículo 15 ley 19.857. Domicilio: Los Angeles. Otras estipulaciones escritura extractada. Los Angeles, 9 de enero de 2007.

EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, titular Notaría de Puerto Montt, Varas 503, certifica: por escritura de esta fecha, ante mí, Juan Carlos Navarro Ruiz, 25 años, Alto de Mirasol, pasaje Puerto Auchemó N° 1139, Puerto Montt, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: "Transportes Juan Carlos Navarro Ruiz E.I.R.L.". Domicilio: Puerto Montt. Objeto: transporte terrestre y distribución de productos del mar, agrícolas y ganadero y de todo tipo de carga por carretera, ya sea con vehículos propios o de terceros; la compra y venta y arriendo de vehículos automotores. Capital: \$1.000.000 de pesos, dinero efectivo y al contado; Administración: Juan Carlos Navarro Ruiz. Duración: Indefinida. Puerto Montt, 23 enero 2007.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular 10° Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura pública ante mí, hoy 31 enero 2007, Rodolfo Alfredo Palma Bobadilla, chileno, soltero, 31 años, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Avenida Beauchef N° 1325, departamento N° 1204, C. Nac. de Id. N° 12.863.330 8, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre de fantasía UNION QUIMICA E.I.R.L. Objeto: importación, exportación, distribución, comercialización y transporte de materias y productos químicos. Pudiendo además realizar las siguientes actividades que enunciativamente se señalan: comprar, adquirir, permutar e imponer a cualquier título todo tipo de bienes, maquinarias e instrumentos nuevos o usados necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa, cederlos y transferirlos a cualquier título, comprar, vender, arrendar y subarrendar con o sin opción de compra bienes muebles e inmuebles, o valores mobiliarios, corporales o incorpóreos; realización de inversiones y proyectos en general; formación, participación o ingreso en cualquier tipo de sociedades para llevar a cabo sus objetivos. En general, la celebración o ejecución de todo acto, contrato o actividad que el titular de la empresa estime se relacione directa o indirectamente con los fines de la misma; pudiendo ampliar el giro a la actividad que determine el titular. Capital: \$300.000 enterados y pagados en este acto en dinero en efectivo. El titular limita responsabilidad al monto de su aporte efectivo. Administración, la representación y el uso del nombre de la empresa con responderá a Rodolfo Alfredo Palma Bobadilla. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, en forma indicada en escritura. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. S. Rodríguez G.

Modificaciones**EXTRACTO**

En la edición del Diario Oficial N° 38.679, de 2 de febrero de 2007, se publicó extracto de sociedad de "Asesorías y Servicios Computacionales Alex Giovanni Riveros Valderrama E.I.R.L.", con el error que se salva a continuación: página noventa y dos, cuarta columna, donde dice "...", certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Giovanni Riveros Valderrama, chileno, soltero, "...", debe decir "...", certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Alex Giovanni Riveros Valderrama, chileno, soltero, "...".

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 38.683, de 7 de febrero de 2007, se publicó extracto de sociedad de "Constructora Miguel Angel Prat Campos E.I.R.L.", con los errores que se salvan a continuación: página treinta y cuatro, quinta columna, donde dice "... Julio García Encina, Notario Público, Suplente del Titular...", debe decir "... Julio García Encina, Notario Público Suplente del Titular..."; donde dice "...", hoy 1 febrero de 2007, Miguel Angel Prat Campos, chileno, casado, constructor civil, de 43 años de edad, C.I. N° 9.396.775 5, domiciliado en Santa María N° 7725, casa 26, "...", debe decir "...", hoy 1° febrero de 2007, Miguel Angel Prat Campos, chileno, casado, constructor civil, de 43 años de edad, C.I. N° 9.396.775 5, domiciliado en Santa María N° 7.725, casa 26, "...", donde dice "...", Capital: \$300.000, que don Miguel Angel Prat Campos aporta al contado "...", debe decir "...", Capital: \$300.000, que don Miguel Angel Prat Campos aporta al contado "...", donde dice "...", corresponde a don Miguel Prat Campos, quien la representará "...", debe decir "...", corresponderá a don Miguel Angel Prat Campos, quien la representará "...", y donde dice "... Santiago, 1 de febrero de 2007, Julio García Encina..." debe decir "... Santiago, 1° de febrero de 2007, Julio García Encina..."

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario Chillán, Constitución 486, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Jorge Tomás González Seguel, chileno, casado, comerciante, R.N. 7.755.796 2, Aníbal Pinto 162, Chillán, complementa escritura "Distribuidora Jorge Tomás González Seguel E.I.R.L.", constituida ante mí 14 diciembre 2004, extracto inscrito fojas 3 via número 5 Registro Comercio Chillán año 2005, en sentido agregar que edad del constituyente al tiempo de constitución era 48 años. En todo lo demás rige escritura constitución. Chillán, 2 febrero 2007

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Titular 14° Santiago, Amunátegui 277 Of. 602, certifica: Extracto Soc. "Gonzalo Catalán Ber-

toni Consultora y Servicios en Cultura Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" inscrita a fs. 2483 N°1999, año 2007, publicada Diario Oficial N°38.673, de 26 de enero de 2007, por error que se salva a continuación: donde dice: "48 años" debe decir "58 años". Santiago, 02 de febrero de 2007.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público suplente de la 48° Notaría de Santiago de don José Mustafá Saffie, Huérfanos 770, piso 3°, certifica: por escritura pública de fecha 17 de enero de 2007 ante el Titular, don Guillermo Enrique Muñoz Saldía, constituyó sociedad nombre Guillermo Enrique Muñoz Saldía Servicios E.I.R.L.. Se publicó en Diario Oficial número 38.674, de fecha 27/01/2007, inscrita a fojas 3.676 número 2.833 del año 2007, Registro Comercio C.B.R. Sigo. Viene en rectificar en el sentido que en donde se señala: "Enríquez", debe decir: "Enrique". Santiago, 5 de febrero de 2007. E. Pomar C., Notario suplente

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 38.679, de 2 de febrero de 2007, se publicó extracto de sociedad de "Servicios Gráficos, Imprenta, Gigantografía, Serigrafía y Publicidad Mauricio Ignacio Tarraza Fraga E.I.R.L.", con los errores que se salvan a continuación: página noventa y cinco, cuarta columna, donde dice "...", Capital: \$2.500.000, que don Mauricio Ignacio Tarraza aporta al contado, dinero efectivo. Duración: indefinida. Administración: Mauricio Ignacio Tarraza Fraga. Domicilio: "...", debe decir "...", Capital: \$2.500.000, que don Mauricio Ignacio Tarraza aporta al contado, dinero efectivo. Duración: indefinida. Administración: Mauricio Ignacio Tarraza Fraga. Domicilio: "...".

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente Titular 43° Notaría Sigo., Juan Ricardo San Martín Urejola, Morandé 261, rectifica extracto ante titular, "Servicios Publicitarios Pablo Francisco José Leza Olguín Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" del 11 01 2007, D. Of. N° 38.679, donde dice "Flonet E.I.R.L." debe decir "FLONET E.I.R.L.". Santiago, 06 febrero 2007.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la

27° Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Pablo Ernesto Pardo Viveros, domiciliado en Club Hípico número cinco mil ciento sesenta, Block ca torre, departamento ciento cuatro, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, modificó empresa individual de responsabilidad limitada "Sistemas Computacionales Pablo Ernesto Pardo Viveros E.I.R.L." inscrita en el Registro de Comercio Santiago fojas 23.606, N° 16.418 de 2006. Modificación consiste en lo siguiente: I. Modifica el nombre de la empresa, agregando el nombre de fantasía "MUNDOSERVERS E.I.R.L.", para lo cual modifica el artículo Segundo de los Estatutos; II. Aumenta el capital de la actual suma de \$1.000.000 a la suma de \$5.000.000, para lo cual modifica el artículo Cuarto de los Estatutos. En lo no modificado, se mantienen vigentes los Estatutos originales. Santiago, 26 enero 2007.

Protocolizaciones Notariales**EXTRACTO**

Olimpia Schneider Moenne Loccoz, Titular 31° Notaría de Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica: ante mí, por escritura pública otorgada hoy, bajo repertorio N° 130 2007, se rectificó escritura pública otorgada anteriormente ante mí el 21 de diciembre de 2006 bajo repertorio N° 1390 2006, por la que se aumentó capital de Lakeland Industries Inc., Agencia en Chile, en el sentido que capital íntegramente pagado con anterioridad a fecha escritura es de US\$130.000, y no de US\$140.000, y que los restantes US\$70.000, y no US\$60.000, se enteraron en próximo tres años o según lo requieran las necesidades de la agencia. Agencia en Chile don Carlos Torquini Bertrand. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, enero 30 de 2007. Olimpia Schneider Moenne Loccoz, Notario Público de Santiago.

Publicaciones Judiciales**MUERTE PRESUNTA**

Primer Juzgado Civil Melipilla, autosrol N°2155, María Nelly Plaza Bustos ha solicitado la declaración de muerte presunta de Armando del Carmen Sepúlveda o también Armando del Carmen Sepúlveda Martínez, cuya última noticia se tuvo en 1950. Primera publicación. Secretario Subrogante José Luis Cañas Calderón.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística
"La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109